HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DIARIO DE SESIONES

XXXIX PERÍODO LEGISLATIVO 26a. SESIÓN ORDINARIA REUNIÓN Nº 31



24 de noviembre de 2010

AUTORIDADES

PRESIDENCIA: de la señora vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María PECHEN y del vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio GONZÁLEZ

de la Lic. María Inés ZINGONI SECRETARÍA:

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA: del señor Raúl Héctor PEDEMONTE PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA: de la Cra. Liliana Amelia MURISI

BLOQUES POLÍTICOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN)	UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)
	BENÍTEZ, Tomás Eduardo
CASTAÑÓN, Graciela Noemí	CONTARDI, Luis Gastón
DELLA GASPERA, Jorge	FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth
DE OTAÑO , Silvia Noemí	INAUDI, Marcelo Alejandro (*)
FIGUEROA, Rolando Ceferino	OLTOLINA, Juan Romildo
GÓMEZ, Juan Bernabé (Ausente sin aviso)	SÁEZ, José Luis (Ausente con aviso)
GONZÁLEZ, Carlos Horacio	
GONZÁLEZ, Roxana Valeria (*)	FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA (FAN)
LORENZO, Carlos Omar (*)	
MATTIO, Darío Edgardo	MARTÍNEZ, María Soledad
MONSALVE, Aramid Santo	
MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María	MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MLS)
OBREGÓN, Andrea Elizabeth	
PACHECO, Carlos Argentino	SÁNCHEZ, Paula Rayén (*)
RUSSO, José	•
SANDOVAL, Ariel Alejandro	UNE-MUN-PS
PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)	CANINI, Rodolfo
CALDERÓN, Alejandro	SERVICIO Y COMUNIDAD (SyC)
GONCALVES, Hugo Alberto	
GUIDALI, Miguel Ángel	BAUM, Daniel
JARA, Amalia Esther	
KOGAN, Ariel Gustavo	OPCIÓN FEDERAL (OF)
LONGO, Fanny Noemí	` /
LUCERO, Luis Miguel (Ausente con aviso)	RACHID, Horacio Alejandro (Ausente con aviso)
SAGASETA, Luis Andrés	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
•	APERTURA POPULAR DE NEUQUÉN (APN)_
(*) Se incorpora en el transcurso de la sesión.	SÁNCHEZ. Carlos Enrique

SUMARIO

1 - APERTURA DE SESIÓN	Pág. 3542
2 - ASUNTOS ENTRADOS	2542
(Art.173 - RI)	3543
 I - Comunicaciones oficiales II - Despachos de Comisión III - Comunicaciones particulares IV - Proyectos presentados 	3543 3544 3544
La diputada Andrea Elizabeth Obregón solicita reserva en Presidencia del Expte.D-329/10 - Proyecto 6918. El diputado Carlos Horacio González solicita reserva en Presidencia del Expte.D-421/10 - Proyecto 6990. El diputado Juan Romildo Oltolina solicita reserva en Presidencia del Expte.D-073/10 - Proyecto 6713.	3545
V - Solicitudes de licencia	3547
3 - ASUNTOS VARIOS	
(Art.175 - RI) (Hora 10:33)	3548
I - Asuntos reservados en Presidencia	3548
1 - Mociones de sobre tablas	
(Art.173 - RI)	3549
 I - Expte.D-369/10 - Proyecto 6951 Efectuada por la diputada Fanny Noemí Longo. Se aprueba. II - Expte.D-402/10 - Proyecto 6974 	3549
Sugerida por la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.	3549
 III - Expte.P-054/08 - Proyecto 6115 Efectuada por la diputada Graciela María Muñiz Saavedra. Se aprueba. IV - Expte.D-421/10 - Proyecto 6990 	3549
Efectuada por el diputado Carlos Horacio González. Se aprueba. V - Expte.P-068/10 - Proyecto 7026	3550
Sugerida por la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba. VI - Expte.D-073/10 - Proyecto 6713	3550
Efectuada por el diputado Juan Romildo Oltolina. Se aprueba. VII - Expte.D-329/10 - Proyecto 6918	3550
Efectuada por la diputada Andrea Elizabeth Obregón. Se aprueba.	3550
II - Homenajes	3551
 A la batalla de la Vuelta de Obligado y al ex presidente de la Nación, Néstor Kirchner A la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer 	
 1 - Moción de preferencia Expte.D-164/09 - Proyecto 6424 (Art.132 - RI) 	
Efectuada por la diputada María Soledad Martínez. Se rechaza.	3554

 2 - Agradecimiento al trabajo del Hospital Castro Rendón 3 - Referencia a dichos del diputado Kogan 	3556 3557
4 - SUPRESIÓN DEL PLAZO MÍNIMO DE AMORTIZACIÓN DE LA LEY 2712 (Expte.E-051/10 - Proyecto 6984) Consideración en particular del proyecto de Ley 6984. Se sanciona como Ley 2742.	3558
 5 - CONSEJO PROVINCIAL DE ADULTOS MAYORES (Su creación) (Expte.D-171/09 - Proyecto 6428) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad. Se aprueban. 	3562
6 - CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO (Ratificación del tratado de creación) (Expte.E-048/10 - Proyecto 6970) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad. Se aprueban.	3566
 7 - RÉGIMEN LEGAL PARA DESARMADERO DE AUTOMOTORES Y VENTA DE AUTOPARTES - LEY 25.761 (Su adhesión) (Expte.D-369/10 - Proyecto 6951) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se aprueba. 	3568
8 - RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL - LEY 2660 (Modificación del artículo 1º) (Expte.D-402/10 - Proyecto 6974) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, todos por unanimidad. Se aprueban.	3569
 9 - COLEGIO DE PROFESIONALES DEL AMBIENTE (Su creación) (Expte.P-054/08 - Proyecto 6115 y agregado Cde. 1) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se aprueba. 	3571
10 - CREACIÓN DE UNA SECRETARÍA DE FAMILIA (V Circunscripción Judicial) (Expte.D-073/10 - Proyecto 6713) Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad. Se aprueban.	3573
11 - PRIMER CURSO INTENSIVO DE PSORIASIS (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-068/10 - Proyecto 7026)	3575

	I	- Constitución de la Honorable Cámara en Comisión	
		(Art.144 - RI)	
		Consideración en general del proyecto de Declaración 7026.	3575
	Ш	- Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara	
		(Art.148 - RI)	
		Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara	
		constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1167.	3575
12 ·	· CU	RSO DE LENGUA DE SEÑAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	
	(De	eclaración de interés del Poder Legislativo)	
	(Ex	pte.D-329/10 - Proyecto 6918)	3575
	I	- Constitución de la Honorable Cámara en Comisión	
		(Art.144 - RI)	
		Consideración en general del proyecto de Declaración 6918.	3576
	II	- Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara	
		(Art.148 - RI)	
		Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara	2576
		constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1168.	3576
13 -	- "3r	a. FIESTA ENCUENTRO DE JINETES Y RESERVADOS ELEGIDOS"	
		eclaración de interés del Poder Legislativo)	
	`	pte.D-421/10 - Proyecto 6990)	3577
	`	1 , , , ,	
	I	- Constitución de la Honorable Cámara en Comisión	
		(Art.144 - RI)	
		Consideración en general del proyecto de Declaración 6990.	3577
	II	- Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara	
		(Art.148 - RI)	
		Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara	
		constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1169.	3578

ANEXO

Despachos de Comisión

- Expte.D-171/09 Proyecto 6428
- Expte.E-048/10 Proyecto 6970
- Expte.D-369/10 Proyecto 6951
- Expte.D-402/10 Proyecto 6974
- Expte.P-054/08 Proyecto 6115 y agregado Cde. 1
- Expte.D-073/10 Proyecto 6713
- Expte.P-068/10 Proyecto 7026
- Expte.D-329/10 Proyecto 6918
- Expte.D-421/10 Proyecto 6990

Proyectos presentados

- 7013, de Declaración
- 7014, de Resolución
- 7015, de Ley
- 7016, de Ley
- *-* 7017, de Ley
- 7018, de Ley
- 7019, de Ley
- 7020, de Declaración
- 7025, de Declaración
- 7026, de Declaración

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2742
- Declaración 1167
- Declaración 1168
- Declaración 1169

1

APERTURA DE LA SESIÓN

 En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días de noviembre de dos mil diez, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 10:17 horas, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Buenos días a todos y a todas.

Vamos a iniciar la 26 Sesión Ordinaria, Reunión 31, del 24 de noviembre de 2010, correspondiente al XXXIX Período Legislativo.

Por Secretaría vamos a dar cuenta de los diputados presentes para establecer el quórum.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Benítez, Tomás Eduardo; Calderón, Alejandro; Canini, Rodolfo; Castañón, Graciela Noemí; Contardi, Luis Gastón; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia Noemí; Figueroa, Rolando Ceferino; Fonfach Velasquez, Yenny Orieth; Goncalves, Hugo Alberto; González, Carlos Horacio; Guidali, Miguel Ángel; Jara, Amalia Esther; Kogan, Ariel Gustavo; Longo, Fanny Noemí; Martínez, María Soledad; Mattio, Darío Edgardo; Monsalve, Aramid Santo; Muñiz Saavedra, Graciela María; Obregón, Andrea Elizabeth; Oltolina, Juan Romildo; Pacheco, Carlos Argentino; Russo, José; Sagaseta, Luis Andrés; Sánchez, Paula Rayén y Sandoval, Ariel Alejandro.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Muchas gracias.

Es para justificar la demora que va a tener el diputado Inaudi para llegar a la sesión.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (APN): Gracias, señora presidente, buen día.

Es para justificar la ausencia del diputado Horacio Rachid.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidente.

Es para justificar la demora de la diputada Sánchez, que llegará en algunos minutos a la sesión.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Era para justificar la demora del diputado Lorenzo, la ausencia del diputado Gómez y la demora de la diputada González.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Sagaseta, tiene la palabra.

Sr. SAGASETA (PJ): Gracias, señora presidenta.

Es para justificar la ausencia del diputado Miguel Lucero.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Con veintisiete diputados presentes vamos a dar inicio a la sesión.

Le voy a pedir a los diputados Della Gaspera y Sánchez que nos acompañen para izar los Pabellones Nacional y Provincial, el resto nos ponemos de pie (Así se hace. Aplausos).

Muchas gracias.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

(Art.173 - RI)

Ι

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- Del Concejo Deliberante de Junín de los Andes, haciendo llegar copia de la Declaración 031/2010, por medio de la cual se solicita a las autoridades del Consejo Provincial de Educación implemente las medidas necesarias para el normal dictado de clases en el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 86 del paraje Costa del Malleo -Departamento Huiliches-(Expte.O-213/10).
 - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Del Concejo Deliberante de Plaza Huincul, remitiendo copia de la Comunicación 035/2010, en relación a los derrames de hidrocarburos en el complejo industrial YPF SA (Expte.O-214/10).
 - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.
- De diferentes Juzgados de la Provincia, haciendo llegar Oficios a los fines de la reserva presupuestaria -art.155 Constitución Provincial- (Exptes.O-215 y 216/10).
 - Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

b) De las anuencias legislativas (art.206 - Constitución Provincial):

- Del señor gobernador de la Provincia (Exptes.E-057 y 059/10) (Concedidas. Pasan al Archivo).

c) De los señores diputados:

- Del diputado Alejandro Calderón -Bloque Partido Justicialista-, solicitando se prevea en el Presupuesto General de la Provincia año 2011 una partida presupuestaria por la suma de \$445.000, destinada a la provisión de insumos para la sala de terapia intensiva pediátrica del Hospital Castro Rendón (Expte.D-451/10).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Π

Despachos de Comisión

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 25.761, de creación del Régimen Legal para el Desarmadero de Automotores y Venta de sus Autopartes (Expte.D-369/10 - Proyecto 6951).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Longo, tiene la palabra.

Sra. LONGO (PJ): Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Se reserva en Presidencia el expediente.

- De la Comisión de Desarrollo Humano y Social -por unanimidad-; de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad- y de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 1º de la Ley 2660, que establece un régimen de regularización dominial a favor de ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua de lotes destinados a vivienda única (Expte.D-402/10 - Proyecto 6974).

Sra. PECHEN (Presidenta): De acuerdo a lo previsto en Labor Parlamentaria, se había solicitado que este expediente también se reserve en Presidencia.

Se reserva el expediente.

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por mayoría-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se incorpora al Decreto-Ley 813/62 el artículo 74, en el Título III -como Capítulo VI- que se denominará Responsabilidad de los Padres, Tutores o Encargados de la Guarda de los Menores (Expte.D-087/10 Proyecto 6728).
 - Pasa al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidadaconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se crea el Colegio de Profesionales del Ambiente (Expte.P-054/08 - Proyecto 6115 y agregado Cde. 1).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Buenos días, señora presidenta, buenos días, señores diputados. De acuerdo a lo establecido en Labor Parlamentaria, solicito la reserva en Presidencia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Se reserva el expediente en Presidencia.

III

Comunicaciones particulares

 De los señores Bernardo Vega, Alvarito Quintana y Santiago Polito Belmonte -convencionales municipales constituyentes (MC)-, haciendo consideraciones respecto a la resolución dada al trámite iniciado por la concejal Mercedes Lamarca, en relación a las licencias por maternidad (Expte.P-067/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Obregón, tiene la palabra.

Sra. OBREGÓN (MPN): Buenos días, señora presidenta.

Es para antes de comunicaciones particulares solicitar el tratamiento sobre tablas del Proyecto 6918, por una cuestión de que ya comenzaron a dictarse las capacitaciones.

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿Dónde está el expediente?

Sra. OBREGÓN (MPN): No tiene Despacho.

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿Está en la Comisión?

Sra. OBREGÓN (MPN): Sí, no tiene Despacho.

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿Está en la Comisión?

Sra. OBREGÓN (MPN): Sí, en la Comisión G.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado González, tiene la palabra.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Gracias, presidenta, buenos días.

También en el mismo sentido, el 6990 es un proyecto de Declaración que le fue solicitado a usted en Junín de los Andes del Club Social y Deportivo Cordillera, con fecha de vencimiento, este evento tiene fecha del 5 de diciembre. En su visita a Junín de los Andes le fue presentado el proyecto personalmente y la Comisión no ha funcionado, la Comisión "G", por lo consiguiente estamos en fecha para tratarlo sobre tablas en el día de la fecha.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Están a consideración los dos proyectos para que los tratemos sobre tablas por razones de fecha.

Si están de acuerdo los vamos a traer para su tratamiento. 6918 y 6990, bien.

- Resulta aprobado.
- De la doctora Paula G. Mariasch -presidenta Asociación Comahue Sociedad Argentina de Dermatología-, solicitando la declaración de interés del Poder Legislativo del 1er. Curso Intensivo de Psoriasis, organizado por la Sociedad Latinoamericana de Psoriasis, a realizarse los días 3 y 4 de diciembre de 2010 en la ciudad de Neuquén (Expte.P-068/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): De la misma manera, se decidió ayer en Labor Parlamentaria reservarlo en Presidencia por la fecha de su realización.

IV

Proyectos presentados

- 7013, de Declaración, iniciado por los Bloques de diputados Apertura Popular de Neuquén y Servicio y Comunidad, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el acuerdo marco firmado por el Consejo Federal de Representaciones Oficiales (Confedro) y la empresa Aerolíneas Argentinas, a fin de otorgar descuento en los pasajes vía aérea a estudiantes universitarios (Expte.D-446/10).
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 7014, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Libres del Sur, por el cual se propone la modificación del artículo 13 inciso 2) del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, propiciando establecer el horario de convocatoria a Sesiones Ordinarias (Expte.D-452/10).
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 7015, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Servicio y Comunidad, por el cual se establece el enunciado normativo tendiente a delegar a los municipios cabecera de los departamentos de la provincia la administración y gestión de tierras fiscales comprendidas en sus jurisdicciones (Expte.D-453/10).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7016, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se fijan las pautas técnicas y normativas para garantizar el desarrollo urbanístico sustentable y el uso racional del recurso suelo y los recursos naturales, en áreas urbanas, suburbanas o rurales (Expte.E-058/10).
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7017, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se establecen los principios rectores para el ordenamiento territorial de los Bosques Nativos de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6º de la Ley nacional 26.331 (Expte.E-060/10).
 - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.
- 7018, de Ley, iniciado por el diputado Luis Gastón Contardi, con la adhesión de los diputados Sáez, Inaudi, Oltolina y Benítez -Bloque Unión Cívica Radical-, por el cual se modifica el inciso a) del artículo 9º de Ley 2414, de Turismo (Expte.D-454/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Oltolina, ¿el próximo es? Sr. OLTOLINA (UCR): Sí, gracias, señora presidenta. En realidad, cuando finalice con la presentación del proyecto, hago el pedido. Sra. PECHEN (Presidenta): Ah, bueno, está bien.

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7019, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados UNE-MUN-PS, con la adhesión de los diputados Calderón, Kogan, Sagaseta -Bloque Partido Justicialista-; Martínez -Bloque Frente Alternativa Neuquina-, Contardi -Bloque Unión Cívica Radical- y Bloque de diputados Movimiento Libres del Sur, por el cual se crea el Fondo Provincial de Becas Universitarias, con recursos provenientes de la diferencia monetaria del régimen de limitación en casos de múltiple remuneración (Expediente D-455/10).
 - Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y, de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 7020, de Declaración, iniciado por los diputados Kogan, Longo, Sagaseta y Goncalves -Bloque Partido Justicialista-; Benítez, Contardi, Sáez y Oltolina -Bloque Unión Cívica Radical- y el Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la puesta en funcionamiento de la Planta de Campamento Nº 11 de Angostura de Icalma, Villa Pehuenia (Expte.D-456/10).
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra el diputado Oltolina.

Sr. OLTOLINA (UCR): Gracias, señora presidenta.

Ahora sí. Es para solicitar que se traiga el Proyecto 6713, se encontraba en la Comisión "B", tiene Despacho de las Comisiones "A" y "B", y el pedido formal es para su reserva en Presidencia y tratamiento en general. Es un proyecto de Ley de la creación de la Secretaría de Familia en la V Circunscripción Judicial de Chos Malal.

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿En qué Comisión?

Sr. OLTOLINA (UCR): Está en la "A", estaba en la "B" último. Fue aprobado en la "B" y fue aprobado en la "A".

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene Despacho de las dos Comisiones.

Sr. OLTOLINA (UCR): Tiene Despacho de las dos Comisiones y el proyecto es 6713, que fue el número original con el que entró, después fue modificado.

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿Es para que tome estado parlamentario, diputado?

Sr. OLTOLINA (UCR): No, no, no...

Sra. PECHEN (Presidenta): Es para que tome estado... para que se reserve en Presidencia.

Sr. OLTOLINA (UCR): Para que tenga reserva en Presidencia y para su tratamiento en general, y pasaría después al tratamiento en particular para...

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración traer el Proyecto 6713 para que después sea reservado en Presidencia.

Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Seguramente, por un error de transcripción, había sido solicitado que este proyecto que menciona el diputado Oltolina estuviera con el Despacho de la Comisión "B" que completaba el circuito, estuviera dentro del Orden del Día de hoy, por eso avalamos y acompañamos el pedido del diputado Oltolina.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, diputado Russo.

La aclaración es que salió ayer muy tarde, por eso no se completó.

 \mathbf{V}

Solicitudes de licencia

- Tramitadas mediante Exptes.D-447, 448, 449, 450, 457, 458 y 459/10 (*Concedidas. Pasan al Archivo*).

2

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI) (Hora 10:33)

Ι

Asuntos reservados en Presidencia

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra la diputada Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Sí, disculpe, señora presidenta.

Es para solicitar a la Cámara que el proyecto de Ley 6878 que se trata sobre el tema de fauna urbana que ya había salido con Despacho de la Comisión "A", a raíz de que tuvo tratamiento y modificaciones en la misma Comisión, solicitar que, como en el artículo 9º tiene imputación presupuestaria, pase a través de la Cámara a la Comisión "B".

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de la Cámara el pase del Expediente 6878 a la Comisión "B".

Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Lo enviamos entonces a la Comisión "B".

Tiene la palabra el diputado Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar que tome estado parlamentario un proyecto de Declaración que ayer cuando lo había presentado en Mesa de Entradas, me avisaron que no iba a poder ser ingresado porque ya estaba decidida la sesión. Lo que me gustaría, por ahí, que nos podamos enterar antes de que Mesa de Entradas de cuándo se hacen las sesiones, pero bueno.

Sra. PECHEN (Presidenta): Hágalo llegar, diputado (El diputado Calderón hace entrega del mencionado proyecto al director a/c de Despacho Legislativo, Muñoz).

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra la diputada Sánchez.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidenta.

Es para Otros Asuntos, no sé si hay homenajes antes.

Sra. PECHEN (Presidenta): No empezamos con la incorporación... esperemos un minutito.

Bien, mientras nos dan el número del expediente presentado por el diputado Calderón...

Diputado González, tiene la palabra.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Le pediría un minutito más, me están por informar un número de expediente. Hay dos proyectos similares, uno está en la Comisión "E" -ayer se trabajó en la Comisión "E"- y el otro proyecto está en la Comisión "A", queremos solicitar que la Cámara autorice que ese proyecto pase también a la Comisión "E" en primer término. Ahora me dan el número, es el 6932, presentado por la diputada Roxana González...

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿6932?

Sr. GONZÁLEZ (MPN): ...que en términos generales habla de la ocupación de mano de obra residente en la Provincia, y en la Comisión "E" se está tratando uno similar. Entonces solicitamos que además de estar en las Comisiones "A" e "I", creo que fue el destino original, incorporar en primer término la Comisión "E" para unificarlos y tratarlos en conjunto. Y solicitamos a la Cámara autorización en ese sentido.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, entonces antes de empezar con la incorporación al Orden del Día de los temas sobre tablas, le voy a solicitar a la Cámara la autorización para enviar el Expediente 6932, en primera instancia, a la Comisión "E" y luego a las Comisiones "A" e "I" como estaba previsto.

Si están de acuerdo, por favor, levanten la mano.

Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, de esa manera se gira el expediente entonces a la Comisión "E".

Para tomar estado parlamentario se le dio el número a la presentación del diputado Calderón del Proyecto 7025, Expediente D-465/10, con respecto a la declaración de interés legislativo de un documental realizado por el profesor Ricardo De La Vega, relacionado con la lengua Mapuche y su historia en la Provincia del Neuquén, iría a la Comisión "G".

Bien, vamos entonces ahora al tratamiento y consideración de Asuntos Varios, como había leído la secretaria de Cámara para ver la incorporación de proyectos al Orden del Día.

1

Mociones de sobre tablas (Art.173 - RI)

Ι

Expte.D-369/10 - Proyecto 6951

Sra. PECHEN (Presidenta): El Expediente D-369/10, Proyecto 6951 -de Ley- por el cual se adhiere a la Ley nacional de Desarmadero de Automotores y Venta de Autopartes y su Decreto Reglamentario.

Si están de acuerdo para que se trate en el día de hoy, por favor, levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, hay dos tercios, se incorpora.

II

Expte.D-402/10 - Proyecto 6974

Sra. PECHEN (Presidenta): El Expediente D-402/10, Proyecto 6974, de Ley, por el cual se modifica el artículo 1º de la Ley 2660 referido al régimen de regularización dominial.

Si están de acuerdo que se trate en el día de la fecha, por favor, levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Hay dos tercios, se incorpora.

III

Expte.P-054/08 - Proyecto 6115

Sra. PECHEN (Presidenta): También aquí, el Proyecto 6115, de Ley, por el cual se eleva el proyecto de Ley del ejercicio de profesionales del ambiente y creación del Colegio de Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén.

Si están de acuerdo en el tratamiento en el día de hoy.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, se incorpora.

IV

Expte.D-421/10 - Proyecto 6990

Sra. PECHEN (Presidenta): Expediente D-421/10, Proyecto número 6990 de Declaración, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la realización de la "3ra. Fiesta Encuentro de Jinetes y Reservados Elegidos", a realizarse el día 5 de diciembre en la ciudad de Junín de los Andes. Si están de acuerdo.

Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, se incorpora.

 \mathbf{v}

Expte.P-068/10 - Proyecto 7026

Sra. PECHEN (Presidenta): El Expediente P-068/10, donde solicita se declare de interés del Poder Legislativo del 1º Curso Intensivo de Psoriasis, organizado por la Sociedad Latinoamericana de Psoriasis, a realizarse los días 3 y 4 de diciembre.

Si están de acuerdo.

Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, para que se incorpore.

VI

Expte.D-073/10 - Proyecto 6713

Sra. PECHEN (Presidenta): Falta uno todavía.

Está a consideración, entonces, el Expediente D-073/10, Proyecto 6713, de Ley, por el cual se crea en el ámbito de la V Circunscripción Judicial un Juzgado de Primera Instancia de Familia, en la Ciudad de Chos Malal.

Si están de acuerdo para que se trate en el día de hoy.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, se incorpora.

Sr. RUSSO (MPN): Una Secretaría es.

Sra. PECHEN (Presidenta): Acá en la tapa dice un juzgado, pero el Despacho... bien. Secretaría.

VII

Expte.D-329/10 - Proyecto 6918

Sra. PECHEN (Presidenta): Y finalmente el Expediente D-329/10, Proyecto 6918, de Declaración, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el Curso de Lengua de Señas para la Inclusión Social, que tiene una duración de cuatro meses y se dicta en distintas localidades de la Provincia del Neuquén.

Si están de acuerdo para que se trate en el día de hoy.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, se incorpora.

No hay más expedientes, pasamos entonces a la hora de Homenajes. Diputado Kogan.

II

Homenajes

1

A la batalla de la Vuelta de Obligado y al ex presidente de la Nación, Néstor Kirchner

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidenta.

En agosto de 1945 una flota poderosa, binacional -anglosajona y francesa- comenzó a navegar el río Paraná. Eran noventa y dos buques mercantes y había veintidós buques de guerra que los protegían, que venían con la sana intención de expandir sus intereses comerciales por estas latitudes del mundo. Por supuesto, enarbolaban la bandera del libre comercio, de la libre navegabilidad de los ríos y reivindicaban para sí, por supuesto que, en realidad, el monopolio del libre cambio, el libre mercado lo tenían ellos. Y venían alegremente a tratar de colocar sus productos industriales a los atrasados habitantes de estas alejadas tierras y llevarse a precio vil las materias primas o, directamente, la moneda dura, el oro. Por supuesto, sin pedir permiso.

El brigadier general Juan Manuel de Rosas, en esa época conductor de la Nación Argentina, de esa incipiente nación, simplemente en ese hecho hizo lo que cualquier argentino a cargo del gobierno hubiese hecho, tratar de defender los intereses nacionales. Y esas improvisadas cadenas, esa improvisada defensa atada con alambre, producto de la humildad y de los escasos recursos que teníamos como nación en ese momento para defendernos, que aguantaron lo que pudieron y que evitaron finalmente que esta operación militar y comercial fuera un éxito por parte de estas dos potencias extranjeras, representaron también la resistencia de esas cadenas, representó también la ruptura de las cadenas en ese momento contra lo que era el principal imperio de la Tierra.

Entonces, vaya en este homenaje, señora presidenta, un reconocimiento, por supuesto a quien tomó la decisión política del enfrentamiento, de defender los intereses nacionales, don Juan Manuel de Rosas, de Pascual Echagüe, gobernador en ese entonces de la Provincia de Santa Fe, que lideró la guerra de guerrillas que desde la ribera tuvieron permanentemente complicada la acción invasora del enemigo y, por supuesto, del general Mansilla, que no solamente comandó con acierto las tropas sino que diseñó un plan de defensa realmente creativo, sacándole, exprimiendo absolutamente los pocos recursos que tenían.

Y la Vuelta de Obligado, señora presidenta, es simplemente un emergente de lo que es, a través de la historia argentina, el proyecto nacional y popular que, a veces, está enterrado y a veces aflora. El 20 de noviembre del '45 afloró en esta acción, una acción que no solamente fue una decisión política de un gobernante, no fue solamente una acción militar, sino que tuvo el espontáneo respaldo popular de los argentinos que vivían en las orillas del Paraná.

También afloró luego, y se encarnó esa búsqueda de la luz de parte del proyecto nacional y popular, con Yrigoyen, luego con Perón y, finalmente, también afloró el liderazgo de alguien al que acabamos de despedir hace muy poco, el ex presidente Néstor Kirchner. Así que como tampoco tuve oportunidad de rendirle el homenaje, vaya entonces mi homenaje para él.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Calderón, tiene la palabra.

A la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidenta.

El 17 de diciembre de 1999, a través de la Resolución 54/134, la Asamblea General ha declarado el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y ha invitado a los gobiernos, las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que organicen en ese día actividades dirigidas a sensibilizar (*Dialogan varios diputados*) a la opinión pública respecto al problema de la violencia contra la mujer.

Desde 1981 las militantes en favor de los derechos de la mujer observan el 25 de noviembre como el día contra la violencia (*Dialogan varios diputados*). El porqué de esta fecha: El Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, que se conmemora el 25 de noviembre (*Suena la campana de orden*) es también el Día de las Mariposas; Minerva, Patria, María Teresa Mirabal eran activistas políticas que enfrentaron al gobierno de Trujillo, junto a otras y otros dominicanos, sobre todo sectores de la Iglesia. Varias veces fueron presas, otras tantas dejadas en libertad, hasta que el 25 de noviembre de 1960 fueron halladas asesinadas entre unas rocas en un precipicio.

El pueblo dominicano las denominaba -y las siguió denominando- las mariposas. A ellas se refiere la conmemoración del 25 de noviembre. En algunos sitios se habla de las hermanas Mirabal, en otros de las mariposas. Para las feministas denominarlas las mariposas es un símbolo, porque además de haber sido víctimas de la violencia de un régimen político, lo fueron del acoso sexual. Se cuenta que Trujillo tenía especial atracción por las mujeres jóvenes y bellas y las hermanas Mirabal lo rechazaron públicamente. La cuarta hermana se hizo cargo de la crianza y educación de los hijos de las tres bellas y valientes mariposas asesinadas y, además, difundió internacionalmente el hecho (*Dialogan varios diputados*). Parece que a algunos no les interesa lo que uno dice.

En Colombia, veintiún años más tarde, el julio de 1981, en el Primer Encuentro Feminista de Latinoamérica y el Caribe se decidió conmemorar el día 25 de noviembre como Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, dando un recordatorio a las hermanas Mirabal, las mariposas.

En este dicho popular, considero se resume el homenaje que hoy quiero hacer: Cuidate cuando hacés llorar a una mujer porque Dios cuenta cada una de sus lágrimas. La mujer fue hecha de la costilla del hombre, no de los pies para ser pisada ni de la cabeza para ser superior pero sí de su lado para ser igual, debajo del brazo para ser protegida y del corazón para ser amada.

Trabajar para que todos los derechos de la mujer sean reconocidos en un grado de igualdad y equidad debe ser un compromiso de todos, pero no en un simple acto demagógico o de recordación, en los hechos cotidianos, en el día a día, porque mujer tiene muchísimos sinónimos y no hay una escala que pueda medirla: madre, amiga, compañera, esposa, sacrificio. Tal vez el sinónimo que mejor refleje es la palabra amor, pero tampoco da lo que realmente representa, entonces debemos realmente asumir el compromiso del dicho popular.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado, muchas gracias por su homenaje.

Le vamos a dar la bienvenida a la Escuela número 262, de Los Guañacos que está aquí con nosotros en la barra. Bienvenidos.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Muchas gracias, presidenta.

Buenos días a todos y a todas. Es mitad homenaje y -de alguna manera- formular algún reclamo a esta Cámara de Diputados.

Por supuesto, adherir al homenaje que acaba de hacer el diputado Calderón -disculpe que lo refiera-, en un día que -como todos los 25 de noviembre- convoca y concita la atención en principio de las organizaciones de mujeres, pero por suerte y cada vez más del conjunto de la sociedad para generar acciones tendientes a erradicar paulatinamente la violencia contra la mujer en todos los ámbitos en los cuales se desarrolla.

En el mes de marzo del año pasado el Congreso de la Nación sancionó la Ley nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos donde desarrolla sus relaciones interpersonales (*Dialogan varios diputados*). Paulatinamente a esta Ley nacional fueron adhiriendo varias provincias (*Dialogan varios diputados*), hoy hay doce provincias adheridas a la Ley nacional (*Dialogan varios diputados*), muchas de ellas adhirieron antes de que esta (*Dialogan varios diputados*) Ley fuera reglamentada, otras lo hicieron (*Suena la campana de orden*)... -gracias- con posterioridad a su reglamentación, en julio de este año a través del Decreto reglamentario 1011 del 2010.

En la Legislatura de la Provincia del Neuquén se han presentado varios proyectos tendientes o bien a adherir a la Ley nacional, una Ley de avanzada, una Ley de vanguardia, una Ley que superó, incluso, a aquellas leyes provinciales que sabiamente hace muchísimos años empezaron a trabajar para erradicar la violencia familiar como una de las violencias que sufren las mujeres. Digo sabiamente porque hace muchísimos años pensar que la violencia psicológica, que la violencia patrimonial, que la violencia sexual en todas sus formas era una forma de violencia contra la mujer; sabiamente porque también hace muchísimos años se entendía que como la mujer desarrollaba su vida solamente en el ámbito privado de su vida intrafamiliar la violencia ejercida contra ella se desarrollaba en ese ámbito. Pues bien, la incorporación de la mujer al mundo del trabajo, al mundo de la política -incluso- ha hecho que las formas de violencia contra nosotras se manifieste también (Dialogan varios diputados) en otros ámbitos donde nosotras desarrollamos el resto de nuestra vida. Así es como entonces la Ley nacional establece otras formas de violencia incluyendo, por ejemplo, la violencia simbólica, aquella desarrollada a través de los medios de comunicación (Dialogan varios diputados) que estigmatizan el cuerpo y el rol de la mujer y subestiman sus potencialidades y capacidades. Esta Ley nacional ha superado en su faz conceptual a la Ley 2212, de Violencia Familiar, lo cual hizo que -como dijera recién- hace un año se presentaran distintos proyectos de Ley en la Legislatura neuquina para adherir a la Ley nacional. O bien, como en el caso de la presentación hecha por el diputado Sagaseta -también disculpe que lo refiera-, se presentó un proyecto de Ley de creación (Dialogan varios diputados) de un programa provincial de prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres; o bien como ocurrió este año, un grupo de mujeres del Movimiento Popular Neuquino (Dialogan varios diputados), encabezado por la diputada nacional Alicia Comelli, presentara también un proyecto de Ley en (Dialogan varios diputados) idéntico sentido...

Sra. PECHEN (Presidenta): Perdón, diputada, la interrumpo un momentito porque hay un murmullo general en la sala que no permite realmente que los taquígrafos tomen bien su nota (Suena la campana de orden)...

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Bien, digo lamentablemente hoy en la Provincia del Neuquén no podemos contar con una herramienta valiosísima como es o la adhesión a la Ley nacional contra la violencia hacia las mujeres o un programa provincial. Más allá de que Misiones, Tucumán, La Pampa, La Rioja, Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Formosa y Río Negro ya adhirieron, tienen una norma legal que ampara a las mujeres contra todo tipo de violencia, tienen procedimientos judiciales a su alcance para demandar satisfacción a su necesidad frente a situaciones de violencia, nuestra provincia hoy pone a las mujeres en situación de orfandad frente a esas situaciones.

El año pasado, creo que fue el 17 de noviembre del año pasado, se creó y fue votada por esta Legislatura, por unanimidad, una comisión interpoderes con el objetivo de actualizar y reformar la Ley 2212 de Violencia Familiar. El objetivo -al menos el expresado por la autora del proyecto de Resolución- era poder equiparar los derechos que establecía la Ley nacional de violencia a aquellos que establecía la Ley 2212, mejorarla, actualizarla, incorporar contenidos, incorporar definiciones y, por supuesto, establecer procedimientos a través de los cuales las mujeres que fueran víctimas de violencia en todas sus manifestaciones pudieran tener el amparo judicial como tienen en el resto de las provincias que recién mencioné. Esta comisión fue creada mediante Resolución 762 -bien dije- del 17 de noviembre del año 2009. El Poder Judicial designó representantes a esta comisión interpoderes, el Poder Ejecutivo lo hizo también a través del Consejo Provincial de Mujeres. Lamentablemente hoy el Poder Legislativo, o sea, este Poder, o sea esta Legislatura ni ha

designado representantes ni ha convocado a una reunión de esta comisión interpoderes a más de un año de la creación de esta comisión.

Para nosotros la lucha y la pelea por los derechos de la mujer para erradicar la violencia contra las mujeres no es una declama. El Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó -a instancias de nuestra concejala Mercedes Lamarca- dos normas legales que fueron pasos importantísimos en esta pelea; la creación de un observatorio local de violencia para monitorear las políticas públicas que se desarrollan en el marco de la Dirección de Perspectiva de Género creada en el marco de la Secretaría de Derechos Humanos durante la gestión del compañero Jesús Escobar -diputado mandato cumplido- y además también a instancias de la concejala Mercedes Lamarca se creó una línea gratuita, un cero ochocientos mujer que hoy está en plena etapa de instrumentación en conjunto con el servicio de violencia familiar y con otras instituciones provinciales que tienen a su cargo, justamente, la elaboración, el diseño y la implementación de políticas públicas tendientes a la protección integral de los derechos de la mujer. También en el ámbito del Concejo Deliberante se sancionó una ordenanza que fue discutida, que fue aprobada, por unanimidad, de prohibición, de habilitación comercial de prostíbulos o aquellos lugares donde se pueda desarrollar la trata de personas que hoy todavía -y hoy cada vez más- es un flagelo no solamente en nuestra Provincia o en nuestro país sino en el mundo.

Para nosotras la perspectiva de género, los derechos de la mujer no son un discurso de cada 25 de noviembre, son acciones concretas, llevadas adelante cotidianamente y que tienen que tener su relación y su correlación en vida real para mejorar los derechos, para mejorar la calidad de vida de cientos de miles de mujeres que son víctimas de violencia. De miles de mujeres en Neuquén que son víctimas de violencia y que mueren a manos de su agresor, siendo y poniendo a la Provincia del Neuquén en un lugar horrible frente al resto de la Argentina en relación a los femicidios ocurridos, justamente, en el ámbito intrafamiliar.

Yo quiero pedir, entonces, la urgente convocatoria a la comisión interpoderes, ya no para reformar la Ley 2212 que seguramente ha sido muy buena en su momento. Nosotros estamos convencidos de que tenemos que tener una política que tiene seguir siendo de vanguardia y en ese sentido tenemos que adherir a la Ley nacional, tenemos que instrumentar absolutamente todos los mecanismos que pongan a la mujer neuquina en un pie de igualdad respecto de las mujeres del resto del país en la defensa de sus derechos y en la defensa de sus derechos, fundamentalmente, por una vida digna y sin violencia.

Muchísimas gracias, señora presidenta. Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada. Diputada Martínez, tiene la palabra.

Ш

Otros Asuntos

1

Moción de preferencia Expte.D-164/09 - Proyecto 6424 (Art.132 - RI)

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidenta.

Bueno, en primer término adherir a los homenajes que se han realizado hasta aquí, tanto a la gesta de Vuelta de Obligado como a la conmemoración, próximamente, de un nuevo Día Internacional de Erradicación de las formas de Violencia contra la Mujer.

Yo quería referir a una situación que recurrentemente en algunas expresiones de estos diputados, de los diputados de esta Cámara denota un interés compartido, más allá de la pertenencia partidaria que tenemos en la integración de la Cámara.

La República Argentina tiene hoy una extensión de dos millones ochocientos mil kilómetros cuadrados, una extensión que nos pone en un *ranking* privilegiado en el mundo, somos el octavo país del mundo en superficie territorial, somos en el país una de las principales reservas de agua dulce en todo el mundo, la Patagonia particularmente está también posicionada en un privilegiado *ranking* de ser de los principales territorios de Sudamérica de reserva de agua dulce después del acuífero guaraní. Y la República Argentina tuvo, históricamente y hasta la década, el inicio de la década del '90 una política de vanguardia que fue emulada por distintos países del continente y por otros países europeos en materia de protección de las tierras y de sus recursos estratégicos, específicamente, regularizando la titularidad dominial de extranjeros en todo el territorio con un énfasis especial en lo que se denomina la protección de la zona de seguridad de frontera. El régimen legal aplicable tuvo su origen en un decreto del año '44 que establecía un esquema de autorizaciones por parte del Estado nacional para la transferencia de dominio o la radicación de emprendimientos productivos en lo que se denomina la zona de seguridad de frontera que hoy está delimitada por un decreto y hace que una parte importante de la superficie de la Provincia del Neuquén se encuentre comprendida dentro de esa caracterización.

Lamentablemente, muchas cosas negativas pasaron, por lo menos en nuestra lectura, desde el inicio del '90 hasta, podríamos incluir, el año 2003. Entre esas cosas fue involucionar nuevamente en nuestro esquema de protección de recursos estratégicos, dejando prácticamente sin efecto la vigencia de este decreto hasta la derogación del mismo -lamentablemente el año pasado-, con la sanción de una resolución que hoy es la que establece el esquema de autorizaciones para la radicación de emprendimientos productivos en la zona de seguridad de fronteras o la transferencia de dominio de tierras, en favor de personas físicas o jurídicas que no sean argentinas.

El dato que se tiene -sin que pueda ser confirmado todavía por el Ministerio del Interior, que es quien hoy tiene a su cargo la regulación de esta materia- es que cerca del trece por ciento de la superficie del país hoy está en poder de personas físicas o jurídicas que no son argentinas. El trece por ciento, estamos hablando del equivalente, casi, a un promedio de la superficie de tres provincias argentinas. Hoy no es de los argentinos y esto nos releva un dato que es todavía más alarmante, que es el de los megaemprendimientos que tienen como titulares a empresas multinacionales, basta con relevar algo de lo que está pasando en el Chaco con el avance de la explotación de la soja para saber que este dato se modifica sensiblemente sólo con analizar las empresas de monocultivos que no son argentinas que están produciendo en el país.

La Legislatura sancionó en la sesión del 3 de noviembre una Declaración, la 1161, en donde se expresa el interés de esta Legislatura, por unanimidad se pronunció, respecto del tratamiento en el Congreso nacional de un proyecto de Ley que enmarque y que le dé regulación a esta problemática. Y producto de esa Declaración la diputada Alicia Comelli nos contesta a todos los diputados de esta provincia de alguna manera informándonos de cuál es el estado de situación de la tramitación en el Congreso nacional. Y da cuenta de la existencia de cerca de diez proyectos que están siendo sistematizados por las tres comisiones que tienen a su cargo su análisis, y que están en una suerte de comisión permanente para lograr contar con una regulación en esta materia; a lo que la diputada Comelli le agrega la preocupación por la necesidad de regular y de proteger todas las reservas de agua dulce, el acceso a la ribera de los ríos y a las costas de los lagos que son un tema de preocupación también aquí en la provincia. Y en ese sentido y porque entiendo que la preocupación es compartida, habida cuenta del pronunciamiento unánime de esta Legislatura, es que quiero proponerle a la Legislatura: En el mes de junio del año 2009 está banca ingresó un proyecto de Ley para que en la competencia que tenemos dentro del territorio de la provincia se proteja la extranjerización de tierras, vedándola en algunos casos, estableciendo algunas condiciones y requisitos en otros, modificando el esquema del Registro de la Propiedad Inmueble que nos permitiría tener un dato cierto de qué superficie de la provincia hoy no es de argentinos y que no ha tenido tratamiento en las comisiones a las que ha sido girado. Y en ese sentido, digo, y para ser consecuentes con el pronunciamiento que hemos tenido en la sesión anterior, es que quisiera proponerle a la Legislatura una moción de preferencia para darle tratamiento a este proyecto en un plazo lo suficientemente extenso como para debatir en profundidad un tema que es muy complejo, que tiene muchas aristas, que requiere modificar el régimen de las tierras fiscales y en algunos casos hasta podría conculcar con el régimen de la propiedad privada y que necesita mucho estudio, pero que -entiendo- debemos empezar a estudiar.

Y, en concreto, la propuesta es que este proyecto tenga una moción de preferencia para ser tratado en la última sesión del mes de abril del año 2011, en el último año de este período legislativo como para ponerle un corte en el tiempo, si lo que pretendemos es -de alguna maneraque se ponga en la agenda de las comisiones poniéndole un tiempo de tratamiento aquí en la Legislatura y nos parece que cuatro meses es un plazo dentro del cual podemos estudiar y evacuar todas las dudas para poder tener una herramienta legal que nos permita proteger nuestro recurso.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, hay una moción de la diputada Martínez, para darle una preferencia al... ¿recuerda en número de expediente?

Sra. MARTÍNEZ (FAN): 6424.

Sra. PECHEN (Presidenta): Al Expediente 6424.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Proyecto 6424, de Ley, del 3 de junio del año 2009.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, Proyecto 6424, de Ley, sobre extranjerización de tierras para tener una moción de preferencia para la última sesión de abril.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Perdón, simplemente para fijar una posición con respecto al tema que menciona la diputada.

El Bloque del Movimiento Popular Neuquino hace dos años que está trabajando en un proyecto. Respetuosamente, teniendo en cuenta lo que estaba siendo tratado a nivel nacional hemos esperado el resultado del tratamiento. Hace unas semanas atrás hemos aprobado un proyecto de Declaración avalando el proyecto que se encuentra en el Congreso nacional de Ley nacional sobre la extranjerización de tierras; es decir, nosotros tenemos una posición tomada con respecto a esto pero no creemos que sea adecuado el fijar una fecha específica para este tema. Sí, hay un compromiso explícito del Bloque del Movimiento Popular Neuquino a trabajar sobre el tema de extranjerización, vuelvo a repetir, por tener un proyecto ya finalizado. Por lo tanto, nosotros no vamos a acompañar la moción de preferencia pero sí queremos dejar explícitamente claro que estamos trabajando sobre este tema desde hace dos años.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidente): Gracias, diputado.

Voy a someter, entonces, la moción de la diputada Martínez con respecto al Proyecto 6424. Los que estén de acuerdo con fijar una moción de preferencia para la última sesión de abril, que levanten la mano.

Resulta rechazada.

Sra. PECHEN (Presidente): No hay preferencia aprobada.

Seguimos, entonces.

Diputada Fonfach Velasquez, tiene la palabra.

2

Agradecimiento al trabajo del Hospital Castro Rendón

Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

Es otro asunto, no sé si alguien más tiene...

Gracias, señora presidenta.

Éste es un tema personal que me ha sucedido la semana pasada y quería traerlo al Recinto. Es un agradecimiento.

La semana pasada mi hermana ingresó en el hospital con una preclampsia, con una presión muy alta y tuvo dos convulsiones. Gracias al servicio del Hospital Castro Rendón hoy mi hermana está con vida. Quería agradecer a los doctores que la han atendido y nombrar a cada uno de ellos

porque -la verdad- el servicio que tenemos en el hospital, tanto de Neonatología como de Maternidad, es brillante. Quiero agradecer a cada uno de los enfermeros y de los médicos que hicieron posible que hoy mi hermana esté con vida. El médico, el doctor Rigonti cuando la atendió nos dijo que los médicos solamente hicieron el diez por ciento porque el resto lo hizo el de arriba y hoy tiene otra oportunidad. Gracias a Dios nació mi sobrina de siete meses y hoy está en el servicio de Neonatología del hospital y quiero decir que tanto la maquinaria como el valor humano y científico que hay en el hospital es excelente, excelente. Así que quiero agradecer a la doctora Gasparini, a la doctora Maruri, al doctor Rigonti, a la doctora Witin y a la licenciada Puentes y a cada uno de los enfermeros que hicieron posible este milagro.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidente): Muchas gracias, diputada.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias.

Quiero acompañar el sentimiento de la diputada Fonfach en este agradecimiento que ha hecho. Como exdirector del hospital durante catorce años avalo, certifico cada una de las afirmaciones que dijo la diputada y quiero hacer mención a que estos servicios uno les toma la adecuada valorización a punto de partida de la utilización; uno toma conciencia de la disponibilidad de un Sistema de Salud todavía gratuito, todavía de calidad cuando lo necesita y como yo también soy un usuario del Sistema de Salud, igual que la diputada y su familia y no lo uso una vez cada tanto, sino mi familia lo usa como, seguramente, cada una de las familias de los diputados, mis cuatro hijos nacieron en el hospital público, yo he sido operado en el hospital público, mi señora, mis padres, mis hermanos, confirmo y reafirmo e invoco la posibilidad de seguir sosteniendo un Sistema de Salud público, gratuito, amplio, flexible a la necesidad donde los diputados y sus familias son atendidos, igual que cualquier otro hijo de vecino de esta querida Provincia.

3

Referencia a dichos del diputado Kogan

Pero ése no era mi motivo de pedido de palabra porque me emocionó lo que dijo la diputada y quiero acompañarla.

Quería hablar de un tema en Otros Asuntos, un tema un poco menos importante, quizá más jocoso, que fue la semana pasada en una Sesión Especial un diputado hizo un relato muy gracioso sobre las propiedades de los porcinos. Un diputado habló sobre que había que pegarle a los chanchos y, bueno, yo le pegué a un chancho y quería comentarle a los señores diputados el resultado de mirarlo nada más al chancho y usted sabe que hemos llegado a la conclusión, igual que en algún momento alguien hizo también jocosamente una referencia a los gatos, hemos llegado a la conclusión de que cada vez que se le pega al chancho aparece el diputado que la semana pasada tuvo esta intervención. Pero una de las cosas más graciosas que pasó no fue ésta de pegarle al chancho sino que nos cuestionó al oficialismo la posibilidad que emergía de una ley que fue tratada y aprobada en Sesión Especial respecto a la asignación de un presupuesto estimado de doscientos cincuenta mil dólares para muchas obras. Él decía que era llamativo este precio, esta estimación de costos porque todas salían así, de doscientos cincuenta mil dólares. Nosotros, por supuesto, tomamos en cuenta esta apreciación del diputado Kogan y no le pido disculpas porque no está en este momento para poder mencionarlo; entonces, yo me tomé el trabajo de verificar si lo que decía el diputado era cierto y contabilicé que en el detalle de las obras, en el anexo de obras de la Ley que fue aprobada constaban seis montos de doscientos cincuenta mil dólares. El diputado en ese momento presentó un proyecto propio con una moción para ser tratado en la misma sesión y en su anexo tenía un detalle de obras que, casualmente, no eran seis que tenían costo doscientos cincuenta mil dólares sino eran ocho. Es decir, parece ser que debe haber consultado a los mismos arquitectos, a los mismos especialistas en costo de obras, a los mismos referentes en los detalles de inversiones que tiene que hacer cada una de las obras. Es decir, que pasamos de seis obras de doscientos cincuenta mil dólares, con todas las sospechas que habían sido inventadas, a un proyecto que el diputado mencionó que tenía ocho obras del mismo precio. Seguramente, vuelvo a repetir, tenían la intención de modificarlo, seguramente sus calculistas habían acordado que eran más; al contrario, no eran tan pocas las obras de doscientos cincuenta mil dólares, sino eran ocho.

Como tengo los dos proyectos, tanto el proyecto aprobado como el proyecto presentado y que después no fue aprobado, el que quiera tener una visión de las diferencias entre ambos, lo tengo a su disposición. Pero quería mencionarlo porque, a veces, la lengua es más rápida que las neuronas y uno comete algunos errores que después no -para algunos- pasan desapercibidos.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Bien, no hay más oradores, así que vamos a cerrar la hora de Otros Asuntos y vamos a pasar al Orden del Día.

4

SUPRESIÓN DEL PLAZO MÍNIMO DE AMORTIZACIÓN DE LA LEY 2712

(Expte.E-051/10 - Proyecto 6984)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se suprime el plazo mínimo de amortización establecido en la Planilla 16 anexa al artículo 24, Capítulo IV, de la Ley 2712 -Presupuesto General de la Administración provincial, ejercicio año 2010-.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Señora presidenta, recién, tal cual lo solicitamos en la aprobación en general de la presente Ley, solicitábamos en el artículo 1º así la señora secretaria da la correcta lectura a lo que pensamos aprobar, es la eliminación del párrafo a partir de la coma, donde dice: (...) y sus modificatorias -coma-, ahí sería punto final, es decir, eliminar el párrafo que dice: (...) pudiendo ser cancelado con el ingreso de los recursos provenientes de la Ley 2684 (TICAP).

Sra. PECHEN (Presidenta): Antes de iniciar la votación en particular de este tema, les voy a solicitar a los diputados de la Cámara para que se hagan presentes en sus bancas.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, señora presidenta.

El presupuesto, la Ley de Presupuesto del año 2010, autorizaba al gobernador a tomar cuatrocientos millones de pesos con una limitación que estaba dada en el plazo de amortización y que, en realidad, tenía que ver con que era exactamente los fondos que el Gobierno de la Provincia iba a tramitar ante el Gobierno nacional para el Plan de Asistencia Financiera -PAF-. Tenía por objeto compensar los pagos que Estado provincial debía hacer en materia de amortización e intereses de su deuda o del grueso de su deuda para el año 2010.

Cuando el Gobierno nacional pone a disposición de los Estados provinciales un plan que permitía renegociar o que permite renegociar la deuda que estos tienen con el Estado nacional, queda, por lo tanto, en desuso el PAF y, entonces, estos cuatrocientos millones de pesos quedan en el presupuesto como una autorización que, en realidad, había perdido el sentido. El sentido ahora era negociar un nuevo plan de pagos con una quita importante de capital, con dos años de gracia y, por supuesto, con una disminución de la tasa de interés con el Gobierno nacional, porque excedían estos cuatrocientos millones de pesos, porque no solamente se resolvía el problema financiero del año 2010, sino que además se extendía el horizonte y se mejoraba el perfil de los pasivos del Estado provincial en su conjunto. Es decir, se disminuían durante mucho tiempo los recursos que el Estado provincial debía destinar a atender su deuda.

Con el proyecto que estamos aprobando, señora presidenta, se le quita la autorización original que los diputados del oficialismo le dieron al gobernador de ir a pedirle al Gobierno nacional, solicitar un plan en aquel momento de asistencia financiera que, por supuesto, era ventajoso, que tenía plan, un tiempo de amortización largo e interesante, una tasa de interés baja. Y se lo bonifica utilizándolo al gobernador a salir a buscar cuatrocientos millones de pesos a los bancos, a cualquier tasa y a cualquier plazo de vencimiento. Esto es lo que estamos discutiendo, señora presidenta, hoy en este Despacho. Pero es imposible no hacer mención para lograr entender de qué

se trata esto. Los cuatrocientos millones que estaba autorizado el gobernador a ir a buscar -en aquel momento, a través de gestiones ante el Gobierno nacional-, tenían que ver -como dije antespara neutralizar el efecto que el pago de amortización de intereses tenía durante el presupuesto del 2010 y no tener que destinar otros fondos. Pero en la sesión pasada, en la Sesión Especial se le aprobó, también al gobernador, una autorización para que emita -va con condiciones diferentesdoscientos sesenta millones de dólares en títulos, de los cuales cincuenta y dos millones ochocientos mil, es decir, otros doscientos millones de pesos, tienen por objeto atender exclusivamente la amortización, el ajuste de capital y los intereses que el Estado provincial ha erogado durante el corriente año. Es decir, vamos a ir a buscar cuatrocientos millones de pesos a los bancos para atender exactamente las mismas obligaciones que la Legislatura le acaba de autorizar al gobernador para emitir títulos y colocarlos, nominados en dólares, en el exterior con garantía de todas las regalías petroleras que nos quedan, porque la mitad ya están, se utilizan para garantizar en el fideicomiso el pago de los bonos de la Ley 2505. Pero además, señora presidenta, necesitábamos cuatrocientos millones de pesos para saldar las deudas de este año, ciento sesenta de los cuales fueron girados por el Gobierno nacional. Lo neutralizó al Gobierno nacional, le giró a la provincia ciento sesenta millones de pesos, con lo cual, en realidad, el Gobierno provincial requiere doscientos cuarenta millones de pesos nada más este año. Sin firmar el acuerdo con el Gobierno nacional. Y al gobernador se le está dando en una semana autorización para ir a buscar como mínimo seiscientos ocho millones de pesos para atender doscientos cuarenta.

Más allá de que no estemos de acuerdo, señora presidenta, nadie explica esto, no se entiende el motivo, no se entiende para qué cuatrocientos millones de pesos, más cincuenta y dos millones y medio de dólares, más allá de la utilización prevista de parte de esos doscientos sesenta en algunas obras. No se entiende, señora presidenta.

Así que por todas estas razones, sumadas a las que en el tratamiento en general expresé, anticipo el voto negativo a todos los artículos del proyecto de Ley que estamos tratando.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): Señora presidenta, de alguna manera estamos reeditando el debate en general que dimos. Y escuchando al diputado preopinante no puedo dejar de repetir algunos conceptos para que no quede como que, en el debate en general, no defendimos con argumentos, con fundamentos el por qué tenemos que apoyar este pedido o autorización al gobernador de la provincia para que pueda acceder a disponer de cuatrocientos millones de pesos que estaban en el presupuesto, votados por la Ley de Presupuesto del 2010, la Ley 2712; y que la provincia del PAF -del Programa de Asistencia Financiera- durante el año 2010 no ha recibido absolutamente un solo peso.

En segundo lugar, también repetir que el Programa de Desendeudamiento que lanzó la señora presidenta a través del Decreto 660, quedaron tres provincias fuera del mismo, entre ellas, Neuquén. Porque en esta Legislatura, nosotros en octubre de este año votamos una Declaración en la que le decíamos al gobernador que buscara alternativas de negociación. Declarábamos al programa que era por mil ochocientos millones de pesos, de interés de esta Legislatura y que ojalá pudiera la Provincia del Neuquén -reitero- poder acceder. Pero la verdad es que apareció algo que no estaba en el decreto firmado por el señor ministro de Economía, el ministro del Interior, donde taxativamente se expresaba que había que renunciar a los juicios que la provincia le tiene planteado, digamos, al Gobierno nacional. Así que no pudimos acceder tampoco a ese financiamiento. Y es cierto, señora presidenta, que nosotros ampliamos a doscientos sesenta millones de dólares los TICAP, pero también es cierto que los TICAP por doscientos millones de dólares los votamos el año pasado, no es que este año votamos la emisión de títulos por doscientos sesenta millones de dólares, esto hay que precisarlo. Y la verdad es que esos doscientos millones originales, que eran exclusivamente para canje de deuda pública de la provincia, no para gastos corrientes, no pudimos utilizar esa herramienta durante el ejercicio del año 2010 porque, también se dijo muy claramente -lo dijo el miembro informante, lo repetí cuando me tocó hablar- que no era el primer semestre del año 2010 un buen año para emitir los títulos por las crisis que varios países de Europa tuvieron que sufrir, como el caso de Grecia, España, Irlanda, por citar los más importantes.

Así que explicamos que ahora recién era el momento en que van empezar a emitirse y, la verdad, es que van transformarse en dinero líquido, yo diría, después del primer trimestre del año que viene, con lo cual era imprescindible también darle al gobernador de la Provincia esta herramienta que hoy vamos a transformar en Ley, de manera que hoy podamos cerrar el año con una posibilidad de acceder al crédito a corto plazo, que es el único rápido que podríamos acceder, pero que seguramente va a ser de las primeras cosas, el día que tengamos los TICAP, que vamos a cancelar, porque nadie va a admitir en esta provincia el tener créditos caros respecto de otro más barato. Es decir, lo primero que hace alguien hasta en una economía personal, que cuando obtiene un financiamiento de menor costo, lo primero que va a hacer es cancelar el financiamiento más caro. Así que no nos preocupemos por estos cuatrocientos millones de pesos que hoy nosotros vamos a aprobar como autorización para que el Poder Ejecutivo pueda acceder a este crédito, porque yo no tengo ninguna duda que, si accedemos al Programa de Desendeudamiento de Nación o los TICAP empieza... los cuatrocientos millones de pesos, o la parte que se tomen, porque no estamos diciendo que el gobernador va a tomar un crédito por cuatrocientos millones de pesos, estamos autorizando hasta ese monto al Gobernador de la Provincia a poder tomar crédito a menor plazo, lo que ya estaba previsto, reitero, señora presidenta, en el Presupuesto del año 2010.

Gracias, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidente.

Es para que quede constancia del voto negativo de esta banca, por las razones que invocáramos en el tratamiento en general.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): En el mismo sentido, es para dejar constancia de mi voto negativo a cada uno de los artículos de la presente Ley.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Era para dar la posición del Bloque del Movimiento Popular Neuquino de aval a este proyecto y, ya que iba a pedir la votación para que se efectivice, pero debido a la cantidad de diputados que están esperando no lo voy a hacer, así que, ya que hay poco tiempo para el tratamiento.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muy amable, diputado.

Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Gracias, señora presidente.

En realidad, es para aclarar -por enésima vez- que la Provincia del Neuquén, con este paquete de leyes que se envió a esta Legislatura, va a terminar incrementando la deuda en sesenta millones de dólares que están totalmente afectados hacia la obra pública. De ninguna manera -tanto los doscientos millones de dólares, como los cuatrocientos millones que hoy, si los señores diputados nos acompañan-, de ninguna manera incrementan la deuda sino que, en realidad, se están modificando los plazos que, a priori, le otorgáramos en cuanto a la posibilidad de financiamiento, no tan sólo en una asistencia financiera por parte del Gobierno nacional, sino también en una asistencia financiera que puede salir a buscar al mercado, de acuerdo a los diferentes estudios que ha hecho el Ministerio de Economía, seguramente no accedíamos a estos plazos de financiaciones en los mercados financieros para poder obtener este tipo de financiamiento, pero sí quizás existen algunos que nos puedan dar a un plazo menor. Es decir, acá de ninguna manera se está habilitando ni cheques en blanco, ni fondos para una campaña electoral, ni nada que se le parezca, esto ya lo habíamos hecho en el transcurso del año 2009 esta autorización y, simplemente, se están volcando hacia, como antes decíamos, una gran mega obra este incremento de deuda que es Villa La Angostura y, por otro lado, grandes pequeñas obras que están dispersas y que son muy importantes para pueblos del interior.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidenta.

Es para que quede constancia de que Libres del Sur no va a acompañar el tratamiento en particular, tampoco, del presente proyecto.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR): Señora presidenta, se sigue citando -ya diría yo, tozudamente- la falta de suscripción de provincia al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, como uno de los antecedentes que sustentan estos nuevos y cuantiosos endeudamientos que nos requiere el gobernador de la Provincia le autoricemos. Es cierto que ese programa federal de desendeudamiento al día de la fecha no ha sido suscripto, pero también es cierto que la propia presidenta de los argentinos ha dispuesto extender el plazo para que las provincias que faltaban pudieran adherir al mismo, tengo entendido que está extendido hasta el día 15 de diciembre, y yo estoy convencido que el gobernador de la Provincia va a ir y lo va a firmar, así que, busquemos otra excusa. Pero no sólo va a firmar este Programa de Desendeudamiento sino que, además, al firmarlo el gobernador no sé qué explicación va a tener para darle a la Legislatura. Porque bien lo dijo el diputado Baum, acá aprobamos -con nuestra oposición pero salió aprobada- una Declaración, por la cual se apoyaban las gestiones que llevaba adelante el gobernador de la Provincia, pero a la vez, se le requería que buscara alternativas de negociación a este desistimiento de la acción y del derecho en todos los juicios que la provincia tiene radicados en contra del Estado nacional ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Tengo el legítimo derecho de suponer que aquí no hay ninguna alternativa. Al gobernador lo van a poner de rodillas, lo dije en la sesión pasada, lo van a obligar a firmar este convenio y de acá a muy cortito tiempo, seguramente estaremos viendo quién se hace cargo y quién paga los cuantiosos honorarios profesionales que, seguramente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación regulará, no sólo a favor de los letrados patrocinantes de la Secretaría de Energía de la Nación, sino también al estudio jurídico Anzorregui de la Capital Federal que fue específicamente contratado para llevar adelante este juicio. Se podrá decir, bueno, pero éste es un estudio, fue contratado a resultado, va a obtener un porcentaje de lo que la provincia obtenga en el juicio. Está bien, pero si el gobernador le exige al estudio que desista de las acciones, ese estudio durante más de diez años ha tramitado el pleito se va a considerar con el legítimo derecho de reclamar sus honorarios y el gobernador ya sabe bien de este tema y ya en otra sesión también hice referencia al caso Punte, que terminó en doce millones ochocientos mil dólares en favor de este abogado. Ojalá esto termine en ese monto porque por los montos de uno solo de los juicios, los propios peritos de provincia hablan de tres mil quinientos millones de dólares, se sabe que los honorarios que se regulan son un porcentaje sobre el monto del juicio. La verdad que el porcentaje que se le ocurra a la Corte estipular, sea diez por ciento, sea ocho por ciento, sea cinco por ciento, tomen el porcentaje que les guste, yo tengo el legítimo temor de que dentro de poquitos meses estemos viendo cómo hace la provincia no sólo por haber desistido de los juicios sino cómo hace para pagar todo esto y encima, traen esta situación como uno de los antecedentes para justificar indebidamente estos nuevos endeudamientos.

Por estas razones y las que expusimos en el tratamiento en general, el Bloque de la Unión Cívica Radical va a votar en contra.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Bien, vamos a proceder entonces a la votación.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 1º. Suprímase el plazo mínimo de amortización establecido en la planilla 16, anexa al artículo 24, Capítulo IV de la Ley 2712, correspondiente al concepto: Nueva Asistencia Financiera, cuyo monto autorizado asciende hasta pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000) para realizar nuevas operaciones de crédito público previstas en el artículo 36 de la Ley provincial 2141 y Leyes nacionales 25.917; 26.546 y sus modificatorias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los señores diputados el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por mayoría.

 Se mencionan y aprueban -sin objeción y por mayoría- los artículos 2º, 3º y 4º.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobados por mayoría.

De esta manera queda sancionada la Ley 2742, por mayoría.

Por Secretaría se dará lectura al segundo punto del Orden del Día.

5

CONSEJO PROVINCIAL DE ADULTOS MAYORES

(Su creación) (Expte.D-171/09 - Proyecto 6428)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se crea -en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social- el Consejo Provincial de Adultos Mayores.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Graciela Noemí Castañón, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se leen (Ver sus textos en el Anexo).

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra la diputada Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, señora presidenta.

Si usted me permite, antes de hablar específicamente del proyecto, quisiera hacer alguna referencia a nivel nacional de cuál es la situación de los adultos mayores en nuestro país.

La Argentina es uno de los tres países de Latinoamérica de mayor envejecimiento de la población. La proporción de los mayores de sesenta años corresponde a un trece por ciento del total de la población, según datos del censo del 2001, y estamos seguros que en este censo realizado recientemente estos números van en crecimiento.

El análisis de los indicadores demográficos, es decir, la esperanza de vida al nacer, las tasas de natalidad, de mortalidad, de reproducción, de fecundidad y de crecimiento anual nos permite dimensionar con mayor precisión el proceso de envejecimiento poblacional en la Argentina y estimar las perspectivas futuras.

Principalmente, ¿qué es lo que se observa? El aumento de la esperanza de vida, la diferenciación significativa del proceso de envejecimiento en la población femenina con respecto a la masculina, disminución progresiva de las tasas de natalidad, de mortalidad general e infantil y de las tasas de reproducción, fecundidad y crecimiento.

La población adulta mayor es el segmento más amplio de los grupos funcionales y está acotado por un límite inferior que son los sesenta años.

El estado conyugal presenta la variante de condición de viudez, observándose que la mayoría de las adultas mayores están sin pareja una parte importante de su vida. A medida que aumenta la edad también crece la proporción de personas que viven solas o en hogares unigeneracionales. Las mujeres mayores habitan en mayor proporción que los hombres en hogares multigeneracionales. El once por ciento de los hombres y el veintiuno por ciento de las mujeres de más de sesenta y cinco años viven en hogares unipersonales. Casi la mitad de la población adulta mayor no convive con otras generaciones.

Con respecto a la distribución en el territorio nacional, es de destacar que la mayor concentración de adultos mayores se encuentra en la región pampeana donde presentan una mayor longevidad con respecto a las otras zonas.

La Patagonia está caracterizada en general por tener una proporción muy baja de adultos mayores y en censos anteriores no superaba nunca el cinco por ciento. Nosotros entendemos que a partir de este censo este número va a presentar un aumento considerable.

Respecto al marco jurídico, las personas mayores en la Argentina no cuentan con alguna Ley nacional específica que provea atención integral y que sustente derechos fundamentales; sin embargo, existen cuatro leyes que hacen referencia directa, la Ley 25.724, que es el programa de nutrición y alimentación nacional; la Ley 21.074 que habla de subsidios y asignaciones familiares; la Ley 24.417 que es la de protección contra la violencia familiar y la Ley 24.734 que trata sobre el derecho al uso de los servicios del sistema de cobertura médica a beneficiarios de pensiones a la vejez. En nuestra provincia -como correlato- tenemos la Ley 809 que hace referencia a las pensiones no graciables que se otorgan a los adultos mayores.

¿Por qué la creación de un consejo de adultos mayores? Nosotros consideramos que la Ley se concibe desde el punto de vista jurídico como el reflejo de una práctica o de la realidad social, como una expresión de un momento determinado en la vida social y de las relaciones de las personas. Es la manera en que se genera un espacio de inserción en la red político-social, es creadora de deberes y obligaciones pero también de derechos.

Muchos tratados internacionales que hoy tienen jerarquía constitucional desde la inclusión de los mismos por la reforma del año '94 y muchas constituciones provinciales, el artículo 49 de la Constitución neuquina establecen la vigencia y la protección de derechos de los adultos mayores.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre del año '48 reconoce la igualdad de las personas ante la ley, y de los derechos consagrados en esta Declaración sin distinción alguna. Y el derecho a la seguridad social que proteja contra las consecuencias de la vejez; el deber de los hijos de honrar a los padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando estos lo necesiten.

En la actualidad, en la Argentina, existe una Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores que depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y entre las líneas de acción está la conformación del Consejo Federal de Adultos Mayores y los consejos provinciales como espacio que concentren el trabajo conjunto de todos los sectores comprometidos con la problemática de la tercera edad, con participación mayoritaria de las organizaciones de adultos de todas las provincias y de las regiones de todo el país. A través del Consejo Federal de Adultos Mayores que existe desde el año '97 se sientan todas estas instituciones más los representantes de los jubilados y se coordinan las acciones. Quien preside el Consejo es la doctora Alicia Kirchner que es la actual ministra de Desarrollo Social.

El Consejo Federal y los consejos provinciales y municipales de adultos mayores tienen la particularidad que el cincuenta y uno por ciento de sus miembros son dirigentes adultos mayores, por lo tanto, las acciones no sólo se coordinan a nivel del Estado sino en conjunto con ellos y con la sociedad civil. En este sentido y dentro de este marco se discuten las políticas integradoras, un plan gerontológico para coordinar mejor lo que hacen los distintos organismos a nivel nacional. Como somos un país federal hay muchas acciones que realizan los gobiernos provinciales y municipales y sería necesario una coordinación más amplia. También la falta de un plan gerontológico permite una mirada integral y la articulación de los recursos necesarios y el vivir de una sociedad occidental que resalte los valores y el éxito que trae aparejado una imagen, hoy por hoy, negativa de la vejez.

En la Argentina tenemos veinticuatro jurisdicciones provinciales, en la mitad de ellas se ha llevado adelante la creación de los consejos provinciales, en la otra mitad no, y por eso hoy lo estamos discutiendo aquí en nuestra Provincia.

El proyecto de Ley 6428 tiene una integración que nosotros consideramos que es más que interesante porque está planteada la participación de todos los sectores, no solamente los del Estado sino de las organizaciones civiles. Hoy por hoy se trabaja y mucho pero en forma separada. Hay distintas acciones que llevan adelante distintas áreas, tanto gubernamentales como no gubernamentales; por un lado, el Ministerio de Desarrollo Social que lleva políticas de adultos mayores; las organizaciones no gubernamentales agrupadas o asociadas a través de foros o de distintas asociaciones; el Instituto de Seguridad Social; PROFE; PAMI, es decir, sería innumerable la cantidad de asociaciones que existen y que trabajan por el adulto mayor pero es necesario la

creación de un consejo que una tantos esfuerzos. La idea es delinear en forma conjunta políticas públicas destinadas a la protección de los adultos mayores. Son los mismos adultos dentro de este consejo quienes aportarán sus conocimientos y manifestarán las necesidades de esta franja etaria.

Creemos necesario que el Estado debe aunar los esfuerzos de planificación, de trabajo y de respuesta a los adultos mayores. Creemos necesario promover el vínculo familiar responsable. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre reconoce el deber de los hijos de honrar a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando estos los necesiten como método de fortalecimiento de la familia. El Estado debe procurar trabajar para todo el conjunto, pero debe priorizar a aquellos más vulnerables y los que se encuentran en situación de soledad. Dentro de las funciones es importante destacar el reconocimiento y la convocatoria a las organizaciones no gubernamentales, la participación y representación del organismo a nivel nacional en el Consejo Federal de Adultos Mayores, creado por Decreto provincial 457 y la reglamentación por Resolución ministerial 103 del año 2002, organismo que requiere la conformación en las distintas jurisdicciones provinciales de los consejos, a fin de participar en el seno de la misma.

El presente proyecto tiene la particularidad de haber sido revisado y trabajado con distintas áreas del gobierno y aquellas que no lo son.

Quiero, en este espacio, agradecer a las áreas del Ministerio de Desarrollo Social, quiero, en nombre de las asociaciones agradecerle particularmente al señor Fernández, al señor Laforjia, quiero agradecerle a la doctora Graciela Bordieu, de la Defensoría del Pueblo y, a través de ella, al Foro de Adultos Mayores, quienes han participado y discutido el proyecto, quienes lo han considerado como una herramienta necesaria para trabajar a futuro una ley integral, pero siempre teniendo la visión del adulto mayor, que es quien más sabe de cuáles son sus necesidades.

Este proyecto tiene la particularidad de sugerir la creación de consejos municipales en la provincia para articular la red de acciones dentro de la provincia, reconociendo la realidad y las necesidades de todos los adultos de cada punto de la provincia. Por eso es que dentro de la creación del Consejo incluimos la participación de todas las áreas de la provincia, tanto del norte, del sur, del centro, como de Neuquén capital.

Por todo lo mencionado, señora presidenta, es que pido a todos mis compañeros el acompañamiento del presente proyecto.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputada Fonfach Velasquez, tiene la palabra.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

Quisiera adherir en todos los fundamentos que ha hecho la miembro informante de este proyecto de Ley, la diputada Castañón -y disculpe que la refiera-. Sé del trabajo que se ha realizado, como hacía referencia, tanto del Foro Parlamento del Adulto Mayor, como de la gente de la Defensoría del Pueblo y me parece más que importante rescatar esto de la atención integral y de cada uno de los objetivos a que hace referencia este proyecto de Ley que seguramente hoy va a ser aprobado por unanimidad. En el artículo 3º habla de muchos objetivos concretos y específicos, que creo que son más que importante que se trabajen de forma integral para poder realmente crear y poder llevar adelante estas políticas públicas que son necesarias para poder proteger y darle protección a los adultos mayores. Me parece también importante rescatar, en cuanto a la integración, que también se hace referencia a un representante del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, porque creo que también es importante que ellos estén dentro de este Consejo que se va a crear, de alguna manera, o delinear aquellas políticas públicas para los adultos mayores.

Desde el Bloque de la Unión Cívica Radical vamos a apoyar cada uno de los artículos y, sobre todo, los fundamentos que ha hecho referencia la miembro informante.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputada.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidenta.

Cuando nosotros asumimos, creo que uno de los primeros grupos que nos vino a ver, preocupados e interesados en la sanción de una Ley de Protección Integral de la Tercera Edad, fue

el Parlamento de la Tercera Edad. Hombres y mujeres que habían trabajado muchísimo tiempo en un proyecto de Ley. Y me acuerdo que en ese momento se veía como muy lejana la posibilidad de parir una ley que pudiera contemplar, justamente, los derechos de los adultos mayores. Así que yo también quiero agradecer, en particular, a la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Neuquén, que gestó el ámbito para poder (*Dialogan varios diputados*) darle participación, plena participación a la cantidad de organizaciones de adultos mayores que han estado trabajando durante estos años en la elaboración de este proyecto. No sin plantear alguna cuestión a futuro; hemos escuchado muchísimas veces que, a veces, la mejor ley tiene que ir acompañada de la mejor política pública, sino cualquier ley, por buena que sea, cae en letra muerta. La Ley 809, una Ley viejísima, viejísima (*Dialogan varios diputados*), incluso hasta en su forma de redacción en algunas cuestiones (*Suena la campana de orden*) permitió a muchísimos adultos mayores acceder a pensiones que seguramente, en su momento, mejoraron la calidad de vida y le permitieron algún ingreso económico a abuelos y abuelas que no tenían posibilidades de hacerlo a través de otra forma.

Hoy la Ley 809 paga en concepto de pensión trescientos diecisiete pesos. O sea que hay cuatro mil beneficiarios, cuatro mil ciento treinta beneficiarios que perciben en concepto de pensión, y muchos de ellos como único ingreso, un ingreso que está prácticamente en niveles de indigencia. Ojalá esta Ley (*Dialogan varios diputados*) sea revisada por este consejo, seguramente va a ser revisada por este consejo. Ojalá esta Ley permita que la Ley 809 sea una Ley verdaderamente universal, porque a mí no me cabe la menor duda que en esta provincia tan rica hay tantos abuelos y abuelas pobres que necesitan una pensión y una pensión mucho más alta que trescientos diecisiete pesos; que sea universal, que le permita mejorar las condiciones económicas y la calidad de vida a esta franja etaria que en el tramo final de sus vidas no se merece otra cosa que vivir dignamente, como lo han estado peleando estos grupos a partir de la pelea por esta Ley.

Señora presidenta, quisiera adelantar el acompañamiento al tratamiento en general de esta Ley. Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidente.

Por supuesto, para acompañar este proyecto, esta iniciativa. Felicitar a quienes han -como decían mis compañeras diputadas- generado el ámbito para que se dé en el marco de un debate plural, a las diputadas que trabajaron y que le dieron impulso a este proyecto en la Legislatura, en la Comisión "C" y para hacer una reflexión respecto de lo que debería ser una política para consolidar todos estos esquemas de democracia participativa que, ciertamente, han venido a enriquecer el esquema tradicional de la democracia representativa, porque finalmente los consejos asesores son ni más ni menos que eso, los que involucran a la sociedad civil a través de sus organizaciones en la definición de políticas que deberían ser políticas de Estado.

Y en esta Legislatura se ha planteado en reiteradas oportunidades -y la Presidencia de esta Legislatura en muchos casos ha tomado la preocupación de los diputados- la falta de funcionamiento de algunos consejos que son igualmente importantes como éste, como es el Consejo Asesor de la Niñez y la Adolescencia, el Consejo de la Mujer, en donde estas organizaciones que trabajan con mucho esfuerzo -y habitualmente con poco respaldo- tienen un espacio de inserción real para poder (*Dialogan varios diputados*) contribuir desde su óptica en la construcción de políticas de Estado.

No dudo, entonces, que tratándose de un proyecto que ha tenido como una de las protagonistas a la diputada Castañón -y disculpe que la nombre-, deja en evidencia la preocupación del oficialismo por consolidar este espacio y por garantizar estos ámbitos de participación y entonces la inquietud es que esta preocupación que ponen de manifiesto los diputados del Bloque oficialista en compañía de quienes hoy estamos acompañando el tratamiento, sea trasladado a los espacios del Ejecutivo que van a tener a su cago garantizar que efectivamente funcionen, que cuenten con los recursos que necesitan y que puedan garantizarse los espacios que a través de esta Ley se pretenden garantizar.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): Muy breve, presidenta.

En primer lugar, para felicitar a la presidenta de la Comisión que ha sabido generar un ámbito en el seno de la Comisión de Salud y Acción Social de debate plural, de convocatoria a todos los sectores que tenían que opinar al respecto y de poder incorporar -como siempre lo hacen- en muchas de las leyes importantes en ese ámbito a aquellas inquietudes y sugerencias que desde distintas miradas se le fueron formulando.

En segundo lugar, adelantar el voto positivo del interbloque Peronista Federal y decir a manera de reflexión que no tengo ninguna duda de que cuando se articula la participación del Estado con la participación de las distintas organizaciones de la sociedad civil, en este caso, las que representan al adulto mayor, el resultado va a ser que vamos a tener políticas públicas como las que aquí se reclamaron para este sector etario de nuestra sociedad. Así que con todo entusiasmo vamos a acompañar la sanción de esta Ley, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

No hay más oradores.

Le voy a pedir a los diputados que no se pierdan la oportunidad de votar esta Ley, así que vuelvan a sus bancas porque voy a poner a consideración en general el tratamiento de este proyecto de Ley por el cual se crea el Consejo Provincial de Adultos Mayores.

Está a consideración de los diputados.

Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por unanimidad.

Saludamos a todos los que nos acompañaron hoy en la aprobación de esta Ley (*Aplausos*) y también a la Escuela número 273 de San Patricio del Chañar que vinieron a visitarnos y que se están yendo en este momento (*Aplausos*).

Le voy a pedir al diputado González si me reemplaza en la Presidencia durante un momento.

 Se retira la Dra. Ana María Pechen y asume el vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio González.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al próximo punto del Orden del Día.

6

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO

(Ratificación del tratado de creación) (Expte.E-048/10 - Proyecto 6970)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se ratifica el Tratado Interjurisdiccional de creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico -CIEFAP-.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de Comisión. Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad y por las razones que dará el diputado Carlos Enrique Sánchez, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se leen (Ver sus textos en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (APN): Gracias, señor presidente.

El día 7 de abril de 2010, las Provincias del Chubut, Río Negro, Tierra del Fuego, Santa Cruz, Neuquén, conjuntamente con el Ministerio del Interior de la Nación, celebraron el Tratado Interjurisdiccional de creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico -CIEFAP-. La creación de este organismo interjurisdiccional beneficiará en forma integral la región andino patagónica en la utilización racional y eficiente de los recursos forestales.

Haciendo una breve reseña histórica podemos observar que en la década del '80 se reconoce que la investigación forestal se encuentra dispersa en el país en el marco de un convenio que firma el Instituto Forestal Nacional -InFoNa- con la agencia alemana de cooperación técnica -GPZ-, donde surge la necesidad de crear un organismo regional de investigación forestal en acuerdo con provincias y universidades, el que debería servir de modelo a otros centros similares en la región forestal del país. Y es así que en el año 1998 se firma el convenio de creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico -CIEFAP- entre el Instituto Nacional Forestal, las cinco provincias patagónicas, la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, la Universidad Nacional del Comahue y la Administración de Parques Nacionales.

Durante la primera década de actividad del centro, hay que destacar la importante inversión en la formación de los recursos humanos y el fortalecimiento institucional recibido a través de la cooperación técnica alemana. Este convenio tenía una duración de diez años y durante la renovación se fueron sumando al proyecto otros organismos, quienes enriquecieron su labor.

El direccionamiento del consejo directivo fue estratégico para convertir el centro en un organismo capaz de ir dando respuestas a las demandas de quienes tienen la responsabilidad de administrar los recursos naturales, imprimiéndole una dinámica propia; sin embargo, fue difícil encontrar una figura institucional acorde al espíritu de su accionar. Es muy importante que las provincias y la Nación, junto a todas las entidades del consejo directivo, se hayan reunido para iniciar una nueva etapa en la evolución institucional a través de la constitución del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico como organismo interjurisdiccional.

Conforme surge del tratado, este centro actuará como organismo interjurisdiccional para actuar en el ámbito del Derecho Público y del Derecho Privado, tendrá como objeto contribuir al desarrollo sustentable de la región patagónica, poniendo en valor el potencial de su capital humano y de sus recursos naturales renovable en general y en particular los vinculados a los ecosistemas boscosos y tierras de actitud forestal mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos.

Por otro lado, es menester resaltar que el centro brinda a la Provincia del Neuquén un aporte invalorable a través del plan técnico, como el permanente apoyo plasmado en asesoramiento y consultorías respecto a aspectos específicos de la actividad forestal, posibilitando contar a nuestra provincia con recursos humanos de prestigio, resaltando consecuentemente, sumamente conveniente a los interés provinciales, a la ratificación de este tratado interjurisdiccional.

Señor presidente, por todo lo expuesto, es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación en general de este presente proyecto de Ley.

Nada más, señor presidente.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del proyecto de Ley 6970.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

7

RÉGIMEN LEGAL PARA DESARMADERO DE AUTOMOTORES Y VENTA DE AUTOPARTES - LEY 25.761

(Su adhesión) (Expte.D-369/10 - Proyecto 6951)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 25.761, de creación del Régimen Legal para el Desarmadero de Automotores y Venta de su Autopartes.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Fanny Noemí Longo, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Longo, tiene la palabra.

Sra. LONGO (PJ): Gracias, señor presidente.

Tenemos claro que el robo de autos, el posterior desarme y comercialización de sus partes tiene como principal causa la falta de normativas.

Sabemos que es un delito el robo y es un delito la venta del producto. Ahora bien, la Ley nacional 25.761, entre otras cosas, esta norma nacional regula tanto el desarmado de vehículos como la posterior venta de las autopartes y establece que todo propietario que desee vender su auto y luego sus autopartes, primero tendrá que hacer, solicitar la baja en el Registro del Automotor que se le dará un número, cada una de la partes tendrá una numeración que la Secretaría de Estado de Seguridad o el organismo con competencia en materia de seguridad que lo reemplace, que es la autoridad de aplicación, tendrá un registro. Cada lugar de venta, para poder comercializar estas partes tendrá que tener visible la numeración tanto vista al público como en sus lugares de guardado.

Ahora bien, cada una de las personas que desea comprar las partes del automotor que han sido vendidas tendrá que solicitar y exigir que en su factura o tique o lo que lo reemplace aparezca el número, la numeración que la autoridad de aplicación ya ha hecho su listado. Ahora bien, recién con esa numeración, por supuesto -sigo sosteniendo-, tendrá que, se podrá vender.

Les quiero comentar que la autoridad de aplicación tiene en su poder el control de los desarmaderos, tendrá un listado de los desarmaderos donde se realicen estas ventas. ¿Esto qué permite? Permite que se realicen las denuncias pertinentes. Cuando esto no ocurra, cuando no se conste con la numeración solicitada, la Ley nacional prevé castigos tantos económicos como de cárcel por el hecho de no cumplir con esta reglamentación.

Les quiero comentar que, en la actualidad, hay provincias que ya adhieren a esta Ley, por ejemplo, Mendoza, Buenos Aires, Córdoba, San Juan, Santa Fe, todas estas provincias ya tienen sus leyes propias.

Y acá les quiero mostrar, comentar mejor dicho, un informe de la Policía que consta que durante este año, desde el mes de enero hasta el mes de octubre, solamente en la ciudad de Neuquén, se robaron ciento setenta autos. Por supuesto que estamos trabajando porque tengo el informe solamente de la ciudad de Neuquén, no en la provincia. Tengo el informe donde los motociclistas fueron de seiscientos sesenta y dos motociclistas, así que estamos trabajando al respecto.

Es por eso, que necesitamos que los diputados nos acompañen en esta Ley.

Muchísimas gracias, señores diputados, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

A consideración de los señores diputados la aprobación en general del Proyecto 6951.

Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad, pasa al próximo Orden del Día. Continuamos.

8

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL - LEY 2660

(Modificación del artículo 1°) (Expte.D-402/10 - Proyecto 6974)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 1º de la Ley 2660, que establece un régimen de regularización dominial a favor de ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua de lotes destinados a vivienda única.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Roxana Valeria González, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se leen (Ver sus textos en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Della Gaspera, tiene la palabra.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Gracias, señor presidente.

Voy a reemplazar a la miembro informante, mi compañera diputada Roxana González, ya que se encuentra con un problema de salud y se tuvo que retirar.

Es de público conocimiento que la Provincia del Neuquén se ha caracterizado por su rápido crecimiento poblacional, producto de migraciones internas y externas, para lo cual en el aspecto habitacional y en la demanda se han vendido y adjudicado lotes y/o viviendas que por diferentes circunstancias administrativas y sociales se redujeron a un segundo plano de regularización dominial.

La Ley 2660 que hoy nos ocupa establece un régimen de regularización dominial para los ocupantes que acrediten -con anterioridad al 31 de diciembre de 1999- la posesión pública, pacífica y continua de lotes privados destinados como único fin a vivienda única permanente de grupo familiar. Se establece así un régimen especial adaptando la Ley nacional, conocida como Ley Pierri, a nuestra Provincia, brindando un marco jurídico que permite que miles de familias accedan a la escritura de su vivienda.

Tal como hoy lo prescribe la Ley, excluimos del régimen situaciones en donde el municipio es parte, por lo tanto, buscamos sustituir la palabra de lote privado por lote urbano y suburbano, quedando excluidos los lotes fiscales dentro de éste. Creemos que es la única herramienta legal que podemos brindar para que los municipios puedan integrar todos los lotes urbanos y suburbanos de su ejido en este régimen especial de regularización dominial.

No está de más notar que todos los municipios de la Provincia cuentan con grandes barrios radicados con antigüedades diversas que no cuentan con las respectivas mensuras y medios legales y económicos y ello ha permitido que al día de la fecha los ocupantes de dichos barrios y/o lotes individuales no posean sus respectivas escrituras. Por ejemplo, Neuquén capital cuenta con barrios formados por cooperativas que hoy no existen y los beneficiarios no pueden lograr su escrituración por tener conflictos con el municipio y las ex cooperativas. Son miles los inmuebles que se encuentran en estas condiciones. Lo mismo los demás municipios como Plottier, Zapala, Cutral Có, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Chos Malal, Villa La Angostura, Picún Leufú, Piedra del Águila.

La presente Ley les permite a los municipios regularizar sus lotes y, además, se logra con el sistema que los beneficiarios tributen con los municipios y con la Provincia.

Por otro lado, debe quedar claro que el beneficiario de la Ley no adquiere el dominio con el título idóneo y la posesión, con los procedimientos establecidos, lo que se otorga al beneficiario al momento de la inscripción es un justo título oponible *erga omnes* excepto al titular del dominio, con el único fin de que transcurrido el plazo de diez años de dicha inscripción obtenga el dominio sin más trámite, convirtiéndose en ese momento oponible también al titular registral.

Bajo este régimen especial se han logrado hasta el momento mil escrituras. A raíz de la última difusión en los medios gráficos y televisivos se reciben alrededor de setenta consultas semanales sólo de Neuquén capital y alrededores. Se calcula que en la localidad de Piedra del Águila mil quinientas son las escrituras por hacer y se estima para toda la provincia unas diez mil.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de Ley.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado Della Gaspera.

Tiene la palabra el diputado Baum.

Sr. BAUM (SyC): Muy brevemente.

Es para expresar, en primer lugar, la adhesión y el voto positivo del interbloque Peronista Federal pero también anticipar que cuando venga el tratamiento en particular vamos a hacer una sugerencia de agregarle a la modificación del artículo 1º, al final, donde dice: (...) Quedan excluidos del presente régimen los lotes fiscales -coma-, que no hubieran sido desafectados legalmente para dicho fin.

Bien lo dijo recién el miembro informante, existen muchas cooperativas que en su momento fueron adjudicatarias de tierras o por parte de la provincia o por parte del municipio, cooperativas que hoy no existen y que sus beneficiarios hoy se ven imposibilitados de poder escriturar y la realidad es que esas tierras hoy cuando va al Registro de Propiedad siguen figurando a nombre de la provincia o a nombre del municipio y, por lo tanto, había que darle precisión a esta exclusión de las tierras fiscales de manera que quedara absolutamente claro que estarán comprendidas, aunque sigan siendo titulares tanto la provincia como el municipio, ya que el acto de transferencia del dominio se perfecciona con la escritura pública, lo que no ocurrió. Con este agregado nosotros vamos a darle precisión y es un acuerdo que hemos hecho entre los distintos Bloques de esta Legislatura.

Era para anticipar, ahora en el tratamiento en general, que cuando se trate en particular, vamos a hacer este agregado.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señor presidente.

Es para que quede constancia del acompañamiento de esta banca a este proyecto con la salvedad de la modificatoria que vamos a introducir en el tratamiento en particular, con el objeto de generar una herramienta que, efectivamente, resuelva la situación de innecesaria dilación que ha tenido en cabeza de los beneficiarios la regularización dominial pero tratando de evitar rozar con alguna redacción poco feliz alguna prescripción legal contenida en el Código Civil, de modo de que pueda exponer, justamente, a los que queremos beneficiar con esta Ley a un reclamo de inconstitucionalidad o alguna dificultad ulterior. Así que, con las salvedades que en particular se harán vamos a acompañar el presente proyecto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑON (MPN): Gracias, señor presidente.

En principio, es para aceptar la modificación propuesta por el diputado Baum y sí, éste es uno de los puntos que estaba previsto cuando hablamos del proyecto -que posteriormente se transformó en ley- de soluciones habitacionales para la Provincia del Neuquén.

El tema de la regularización dominial es un tema que sigue preocupando. Esto regularizaría alrededor de diez mil situaciones en la provincia y también quedan por resolver todas aquellas viviendas construidas a través de las distintas operatorias FONAVI-IPVU. Así que nos parece un punto más que interesante para avanzar, teniendo en cuenta que hay otros proyectos en la

Honorable Legislatura Provincial

Comisión que hablan de regularizaciones dominiales, de recupero y demás, uno de ellos también presentado por el diputado Baum, entre otros, así que sí aceptamos la propuesta de modificación. Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Goncalves.

Sr. GONCALVES (PJ): Solamente para que conste en voto positivo del Bloque del Partido Justicialista a este proyecto.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, señor diputado

Está a consideración de los diputados la aprobación en general del Proyecto 6974, de Ley.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad.

Pasa al próximo Orden del Día.

9

COLEGIO DE PROFESIONALES DEL AMBIENTE

(Su creación)

(Expte.P-054/08 - Proyecto 6115 y agregado Cde. 1)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se crea el Colegio de Profesionales del Ambiente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

Éste proyecto es un proyecto que tiene una enorme cantidad de artículos, por lo cual le pediría que se agregue, se adjunte a la versión taquigráfica la información y después, cuando se trate en particular, se lea artículo por artículo. Para la aprobación en general, simplemente, darlo por leído. Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados la propuesta del diputado.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, se incorpora a la versión taquigráfica y se va a leer en particular, cuando se trate en particular.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Graciela María Muñiz Saavedra, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Inserción solicitada (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Gracias, señor presidente.

Es de conocimiento que a partir de las declaraciones de las Naciones Unidas, proteger el medio ambiente debe ser parte de las actividades del desarrollo económico y social, porque sin la protección de la misma no pueden llegar a haber procesos de desarrollo.

En nuestro país, tempranamente, hubieron (sic) legislaciones ambientales de carácter sectorial, preferentemente algunas normativas de características de protección sobre ciertos o determinados recursos. A mediados, más o menos, de los '90 cuando se alcanzó un marco regulatorio e institucional para garantizar seguridad jurídica a las inversionistas privadas e incorporar condiciones de los sistemas de producción. Y a partir de esos acuerdos comerciales, regionales e

internacionales se produce un recambio hacia una tecnología limpia y menos contaminante, preservando los sistemas de producción.

En el año 2008, en esta Legislatura, dos profesionales, licenciados, profesionales del ambiente, de saneamiento: Martín Islas y Pedro Brisio, presentaron este proyecto de Ley. Ley que permite el ejercicio de profesionales del ambiente y la creación e incentivo, la creación de un Colegio de Profesionales del Ambiente en esta Provincia. Estos dos profesionales son egresados de nuestra Universidad, Universidad Nacional del Comahue que crea en el año 2003, la Escuela Superior de Salud y Ambiente que dicta la Licenciatura en Saneamiento y Protección Ambiental. Es una carrera que dura cinco años, que tiene como objetivos fundamentales formar egresados idóneos en la identificación de factores que alteran el ambiente, que lo ponen en riesgo, realizan evaluaciones del impacto ambiental, provocado por fenómenos naturales o por la acción del hombre.

Los licenciados, hasta ese momento, hasta este momento, tienen la obligación cuando tienen que ejercer su profesión de inscribirse o matricularse en el Colegio de Ingenieros, ingenieros en general, donde están también colegiados otro tipo de ingenieros: químicos, en el petróleo, agrónomos. En la cual, ellos no se encontraban en el ámbito, dado los inconvenientes que significa el desarrollo de su profesión diariamente porque no tienen ni códigos de ética, ni regulación de honorarios y, en definitiva, no existe un control de la actividad.

La Escuela de Salud y Saneamiento Ambiental a mediados de este año pasó de la Escuela Superior a una Facultad de Ciencias de la Salud y Ambiente. Y digo con orgullo esto porque soy docente de la misma y pasa a ser una de las únicas en su característica a nivel nacional.

Aproximadamente, egresan actualmente de la Facultad doscientos cincuenta licenciados. Estos licenciados se desempeñan en distintas áreas: En el área institucional, a nivel municipal y a nivel provincial, y a nivel de las distintas empresas: empresas de servicios, empresas constructoras, empresas de transporte eléctrico, consultoras ambientales, además de los organismos públicos en las empresas mineras y empresas operadoras petroleras. Estos actúan directamente en los procesos que marca la Ley provincial, la 1875, que fue promulgada y aprobada en 1990 con sus correspondientes modificaciones. Pero también tengo que recordar que esta misma Legislatura y estos legisladores aprobamos varias leyes en referencia al marco institucional de la materia ambiental, como la 2594, del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; la 2648 que establece procedimientos de gestión integral de residuos sólidos urbanos; la 2600 que certifica la aptitud ambiental de la actividad hidrocarburífera a nivel municipal; la 2666, que aplica el sistema de locación seca de actividad hidrocarburífera; la 2682, que protege el ambiente que puede ser afectado por la actividad minera; la 2726, creando la Comisión Legislativa Interprovincial de la Cuencas; la 2636, del Programa de Desarrollo Forestal en los Perilagos.

Es decir, he nombrado algunas, esta Provincia tiene amplias normativas en referencia del ambiente. Y para ser más auténtica y acompañar más el pedido de solicitud de la creación de este Consejo profesional, es porque -digo con orgullo- estos egresados de nuestra universidad tienen ámbito de aplicación de la misma. Y siendo aún más fehaciente y acompañando aún más la especialidad en todo lo que se refiere a gestión adecuada del ambiente, dado que la 1875, avala la necesidad de presentar estudios de impacto ambiental con este tipo de licenciados. Así que le solicito a la Cámara que nos acompañen en la creación de la misma Ley.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados la aprobación en general del Proyecto 6115, de la creación del Colegio de Profesionales del Ambiente.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, pasa al próximo Orden del Día. Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

10

CREACIÓN DE UNA SECRETARÍA DE FAMILIA

(V Circunscripción Judicial) (Expte.D-073/10 - Proyecto 6713)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se crea en el ámbito de la V Circunscripción Judicial una Secretaría de Familia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Juan Romildo Oltolina en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se leen (Ver sus textos en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Oltolina, tiene la palabra.

Sr. OLTOLINA (UCR): Gracias, señor presidente.

La V Circunscripción Judicial tiene una competencia territorial bastante extensa, abarca los Departamentos de Chos Malal, Minas, Ñorquin y parte de Pehuenches.

Nosotros en esta Cámara hemos sancionado algunos proyectos de Ley que volvían, en el caso de la creación de la Circunscripción en Rincón de los Sauces, volvían a los juzgados de Paz de Buta Ranquil y Barrancas a la V Circunscripción. Esto ¿por qué lo menciono? La relación que existe es, sin duda, muy importante en materia territorial por la dispersión que tenemos de la población. Entonces, para quienes, por ejemplo, en aquel momento vivían o viven en Andacollo, Buta Ranquil, Barrancas, les resulta mucho más sencillo desplazarse hasta la ciudad de Chos Malal para poder hacer sus trámites judiciales.

En ese contexto, la V Circunscripción consta de un Multifueros que atiende en situaciones por ejemplo: causas civiles, de minería, comerciales, de familia, laborales. Entonces, avanzando en la idea de la especialización de los fueros, decidimos, de alguna manera, presentar este proyecto que originariamente era la creación de un Juzgado de Familia, habida cuenta de que más o menos el sesenta y cinco, setenta por ciento de las causas que se tramitan en la V Circunscripción, son de familia. De ese sesenta y cinco, setenta por ciento de las causas, el cuarenta por ciento, pertenecen al tratamiento de la Ley 2212, es decir, violencia familiar y otro tanto tiene un porcentaje importante en lo que es el tratamiento de la Ley 2302 de minoridad. Pero además de esto, también trata este fuero de la V Circunscripción todo lo que tiene referencia a adopción, a guarda, a divorcios en materia de familia. Entonces, creíamos que por la característica de la problemática que se tiene (Suena la campana de orden) era importante especializar el fuero en ese sentido, sobre todo, en la particularidad que tiene el fuero de Familia, que requiere de equipos técnicos y gabinetes especializados para el tratamiento de su temática.

En ese mismo sentido, desde la comisión fueron girados el proyecto con su fundamentación al Tribunal Superior de Justicia a los efectos de que emitiera opinión y así lo hizo mediante una acordada, especificando que las estadísticas, si bien eran importantes, no eran lo suficientemente cuantiosas como para justificar la creación de un juzgado y proponían la creación de una secretaría. Bueno, así lo tomamos porque nos interesaba de alguna manera especializar el fuero y resolverlo, así lo tomamos y sí, coincidimos con que el número de causas por ahí no es lo suficientemente importante la cantidad como para tener un juzgado, pero sí para tener el personal especializado necesario -en este caso un secretario con su equipo técnico- a efectos de tratar este tema y existe siempre, con la creación de una secretaría, siempre existe la posibilidad de elevarlo, en algún momento de rango, si me permiten la expresión, para llevarlo a un juzgado de familia. En lo personal espero que esto no suceda, que las estadísticas no crezcan, que podamos disminuirlas y hacer prevención y que no tengamos que sancionar una ley creando un juzgado, porque eso hablaría de que ha dado resultado la creación de esta secretaría.

Pero en relación a las estadísticas, si usted me permite, señor presidente, quiero hacer una pequeña consideración. A los hombres y mujeres que vivimos en el interior de la provincia y sobre todo en la zona norte, las estadísticas no nos van a favorecer nunca, no hay posibilidad de que nos favorezca con la realidad social, política, económica y demográfica que sufrimos. Somos una población escasa, de una concentración muy pobre en pequeñas localidades: Las Ovejas, Andacollo, Huingan Co, Manzano Amargo, Varvarco, Guañacos, Chos Malal, Taquimilán, Tricao Malal, son poblaciones chicas pero dispersas, con importantes distancias entre sí. Contamos con una gran población rural, una gran cantidad de población rural y entonces, las estadísticas no nos ayudan, no nos ayudan para llegar con todos los servicios que debería llegar el Estado. En muchos casos, hoy mantener el servicio de Educación, de Salud, de Justicia y de Seguridad es altamente oneroso para el Estado, es altamente costoso y la mayor parte de los recursos son, habitualmente, girados hacia aquellos centros urbanos, de una concentración demográfica mucho mayor, donde la demanda es mayor, donde la problemática es mayor en cantidad no en calidad; la problemática es la misma, la problemática de la salud es la misma en el norte que en la capital, pero sucede que en la capital, la ciudad de Neuquén, se concentra un poco más del cuarenta por ciento de la población de la Provincia y en el Departamento Confluencia se concentra más del setenta por ciento de la población de la provincia. Por lo tanto, cuando uno empieza a analizar la situación de la educación, la situación de la salud, la situación de la justicia sabe que el setenta por ciento de los recursos y de las prestaciones se van a dar en el Departamento Confluencia que es el que agrupa la mayor cantidad de población. Sabe que en materia presupuestaria cada vez que tenemos que asignar recursos, el setenta por ciento de los recursos, obviamente, en todo sentido, va a ser asignado al Departamento Confluencia y el cuarenta por ciento a la capital, con lo que nos queda un extensísimo territorio provincial con una escasa población pero muy dispersa, que también requiere de atención y que, para tener esa atención, necesita de recursos muy importantes, porque cuesta lo mismo hacer un juzgado en Chos Malal que hacerlo en Neuquén capital -vamos a ser claros- pero la cantidad de personas a las que les va a prestar el servicio es diferente. Aquí será mucho mayor y en el interior es mucho menor.

No obstante, señor presidente, entendiendo y haciendo esta pequeña introducción sobre la realidad que nos toca vivir en el interior, donde todo por ahí cuesta un poquito más que llegue, todo se demora un poco más, hasta el servicio de Justicia, cuando nosotros hablamos de causas de familia, situación de familia, hablamos de abusos -por ejemplo-, hablamos de abandono, hablamos de adopción, hablamos de cuotas alimentarias, en lugares donde la persona responsable del grupo familiar o de la situación familiar se encuentra demasiado lejos del centro poblado del juzgado para que le den una resolución rápida. Imagínese usted encontrarse en Pichi Neuquén ante una situación de violencia familiar donde está prácticamente a doscientos cincuenta kilómetros de Chos Malal que lo puede atender el defensor de Familia, o mandar a pedir que venga alguien a verlo. Éstas son, por ahí, las desigualdades que nosotros vivimos, las menciono, yo sé que la mayoría de los diputados las conocen porque han recorrido, casi todos han recorrido la provincia y las conocen, las menciono para hacer hincapié en el porqué de este tipo de cosas que nosotros presentamos permanentemente tratando de avanzar en la presencia del Estado y la mejor calidad de los servicios que presta el Estado, señor presidente.

No me quiero extender mucho más, podríamos estar hablando, creo que he dejado lo suficientemente clara la importancia de la sanción de esta Ley en general y le pido a los señores diputados que nos acompañen con su voto, sin dejar de reconocer y agradecer a los miembros de la Comisión "A" y de la Comisión "B" el tratamiento y la celeridad que le dieron al proyecto.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del Proyecto 6713, de Ley.

Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad. Pasa al próximo Orden del Día.

11

PRIMER CURSO INTENSIVO DE PSORIASIS

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-068/10 - Proyecto 7026)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del expediente por el cual la doctora Paula Mariasch-presidenta de la Asociación Comahue Sociedad Argentina de Dermatología- solicita la Declaración de interés del Poder Legislativo del Primer Curso Intensivo de Psoriasis, organizado por la Sociedad Latinoamericana de Psoriasis, a realizarse los días 3 y 4 de diciembre de 2010 en la ciudad de Neuquén.

Ι

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Solicito autorización para constituir la Cámara en Comisión.

- Resulta aprobado.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El proyecto de Declaración dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo el Primer Curso intensivo de Psoriasis, a realizarse los días 3 y 4 de diciembre de 2010 en la ciudad de Neuquén, organizado por la Sociedad Latinoamericana de Psoriasis -SOLAPSO-.

Artículo 2º. Comuníquese a la Sociedad Argentina de Dermatología, sección Comahue. Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración la aprobación en general del Proyecto 7026, de Declaración.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Se cierra el estado de Comisión de la Cámara. Pasamos a su tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Declaración 1167. Por Secretaría se dará lectura al noveno punto del Orden del Día.

12

CURSO DE LENGUA DE SEÑAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-329/10 - Proyecto 6918)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Curso de lengua de señas para la inclusión social.

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Solicito autorización para constituir la Cámara en Comisión con la ratificación de las mismas autoridades; el proyecto no tiene Despacho de Comisión.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Declaración.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El proyecto de Declaración dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo el Curso de lengua de señas para la inclusión social, distribuida su temática en cinco niveles aprobados progresivamente con una duración de cuatro meses cada uno, a realizarse en distintas localidades de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Consejo Provincial de Educación y al capacitador, señor David Davich.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Obregón, tiene la palabra.

Sra. OBREGÓN (MPN): Gracias, señor presidente.

Simplemente, es para informar que estas capacitaciones comenzaron en el mes de agosto en las localidades de Centenario y Zapala, el Curso de lengua de señas para la inclusión social.

El mismo tiene una duración de tres años, separado este período en cinco niveles de cuatro meses -aproximadamente- cada uno.

También se dictará en Rincón de los Sauces y Neuquén capital.

Y también mencionar que estos cursos están destinados a docentes, profesionales y sociedad en general que se quieran capacitar favoreciendo el intercambio comunicativo entre personas con o sin problemas auditivos.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Está a consideración de los diputados la aprobación en general del presente proyecto.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Se cierra el estado de Comisión de la Cámara.

Pasamos a su tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Declaración 1168.

Por Secretaría se dará lectura al último punto del Orden del Día.

13

"3ra. FIESTA ENCUENTRO DE JINETES Y RESERVADOS ELEGIDOS"

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-421/10 - Proyecto 6990)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la "3ra. Fiesta Encuentro de Jinetes y Reservados Elegidos", a realizarse el día 5 de diciembre en la ciudad de Junín de los Andes.

T

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Solicito autorización para constituir la Cámara en Comisión -no hay Despacho de Comisión-con la ratificación de las mismas autoridades.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Declaración.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El proyecto de Declaración dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la realización de la "3ra. Fiesta Encuentro de Jinetes y Reservados Elegidos", a realizarse en forma conjunta con la conmemoración del 70º Aniversario de la fundación del Club Social y Deportivo Cordillera, en la ciudad de Junín de los Andes el día 5 de diciembre del presente año.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén; al municipio de la ciudad de Junín de los Andes y al Club Social y Deportivo Cordillera.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Señor presidente, vamos a festejar la "3ra. Fiesta Encuentro de Jinetes y Reservados Elegidos", que se va a realizar en el Club Social y Deportivo Cordillera, en la ciudad de Junín de los Andes, durante los festejos por el 70° Aniversario, en el marco de los festejos del 70° Aniversario de la fundación del club, el día 5.

Es de destacar que esta Tercera fiesta ha sido ya declarada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de interés municipal, en el marco del 70º Aniversario del club.

Esta fiesta gaucha se viene realizando ya desde el año 2008, teniendo fijada como fecha siempre los primeros domingos de diciembre de cada año.

Normalmente, en esta fiesta participan destacados jinetes y domadores de nuestro país, entre los cuales se encuentra Jorge Aristegui, diez veces ya campeón nacional; Mariano Gnasso, bicampeón nacional de Jesús María -Córdoba- y Javier Echaveguren, campeón nacional en el año 2007, encontrándose ya confirmada la presencia del mismo jinete.

El evento es una propuesta de reencuentro de todas las actividades gauchas con profundas raíces culturales de nuestra zona y, por supuesto, las zonas aledañas; es muy convocatoria (sic) ya que forma parte de toda la actividad que enmarcara después, en Junín de los Andes, la Fiesta de la Rural y la Fiesta del Puestero.

Razón por la cual quiero pedirle y solicitarle a nuestros colegas, compañeros diputados, que nos acompañen en este proyecto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada, por el fundamento de la Declaración.

Diputado Russo, tiene la palabra.

- Sr. RUSSO (MPN): Lo reservado, ¿por qué es (Risas)?
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Va a tener que preguntarle a algún gaucho, diputado (*Risas*). Está a consideración de los diputados la aprobación en general del Proyecto 6990.
 - Resulta aprobado.
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Se cierra el estado de Comisión de la Cámara. Pasamos a su tratamiento en particular.
 - Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.
- Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Declaración 1169. Muchísimas gracias.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 13:06.

ANEXO

Despachos de Comisión

PROYECTO 6428
DE LEY
EXPTE.D-171/09

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Graciela Noemí Castañón en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

<u>Artículo 1º</u> Créase, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el Consejo Provincial de Adultos Mayores.

<u>Artículo 2º</u> El Consejo Provincial de Adultos Mayores se integra:

- a) Con la máxima autoridad de la materia en el ámbito del Poder Ejecutivo y/o quien éste designe.
- b) Dos (2) representantes del Ministerio de Desarrollo Social.
- c) Un (1) representante del Ministerio de Salud.
- d) Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte.
- e) Un (1) representante del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- f) Cuatro (4) representantes de las organizaciones civiles de la Provincia del Neuquén, quienes deberán acreditar personería jurídica o antigüedad de cinco (5) años de actuación en la temática de adultos mayores, correspondiendo: uno (1) por la zona sur; uno (1) por la zona centro, uno (1) por la zona norte; uno (1) por la ciudad de Neuquén capital.
- g) La integración se realizará de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la presente Ley con relación de los municipios de cada zona, a través de sus áreas especificas.
- h) Un (1) representante de la Subsecretaría de Gobiernos Locales e Interior de la Provincia del Neuquén, u organismo que la reemplace.
- i) Cada organismo o institución deberá nombrar un (1) suplente por cada titular que integre el Consejo Provincial de Adultos Mayores.

<u>Artículo 3º</u> Corresponde al Consejo Provincial de Adultos Mayores:

- a) Dictar su reglamento interno dentro de los noventa (90) días de su conformación.
- b) Participar en la identificación de las necesidades específicas de los adultos mayores, respetando sus particularidades.
- c) Promover el vínculo familiar responsable, generando lazos de cooperación, comunicación y compromiso dentro del ámbito familiar, para el cuidado físico y emocional del adulto mayor.
- d) Realizar la convocatoria de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, provinciales y/o nacionales, cuando el tema así lo requiera, quienes podrán participar en las reuniones del Consejo Provincial de Adultos Mayores con voz pero sin voto.
- e) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a personas mayores, instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios, proponiendo la constitución y el fortalecimiento de los centros de documentación y bancos de datos que la registren.

- f) Participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se lleven a cabo en la implementación de las políticas relativas a los adultos mayores; de los recursos que le sean asignados, y proponer alternativas para su optimización.
- g) Contribuir a la creación, organización y ejecución de acciones de los consejos municipales de adultos mayores.
- h) Proponer, colaborar e impulsar la organización periódica de encuentros municipales y provinciales de los organismos de Estado y organizaciones de adultos mayores, en temas científicos, sociales y culturales, elaborando sus agendas.
- i) Proponer e informar sobre instancias de capacitación de los recursos humanos dedicados a la formulación de programas y a la atención directa de los adultos mayores.
- j) Formular propuestas de acción a corto, mediano y largo plazo, tendientes a mejorar la situación del sector mediante la capacitación e inclusión de los actores involucrados en las estrategias de integración en los programas y planes desarrollados por la Provincia, o por la Nación que se ejecutan en la Provincia.
- k) Promover y coordinar la interacción ejecutiva entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil a fin de optimizar la eficacia de los recursos humanos y materiales en la misión asignada.
- l) Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de los adultos mayores.
- m) Difundir información sobre los programas y proyectos existentes y experiencias.
- n) Promover un sistema de interrelación e interconsultas con organismos del Estado y/o instituciones, en materias relacionadas con los adultos mayores.
- o) Promover la participación de adultos mayores que no perciban ningún beneficio previsional a través de organizaciones propias o de su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento.
- p) Coordinar el tratamiento de temas de interés común con otros consejos provinciales, municipales, organismos y cuerpos afines.
- q) Impulsar legislación municipal y provincial que contemple aspectos vinculados a los adultos mayores; contribuir a que la normativa vigente se mantenga constantemente actualizada, sugiriendo en tal sentido las modificaciones pertinentes, procurando su incorporación a la legislación general aplicable a todos los adultos mayores de la Provincia y de los municipios cuando corresponda.
- r) Constituir comisiones especiales para el estudio de asuntos específicos en razón de los temas y de su trascendencia, con la colaboración de técnicos y especialistas.
- s) Celebrar los convenios que estime pertinente y promover las relaciones intergeneracionales.
- t) Representar al colectivo de adultos mayores de la Provincia del Neuquén en el ámbito provincial, nacional e internacional.
- u) Fomentar el desarrollo del sistema de calidad en las organizaciones, servicios y productos relacionados con la temática de los adultos mayores.
- v) Promover el desarrollo del asociacionismo y la participación de los adultos mayores de la comunidad.
- w) Desarrollar propuestas en el campo previsional; de salud, seguridad, educación, y en todo otro ámbito que involucre a los adultos mayores, tendientes a mejorar la calidad de vida y la utilización de medios acordes a la realidad de cada zona.
- x) Relacionar las políticas referidas a los adultos mayores elaboradas en las jurisdicciones provinciales, con las que elaboren las demás provincias en la región patagónica, en tanto traten aspectos socio-sanitarios y culturales de asentamientos poblacionales de idéntica raíz.

<u>Artículo 4º</u> Los integrantes del Consejo Provincial de Adultos Mayores acceden al ejercicio honorario de sus funciones por su especial idoneidad en el tema.

Artículo 5º El Consejo Provincial de Adultos Mayores integrará una Mesa Coordinadora Ejecutiva de tres (3) miembros, presidida por el representante del Poder Ejecutivo, cada uno con sus respectivos suplentes. Las designaciones serán efectuadas cada dos (2) años a

Honorable Legislatura Provincial

simple pluralidad de votos en la primera sesión del Consejo, pudiendo ser reelegidos por única vez. Las designaciones podrán ser revocadas en cualquier momento, por justa causa, debiéndose elegir inmediatamente al reemplazante.

- <u>Artículo 6º</u> Será función de la Mesa Coordinadora Ejecutiva llevar adelante las instancias necesarias para el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Provincial de Adultos Mayores.
- <u>Artículo 7º</u> Invítase a los municipios de la Provincia del Neuquén a adherir a la presente Ley.
- <u>Artículo 8º</u> El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.
- <u>Artículo 9º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.
- SALA DE COMISIONES, 14 de octubre de 2010.
- Fdo.) CASTAÑON, Graciela Noemí OBREGÓN, Andrea Elizabeth FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth CALDERÓN, Alejandro BAUM, Daniel CANINI, Rodolfo CONTARDI, Luis Gastón Russo, José.

PROYECTO 6428
DE LEY
EXPTE.D-171/09

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante la diputada Graciela Noemí Castañón, quien fuera designada por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 2 de noviembre de 2010.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino - BAUM, Daniel - MATTIO, Darío Edgardo - PACHECO, Carlos Argentino - RACHID, Horacio Alejandro - CONTARDI, Luis Gastón - CANINI, Rodolfo - GONCALVES, Hugo Alberto - RUSSO, José - KOGAN, Ariel Gustavo MONSALVE, Aramid Santo.

PROYECTO 6970
DE LEY
EXPTE.E-048/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Carlos Enrique Sánchez en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º Ratifícase el Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) de fecha 7 de abril de 2010, suscripto por el señor ministro del Interior de la República Argentina, contador Florencio Aníbal Randazzo; el señor ministro de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, profesor Elso Leandro Bertoya; el señor ministro de Producción de la Provincia de Río Negro, agrimensor Juan Accatino; el señor ministro de Industria, Agricultura y Ganadería de la Provincia del Chubut, Leonardo Aquilanti; la señora presidenta del Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz, médica veterinaria Silvia Graciela Batarev y el señor secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, doctor Nicolás Lucas; que como Anexo Único es parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2° Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a adoptar los recaudos administrativos y legales que resulten pertinentes a fin de implementar en tiempo y forma lo dispuesto en el Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP).

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 2 de noviembre de 2010.

Fdo.) RUSSO, José - INAUDI, Marcelo Alejandro - DE OTAÑO, Silvia Noemí - PACHECO, Carlos Argentino - KOGAN, Ariel Gustavo - RACHID, Horacio Alejandro - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - BAUM, Daniel - GUIDALI, Miguel Ángel - GONZÁLEZ, Carlos Horacio LORENZO, Carlos Omar.

TRATADO INTERJURISDICCIONAL DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO

En la ciudad de Buenos Aires a los 07 días del mes de abril de dos mil diez se reúnen el Señor Ministro del Interior de la República Argentina, Cdor. Florencio Aníbal Randazzo; el Señor Ministro de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, Prof. D. Elso Leandro Bertoya; el Señor Ministro de Producción de la Provincia de Río Negro, Agrimensor D. Juan Accatino; el Señor Ministro de Industria, Agricultura y Ganadería de la Provincia de Chubut, D. Leonardo Aquilanti; la Presidenta del Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz, Méd. Veter. Silvia Graciela Batarev; el Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. D. Nicolás Lucas; a objeto de acordar las bases para constituir un organismo interjurisdiccional con plena capacidad y competencia para contribuir al desarrollo sostenible mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos; Que mediante Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 se constituyó el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), con el objeto de obtener el mejoramiento de los recursos forestales y su aprovechamiento racional, procurando incrementar la producción maderera, la protección y conservación del ambiente, y el turismo en la región.-----Que dicho Centro fue constituido por el plazo de cinco (5) años, renovable en forma automática por igual término a su vencimiento.-----Que en fecha 21 de noviembre de 1989 se suscribió un Acta de Compromiso, en cuya virtud se dejó constancia de la firme voluntad de llevar adelante el Convenio de Creación del CIEFAP.-----Que en fecha 15 de marzo de 1999 se celebró un convenio de renovación del Convenio de creación del CIEFAP, por el plazo de cinco (5) años, renovable en forma automática por igual término a su Que en fecha 29 de agosto del año 2007 los integrantes del Consejo Directivo del CIEFAP firmaron un Acta de Compromiso mediante la cual se comprometieron a gestionar la ratificación de una adenda al convenio de fecha 15 de marzo del año 1999.-----Que dicha adenda establecía en su artículo 1º "el CIEFAP tendrá plena capacidad de actuar en el ámbito de derecho público y del derecho privado".------Que las acciones llevadas adelante por el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico resultan de vital importancia para promover el desarrollo sostenible de la región patagónica, con el potencial de extenderse hacia otras regiones del país.------Que es menester destacar los logros y el reconocimiento obtenidos por el CIEFAP como centro de excelencia en relación con la temática forestal y el desarrollo sustentable de los recursos naturales. -Que el CIEFAP ha avanzado en su consolidación institucional a través de la incorporación de nuevos socios claves, cuyos aportes enriquecen su labor.-----Que las organizaciones socias del CIEFAP han manifestado su firme compromiso de respaldar esta nueva etapa en la evolución institucional, que posibilitará afianzar los logros y realizar el potencial de cara a los desafíos del siglo XXI.-----Que en mérito de las consideraciones precedentes, resulta imprescindible proveer lo necesario a efectos de completar el proceso de consolidación institucional del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), para lo cual es menester dotarlo de personería jurídica.----Por las razones expuestas, la Nación y las Provincias presentes acuerdan:

<u>Artículo 1º</u> Creación. Créase el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), como organismo interjurisdiccional con plena capacidad jurídica para actuar en el ámbito del derecho público y del derecho privado.-------

El CIEFAP será continuador de la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Convenio de fecha 25 de noviembre de 1998; al Acta de Compromiso de fecha 21 de noviembre

1989; Acta de Reforma de fecha 30 de noviembre de 1989; el Convenio de Renovación de fecha 15 de marzo de 1999; y de todo otro acto y/o hecho jurídico de derecho público y derecho privado referido al Centro creado en virtud de los convenios mencionados.-------

<u>Artículo 2º</u> **Objeto**. El CIEFAP tendrá por objeto contribuir al desarrollo sostenible de la región patagónica poniendo en valor el potencial de su capital humano y sus recursos naturales renovables en general y en particular los vinculados a los ecosistemas boscosos y tierras de aptitud forestal mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos.--

Artículo 4° **Personal.** La totalidad del personal que a la fecha de la firma del presente Tratado Interjurisdiccional se desempeña en el ámbito del Centro creado mediante Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorios y complementarios, conservará en todos los casos su cargo y antigüedad, bajo el régimen contractual vigente a la fecha de la firma del presente.------

<u>Artículo 5°</u> **Consejo Directivo.** EL órgano de gobierno del CIEFAP es el Consejo Directivo, constituido por un (1) representante de cada miembro promotor con voz y voto; y un (1) representante de cada miembro adherente con voz y sin voto.------

Son miembros promotores los entes que realizan aportes conforme las previsiones del presupuesto anual del CIEFAP, según sus respectivos presupuestos. Son miembros adherentes los entes que no están obligados a realizar aportes al presupuesto anual del CIEFAP.------

Las entidades que a la firma del presente Tratado Interjurisdiccional revisten la calidad de miembros promotores y de miembros adherentes, mantendrán dicho carácter salvo renuncia expresa presentada por escrito. En consecuencia, se acuerda que el Consejo Directivo aquí contemplado será continuador del Consejo Directivo del Centro creado en virtud del Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios.-------

<u>Artículo 6°</u> **Estatuto.** Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente, el Consejo Directivo deberá aprobar el Estatuto y Reglamento interno del CIEFAP.------

<u>Artículo 7°</u> **Ratificación**. Las partes signatarias se comprometen a tramitar la aprobación legislativa del presente Tratado Interjurisdiccional por el Congreso de la Nación y las respectivas legislaturas provinciales.------

<u>Artículo 8º</u> **Solución de Controversias.** Las partes se comprometen a procurar resolver las controversias que se deriven de la interpretación del presente Tratado Interjurisdiccional en forma amistosa. En caso de no ser posible alcanzar un acuerdo, resultará competente la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme los art. 116 y concordantes de la Constitución Nacional.-----

Presentes en este acto, los siguientes miembros promotores: el señor Subsecretario de Desarrollo Económico de la Provincia del Neuquén, Ing. Agr. Javier Van Houtte; el gerente de la Corporación Forestal Neuquina, Ing. Agr. Enrique Schaljo; el señor Secretario de la Producción de la Provincia

de Río Negro, Agrimensor D. Daniel Lavayén; el señor Subsecretario de Recursos Naturales de la Provincia del Chubut, Ing. Ftal. Ruben Manfredi; la presidenta del Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz, Médica Veterinaria Silvia Graciela Batarev; el señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, doctor Nicolás Lucas; el señor Subsecretario de Desarrollo y Fomento Provincial de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, señor José Luis Barbier; el señor Subsecretario de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ingeniero Ftal. Sergio La Rocca; el señor Subsecretario de Coordinación Institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, doctor Mario Lattuada; el señor vicepresidente de Asuntos Tecnológicos del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, doctor Faustino Siñeriz; el señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ingeniero Sergio Basso; la señora Secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, doctora Adriana Nillni; el señor Director del Asentamiento Universitario San Martín de los Andes de la Universidad Nacional del Comahue, Téc. Ftal. Uriel Mele; la señora vocal del Directorio de la Administración de Parques Nacionales, Lic. Liliana Scioli; y los siguientes representantes miembros adherentes: el señor Secretario General de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, D. Antonio Natalio Basso; el señor Director de la Estación Experimental INTA Esquel, Ing. Agr. Osvaldo Buratovich; la señora Rectora de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, A de S. sra. Eugenia Marquez; el señor presidente de la Asociación de los Andes Patagónicos, D. Juan Carlos Ledesma; quienes en calidad del Consejo Directivo del Centro creado por Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios, adhieren al presente Tratado Interjurisdiccional y se comprometen a tramitar las ratificaciones correspondientes ante sus respectivas entidades.-----

PROYECTO 6970
DE LEY
EXPTE.E-048/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado Carlos Enrique Sánchez, quien fuera designado por la Comisión "A".

SALA DE COMISIONES, 2 de noviembre de 2010.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino - BAUM, Daniel - MATTIO, Darío Edgardo - PACHECO, Carlos Argentino - RACHID, Horacio Alejandro - CONTARDI, Luis Gastón - GONCALVES, Hugo Alberto - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - CANINI, Rodolfo RUSSO, José - KOGAN, Ariel Gustavo - MONSALVE, Aramid Santo.

PROYECTO 6951
DE LEY
EXPTE.D-369/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Fanny Noemí Longo en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- <u>Artículo 1°</u> Adhiérese a la Ley nacional 25.761, de creación del Régimen Legal para el Desarmado de Automotores y Venta de sus Autopartes.
- Artículo 2º Será autoridad de aplicación la Secretaría de Estado de Seguridad, o el organismo con competencia en materia de seguridad que en el futuro la sustituya, quien tendrá a cargo la reglamentación de la presente Ley.
- Artículo 3° Facúltase a la autoridad de aplicación a adecuar los procedimientos pertinentes a las resoluciones dictadas en el ámbito nacional que permitan optimizar la norma de acuerdo a la realidad provincial.
- <u>Artículo 4°</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.
- SALA DE COMISIONES, 9 de noviembre de 2010.
- Fdo.) RUSSO, José GONZÁLEZ, Carlos Horacio DE OTAÑO, Silvia Noemí PACHECO, Carlos Argentino KOGAN, Ariel Gustavo RACHID, Horacio Alejandro CANINI, Rodolfo SÁNCHEZ, Carlos Enrique BAUM, Daniel GUIDALI, Miguel Ángel BENÍTEZ, Tomás Eduardo LORENZO, Carlos Omar.

PROYECTO 6974
DE LEY
EXPTE.D-402/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Roxana Valeria González en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

<u>Artículo 1º</u> Modifícase el artículo 1º de la Ley 2660, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º Establécese un régimen de regularización dominial para los ocupantes que acrediten con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 la posesión pública, pacífica y continua de lotes urbanos y suburbanos destinados como único fin a vivienda única y permanente, de grupo familiar, quedando excluidos del presente régimen los lotes fiscales".

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 14 de octubre de 2010.

Fdo.) CASTAÑON, Graciela Noemí - OBREGÓN Andrea Elizabeth - GONZÁLEZ, Roxana Valeria CALDERÓN, Alejandro - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - BAUM, Daniel CANINI, Rodolfo - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - CONTARDI, Luis Gastón - RUSSO, José.

PROYECTO 6974

DE LEY
EXPTE.D-402/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante la diputada Roxana Valeria González, quien fuera designada por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 2 de noviembre de 2010.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino - BAUM, Daniel - MATTIO, Darío Edgardo - PACHECO, Carlos Argentino - RACHID, Horacio Alejandro - CONTARDI, Luis Gastón - GONCALVES, Hugo Alberto - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - CANINI, Rodolfo RUSSO, José - KOGAN, Ariel Gustavo - MONSALVE, Aramid Santo.

PROYECTO 6974
DE LEY
EXPTE.D-402/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante la diputada Roxana Valeria González, quien fuera designada por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 16 de noviembre de 2010.

Fdo.) RUSSO, José - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - PACHECO, Carlos Argentino - CANINI, Rodolfo - BAUM, Daniel - GUIDALI, Miguel Ángel - BENÍTEZ, Tomás Eduardo.

.

PROYECTO 6115

DE LEY

EXPTE.P-054/08

y agregado Cde. 1

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputada Graciela María Muñiz Saavedra-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

DEL EJERCICIO DE LOS PROFESIONALES DEL AMBIENTE

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DEL AMBIENTE

Artículo 1º Créase el Colegio de Profesionales del Ambiente, en toda su amplitud y en el ámbito de la Provincia del Neuquén, cuyo funcionamiento queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentos y las normas complementarias que establezcan los organismos competentes.

CAPÍTULO II

DEL TÍTULO PROFESIONAL

- Artículo 2º Debe entenderse como "profesional ambiental" a las personas físicas, diplomadas en universidades oficiales, privadas reconocidas por el Estado, o extranjeras y/o aprobado una carrera técnica, oficializada por un ministerio u organismo argentino nacional o provincial.
- <u>Artículo 3º</u> Todos los profesionales deberán precisar el título que detenten, excluyendo toda posibilidad o duda al respecto.
- Artículo 4º Se considera ejercicio profesional a toda actividad técnica o científica y su consiguiente responsabilidad, sea realizada en forma pública o privada, libremente o en relación de dependencia y que requiera la capacitación que otorga el título proporcionado por universidades oficiales o privadas reconocidas por el Estado.
- Artículo 5º A los efectos del ejercicio profesional se reconocen dos (2) niveles de formación académica, a saber: títulos de pre-grado y títulos de grado, ambos con reconocimiento oficial, expedidos por instituciones académicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, debiendo en este último caso encontrarse revalidado por la autoridad competente.

Artículo 6º En el nivel pre-grado serán contemplados los siguientes títulos:

- Analista ambiental.
- Analista ecológico.

- Analista en ciencias ambientales.
- Técnico en gestión ambiental urbana.
- Técnico universitario en evaluación ambiental.
- Técnico universitario en información ambiental.
- Técnico universitario en saneamiento ambiental.
- Técnico universitario en administración ambiental.
- Técnico en ingeniería ambiental.
- Técnico en saneamiento ambiental.
- Técnico universitario en información ambiental.
- Técnico superior en ecología.
- Técnico superior en política y gestión ambiental.
- Técnico universitario en gerenciamiento ambiental.
- Técnico universitario en gestión ambiental urbana.
- Técnico universitario en protección y saneamiento ambiental.

O sus equivalentes expedidos por las universidades públicas o privadas; o instituciones de enseñanza terciaria no universitaria, oficiales o privadas que se encuentren oficialmente reconocidos.

<u>Artículo 7º</u> En el nivel de grado, serán contemplados los siguientes títulos:

- Bachillerato universitario en ciencias con orientación en análisis ambiental.
- Licenciado en análisis ambiental.
- Licenciado en ciencias ambientales.
- Licenciado en ciencias del ambiente.
- Licenciado en diagnóstico y gestión ambiental.
- Licenciado en ecología urbana.
- Licenciado en ecología y conservación del ambiente.
- Licenciado en geoecológica y medioambiente.
- Licenciado en gerenciamiento ambiental.
- Licenciado en gestión ambiental urbana.
- Licenciado en gestión ambiental.
- Licenciado en información ambiental.
- Licenciado en salud ambiental.
- Licenciado en saneamiento ambiental.
- Licenciado en saneamiento y protección ambiental.

O sus equivalentes expedidos por las universidades públicas o privadas que se encuentren oficialmente reconocidas.

Los títulos profesionales mencionados en este artículo y en el artículo precedente no son excluyentes.

Artículo 8º Podrán matricularse aquellos profesionales con título de grado cuya competencia no sea en el ámbito estrictamente técnico ambiental, siempre que acrediten capacitación de posgrado continua con especialización en la temática ambiental, las certificaciones de posgrados deberán ser acreditadas y reconocidas oficialmente ante la CONEAU. Los profesionales con especialización deberán poseer cinco (5) años de experiencia acreditados en el ejercicio de la profesión ambiental.

CAPÍTULO III

DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINAR

<u>Artículo 9º</u> Deberán matricularse dentro de la categoría "Equipo Multidisciplinar" aquellos profesionales de las temáticas especificas que intervinieren en estudios que así lo

requieran, sin perjuicio de ello y de las responsabilidades que a cada profesional corresponda, el profesional del ambiente es el responsable del estudio o proyecto en forma individual. Se especificará el listado de profesionales que conformarán la categoría Equipo Multidisciplinar, una vez implementada la Ley conforme la tipología de estudios preponderantes que se desarrollen.

<u>Artículo 10º</u> Los equipos multidisciplinares deberán emitir un informe final de cada una de las temáticas para las cuales fueron convocados.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES

Artículo 11 Constituyen ejercicio profesional todas aquellas actividades tendientes a:

- Realizar estudios, investigaciones y asesoramiento en lo referente a la temática ambiental, en el área de saneamiento y protección del medioambiente.
- Planificar la realización de muestreos, ejecutar determinaciones de campo e interpretación de resultados analíticos para evaluar presencia y efecto de los contaminantes en los aspectos físicos, químicos, microbiológicos y biológicos, en lo referente a: agua, aire y suelo; líquidos cloacales y líquidos residuales industriales; residuos sólidos, urbanos, hospitalarios e industriales; la eficiencia de instalaciones de tratamiento de residuos líquidos, sólidos y gaseosos; la contaminación del agua, del aire y del suelo; residuos de plaguicidas.
- Evaluar y analizar la incidencia en el medioambiente de líquidos cloacales y líquidos residuales industriales así como participar en el análisis y evaluación de residuos sólidos urbanos, patológicos e industriales.
- Participar en el estudio de la eficiencia de instalaciones y sistema de tratamiento de residuos sólidos, líquidos y gaseosos.
- Evaluar la contaminación relativa al agua, aire y suelo.
- Efectuar reconocimiento y evaluación de impacto y riesgo ambiental, provocado por acción antrópica o fenómenos naturales.
- Asesorar en temas de educación, higiene y seguridad ambiental.
- Evaluar las condiciones de seguridad ambiental de viviendas, establecimientos públicos y privados, ámbitos de trabajo y recreación.
- Reconocer y evaluar riesgos provocados por agentes biológicos y determinar las medidas de control o minimización y supervisión de la eficiencia de aquellas que se adopten.
- Realizar estudios, informes, dictámenes, pericias, consultas, laudos, documentación técnica sobre asuntos específicos de la profesión, sea ante autoridades judiciales, administrativas o legislativas, o a requerimiento particular.
- Desarrollar mediciones ambientales en aire, suelo y agua así como en efluentes y emisiones gaseosas.
- Y aquellas para las cuales habilite el título obtenido.

Artículo 12 Será de incumbencia de los profesionales de nivel pre-grado:

- a) Generar y evaluar información inherente al manejo del ambiente.
- b) Participar en los sectores público y privado cuyas actividades se encuentren relacionadas con la temática ambiental.
- c) Colaborar en tareas de planificación del entorno.
- d) Participar en todas las etapas de evaluación ambiental.
- e) Participar en el desarrollo de las auditorías ambientales.
- f) Colaborar en el desarrollo de nuevas tecnologías.

<u>Artículo 13</u> Sin perjuicio de lo expresado en el artículo precedente, será además incumbencia de los profesionales de nivel de grado:

- a) Gestionar e implementar proyectos de ordenamiento ambiental.
- b) Participar en proyectos de inversión ambiental.
- c) Realizar estudios de impacto ambiental.
- d) Participar en la elaboración y aplicación de la legislación relativa a la conservación y explotación de los recursos naturales.
- e) Participar y/o elaborar programas de educación ambiental.
- f) Asesorar, desarrollar e implementar políticas ambientales en la actividad pública y/o privada.
- g) Planificar proyectos vinculados a la problemática ambiental y a la gestión integrada del ambiente humano.
- h) Analizar críticamente y diseñar estructuras administrativas vinculadas con la utilización y gestión de los recursos naturales y del ambiente.
- i) Coordinar grupos interdisciplinarios en materia ambiental.

Las funciones mencionadas en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley, no son excluyentes de otras que por su instrucción académica puedan desarrollar.

Artículo 14 El ejercicio profesional, en cualquiera de los títulos enunciados en el artículo 7º y los derivados de éstos que se detallen en las normas complementarias, debe llevarse a cabo mediante la prestación de servicios a través de personas físicas, con la responsabilidad civil que les corresponda.

Artículo 15 La profesión puede ejercerse mediante la actividad libre o en relación de dependencia, previa matriculación en el Colegio de Profesionales del Ambiente, según las siguientes modalidades:

- a) Libre-individual: cuando el convenio se realiza entre el comitente, ya sea éste público o privado, con un único profesional, asumiendo éste todas las responsabilidades derivadas de la tarea y percibiendo las remuneraciones correspondientes.
- b) Libre-asociado entre profesionales del ambiente: cuando comparten en forma conjunta las responsabilidades y beneficios de dicho ejercicio ante el comitente, sea éste público o privado.
- c) Libre-asociado con otros profesionales no vinculados con el ambiente: en colaboración habitual u ocasional, cubriendo el profesional su cuota de responsabilidad y beneficios ante el comitente público o privado, según estipule el contrato de asociación registrado ante el Colegio de Profesionales del Ambiente y de acuerdo a las normas que reglamenten esta modalidad.
- d) En relación de dependencia, a toda tarea que consista en el desempeño de empleos, cargos, funciones en instituciones, reparticiones, empresas que revista el carácter de servicio personal-profesional que implique el título, ante la existencia de nombramientos, contratos o intención de partes, permanencia, continuidad en el trabajo, retribución por periodos y todos los aspectos que fijen las normas que reglamenten esta modalidad.

CAPÍTULO V

DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

<u>Artículo 16</u> Para ejercer la profesión en el territorio de la Provincia se requiere:

a) Poseer título universitario y/o terciario según se determina en el artículo 2º de la presente Ley.

- b) Estar inscripto en el Colegio de Profesionales del Ambiente.
- c) Abonar la cuota de colegiación que para cada período anual se establezca.

<u>Artículo 17</u> El profesional que desee solicitar la matrícula debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Poseer título según se determina en el artículo 2º de la presente Ley.
- b) Acreditar la identidad personal y registrar firma.
- c) Declarar domicilio real y domicilio profesional, este último en jurisdicción provincial.
- d) Manifestar bajo juramento no estar afectado por inhabilidades o incapacidades.
- e) No encontrarse afectado por incompatibilidad legal o reglamentaria.
- f) Cumplimentar los requisitos establecidos por la presente Ley y por el Colegio de Profesionales del Ambiente.

Artículo 18 El Colegio de Profesionales del Ambiente verificará si el profesional reúne los requisitos exigidos para su inscripción; en caso de comprobarse que no se reúnen los mismos, la Mesa Directiva rechazará la petición. Efectuada la inscripción, el Colegio devolverá el diploma y expedirá de inmediato un certificado habilitante.

Artículo 19 Son causas para la cancelación de la inscripción en la matrícula:

- a) Enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio de la profesión.
- b) Muerte del profesional.
- c) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada del Tribunal de Ética.
- d) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada de sentencia judicial.
- e) Solicitud del propio interesado; en este caso, para solicitar nueva matriculación deberá transcurrir un (1) año de producida la cancelación.
- f) Inhabilitación o incompatibilidad prevista por esta Ley.

Artículo 20 El profesional cuya matrícula haya sido cancelada podrá presentar nueva solicitud, probando ante la Mesa Directiva haber desaparecido las causales que motivaron la cancelación.

Artículo 21 La decisión de cancelar la inscripción en la matrícula será tomada por el Consejo Superior mediante el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros que lo componen. Esta medida será recurrible por revocatoria ante el mismo Consejo Superior; en caso de que fuera desestimada, podrá recurrirse ante la asamblea, y en igual circunstancia ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

<u>Artículo 22</u> Constituyen obligaciones esenciales de los profesionales matriculados:

- a) Cumplir estrictamente las normas legales en el ejercicio profesional, como también las reglamentaciones internas, acuerdos y resoluciones emanadas de las autoridades del Colegio de Profesionales del Ambiente.
- b) Denunciar las transgresiones a las normas de la presente Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
- c) Comunicar dentro de los treinta (30) días de producido, todo cambio de domicilio real o profesional.
- d) Satisfacer con puntualidad las cuotas de colegiación a que obliga la presente Ley.

<u>Artículo 23</u> Son derechos esenciales de los profesionales matriculados:

- a) Percibir en su totalidad los honorarios profesionales, de acuerdo a lo establecido por el Colegio de Profesionales del Ambiente, reputándose nulo todo pacto o contrato entre profesional y comitente en el que se estipulen montos inferiores a aquéllas. En caso de falta de pago de honorarios, su cobro se realizará por vía de apremio.
- b) Proponer por escrito a las autoridades del Colegio de Profesionales del Ambiente las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional.
- c) Utilizar los servicios y dependencias que para beneficio general de sus miembros establezca el Colegio de Profesionales del Ambiente.
- d) Recibir protección jurídica del Colegio de Profesionales del Ambiente concretada en el asesoramiento, información representación y respaldo en la defensa de sus derechos e intereses profesionales ante quien corresponda.
- e) Protección de la propiedad intelectual -derechos de autor- y de la propiedad industrial -marcas y patentes-, derivada del ejercicio de su labor, a cuyo fin el Colegio de Profesionales del Ambiente dispondrá el mecanismo de registro.
- f) Examinar las obras de cuyo proyecto sea autor, pudiendo documentar observaciones en cuanto a su técnica o calidad de construcción.
- g) Emitir su voto en las elecciones y ser electos para desempeñar cargos en los órganos directivos del colegio.

CAPÍTULO VII

DEL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN

Artículo 24 Se considera ejercicio ilegal de la profesión la realización de las actividades previstas en el artículo 4º de esta Ley, sin título académico o sin matrícula habilitante, así como por la mera arrogación académica o título profesional en forma indebida. Por ser este, un delito de acción pública, el Colegio de Profesionales del Ambiente, de oficio o a pedido de parte, está obligado a denunciar al infractor a la justicia ordinaria competente en los términos del artículo 247 del Código Penal.

<u>Artículo 25</u> Ejercerá ilegalmente la profesión toda persona que realice sus actividades específicas sin estar matriculado, sea o no profesional del ambiente.

TÍTULO II

DEL COLEGIO

<u>CAPÍTULO I</u>

DEL CARÁCTER Y SEDE

Artículo 26 El Colegio de Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén, que se crea por la presente Ley, tendrá carácter de Persona Jurídica de Derecho Público no estatal y domicilio en la ciudad de Neuquén.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

<u>Artículo 27</u> El Colegio de Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén tendrá los siguientes objetivos:

- a) Realizar el control de la actividad profesional ambiental en cualquiera de sus modalidades.
- b) Proteger los derechos y dignidad de los profesionales ambientales, ejercitando su representación, ya fuese en forma individual o colectiva, para asegurar las más amplias libertades y garantías en el ejercicio de la profesión.
- c) Ejercer el gobierno de la matrícula de los profesionales habilitados para actuar en el ámbito de la Provincia del Neuquén.
- d) Dictar su Código de Ética Profesional y ejercer el poder disciplinario sobre sus matriculados aplicando las sanciones que aseguren su cumplimiento.
- e) Combatir denunciando ante las autoridades administrativas y judiciales el ejercicio ilegal de la profesión, promoviendo en su caso las medidas conducentes para hacer efectiva la defensa de la misma o la de sus matriculados.
- f) Dictar el Reglamento Interno y sus modificaciones.
- g) Gestionar ante las autoridades pertinentes la delimitación de las incumbencias profesionales de sus matriculados.
- h) Defender a sus miembros con el objeto de asegurarle el libre ejercicio de la profesión conforme a las leyes.
- i) Representar a los matriculados ante entidades públicas o privadas.
- j) Certificar las firmas de sus matriculados, confrontando las mismas con los registros que se creen al efecto, sobre la base de las reglamentaciones que establecerá el Colegio en su Reglamento Interno.

Artículo 28 El Colegio de Profesionales del Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar a los Poderes del Estado en asuntos relacionados con el ejercicio de la profesión de sus matriculados.
- b) Asesorar al Poder Judicial, específicamente cuando este lo solicite, acerca de la regulación de los honorarios profesionales por la actuación de sus matriculados en peritajes judiciales o extrajudiciales.
- c) Colaborar con las autoridades universitarias y de carreras superiores no universitarias en la elaboración de planes de estudio y estructuración de las carreras ambientales.
- d) Integrar organismos del país o del extranjero para representar a los matriculados del ámbito de la Provincia del Neuquén.
- e) Promover el desarrollo social, científico y cultural y la actualización y perfeccionamiento de sus miembros.
- f) Promover la participación de sus delegados en reuniones, conferencias o congresos.
- g) Propender al logro de los beneficios inherentes a la seguridad social de los miembros.
- h) Establecer el monto y la forma de percepción de las cuotas de matriculación y de ejercicio profesional.
- i) Propiciar las reformas que resulten necesarias en lo concerniente al ejercicio profesional.
- j) Impulsar la toma de conciencia empresaria o de trabajadores sobre la problemática ambiental y sus normativas a través de cursos, conferencias, campañas y/o programas.
- k) Fundar y mantener bibliotecas con preferencia de material referente a la profesión, como así también editar publicaciones de utilidad profesional.
- l) Proponer el régimen de aranceles y honorarios para el ejercicio profesional y gestionar su aprobación por los poderes públicos.
- m) Adquirir y administrar bienes, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.
- n) Aceptar donaciones y legados.
- o) Realizar toda otra actividad tendiente al beneficio de los matriculados.
- p) Asesorar y dar su opinión, a los organismos pertinentes, de la conveniencia o no de implementación de políticas y/o programas ambientales.

Artículo 29 El Colegio de Profesionales del Ambiente tiene capacidad jurídica para adquirir bienes y enajenarlos a título gratuito u oneroso; aceptar donaciones o legados; contraer préstamos comunes, prendarios o hipotecarios ante instituciones públicas o privadas; celebrar contratos; asociarse con fines útiles con otras entidades de la misma naturaleza y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la institución.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 30 Son órganos directivos del Colegio de Profesionales del Ambiente:

- a) La Asamblea.
- b) El Consejo Superior.
- c) La Comisión Revisora de Cuentas.
- d) El Tribunal de Ética.

CA<u>PÍTULO IV</u>

DE LA ASAMBLEA

Artículo 31 La Asamblea de matriculados de la Provincia es el máximo organismo del Colegio de Profesionales del Ambiente. La integran todos los matriculados que se encuentren al día con las obligaciones que fije esta Ley y las normas reglamentarias.

Las asambleas podrán ser de carácter ordinario o extraordinario y deben convocarse con quince (15) días de anticipación como mínimo, explicitando el Orden del Día, debiendo publicarse en los diarios de circulación provincial.

- Artículo 32 La Asamblea Anual Ordinaria se reunirá una (1) vez cada año, en el lugar, fecha y forma que determine el Reglamento, para tratar todas las cuestiones de competencia del Colegio de Profesionales del Ambiente, incluidas en el Orden del Día. El año que corresponda renovar autoridades habrá de incluirse la correspondiente convocatoria.
- Artículo 33 La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por el Consejo Superior; por un (1) Colegio Regional; a pedido de un diez por ciento (10%) de los colegiados, o por la Comisión Revisora de Cuentas.
- Artículo 34 La Asamblea funcionará en primera citación con la presencia de un quinto (1/5) de los colegiados habilitados para votar. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente constituida con los presentes.
- <u>Artículo 35</u> La Asamblea aprobará o rechazará, con carácter previo al tratamiento del temario incluido en el Orden del Día, toda enajenación de bienes inmuebles o la constitución de cualquier derecho real sobre los mismos.
- <u>Artículo 36</u> Todos los profesionales matriculados tienen voz y voto en las asambleas, en las condiciones que fijen los reglamentos.

Artículo 37 Son también atribuciones de la Asamblea:

- a) Proponer la reglamentación de la presente Ley y sus modificaciones.
- b) Remover a los miembros del Consejo Superior que se encuentren incursos en las causales previstas en el Título III de la presente Ley o por grave inconducta e inhabilidad para el

- desempeño de sus funciones, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los asambleístas.
- c) Ratificar o rectificar la interpretación que de esta Ley y de su reglamentación haga la Mesa Directiva cuando algún asociado lo solicite, siendo obligación del Consejo Superior incluir el asunto en el Orden del Día de la primera Asamblea Ordinaria.
- d) Autorizar a la Mesa Directiva para adherir el Colegio de Profesionales del Ambiente a federaciones de entidades afines y profesionales universitarios, a condición de conservar la autonomía de aquél.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO SUPERIOR

<u>Artículo 38</u> El Consejo Superior del Colegio de Profesionales del Ambiente estará integrado por la Mesa Directiva.

Artículo 39 El Consejo Superior deberá sesionar, por lo menos, una (1) vez cada mes, con excepción del mes de receso del Colegio, determinado por el Consejo en su primera reunión. El quórum para sesionar válidamente será el presidente y un (1) miembro de la Mesa Directiva; sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes, que deberá adoptarse por una mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo Superior. En todos los casos, existiendo empate, el presidente de la Mesa Directiva tendrá doble voto.

El Consejo Superior sesionará regularmente en la sede del Colegio de Profesionales del Ambiente, pero podrá hacerlo también en otro lugar de la Provincia con citación especial.

Artículo 40 Son deberes y atribuciones del Consejo Superior:

- a) Designar la Junta Electoral.
- b) Habilitar los colegios regionales.
- c) Proponer a la Asamblea los reglamentos y códigos de ética.
- d) Proyectar el presupuesto anual del Colegio de Profesionales del Ambiente.
- e) Establecer el monto y la forma de hacer efectiva matriculación y de ejercicio profesional ad referéndum.
- f) Proponer el régimen de aranceles y honorarios mínimos de aplicación y gestionar su aprobación por los poderes públicos.
- g) Proponer las retribuciones de las autoridades del Colegio de Profesionales del Ambiente.
- h) Propiciar las medidas y normas tendientes a obtener los beneficios de la seguridad social para los colegiados, así como gestionar créditos para el mejor desenvolvimiento de la profesión.
- i) Otorgar subsidios.

CAPITULO VI

DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 41 La Mesa Directiva está conformada por un (1) presidente, un (1) secretario, un (1) tesorero y dos (2) vocales titulares que se harán cargo de las distintas áreas, más dos (2) vocales suplentes, y durarán dos (2) años en sus funciones. Estos miembros serán elegidos por lista, por voto directo, secreto y obligatorio de todos los colegiados que figuren en el padrón electoral provincial. Pueden ser reelegidos por dos (2) períodos consecutivos y sin limitación en períodos alternados. Esta Mesa Directiva sesionará una (1) vez por semana como mínimo y sus miembros podrán ser rentados en relación al tiempo de dedicación.

Artículo 42 Son deberes y atribuciones de la Mesa Directiva:

- a) Resolver las solicitudes de inscripción en la matrícula.
- b) Atender la vigilancia y registro de la matrícula.
- c) Ejercer las funciones, atribuciones y deberes referidos en el artículo 16 de esta Ley, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea y de otras que fijen los reglamentos y normas complementarias.
- d) Cumplir y hacer cumplir esta Ley y toda norma reglamentaria o complementaria que en su consecuencia se dicte.
- e) Convocar las asambleas y fijar el Orden del Día; cumplir y hacer cumplir las decisiones de aquéllas.
- f) Delegar funciones y atribuciones a las Regionales.
- g) Administrar los bienes del Colegio.
- h) Intervenir los Colegios Regionales en los casos previstos en el artículo 61de la presente Ley.
- i) Elevar al Tribunal de Disciplina los antecedentes de las transgresiones a la Ley, su reglamentación o normas complementarias dictadas en su consecuencia, así como solicitar la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar y ejecutar las mismas formulando las comunicaciones que corresponda.
- j) Adquirir toda clase de bienes, aceptar donaciones o legados, celebrar contratos y, en general, realizar todo acto jurídico relacionado con los fines de la institución.
- k) Enajenar los bienes inmuebles del Colegio o constituir derechos reales sobre los mismos, "ad-referéndum" de la Asamblea.
- 1) Representar a los colegiados ante las autoridades administrativas y las entidades públicas o privadas.
- m) Establecer el plantel básico de personal del Colegio de Profesionales del Ambiente, así como nombrar, suspender y remover a sus empleados.
- n) Otorgar poderes, designar comisiones internas y representantes del Colegio de Profesionales del Ambiente.
- o) Sancionar las normas de funcionamiento.
- p) Interpretar en primera instancia esta Ley y los decretos reglamentarios.
- q) Contratar los servicios de profesionales que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la institución, como así convenir sus honorarios.
- r) Intervenir, a solicitud de parte, en todo diferendo que surja entre colegiados o entre éstos y sus clientes, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Justicia.
- s) Celebrar convenios con las autoridades administrativas o con instituciones similares, en el cumplimiento de los objetivos del Colegio de Profesionales del Ambiente.
- t) Editar publicaciones, fundar y mantener bibliotecas, con preferencia de material referente al ambiente.
- u) Decidir toda cuestión o asunto que haga a la marcha regular del Colegio de Profesionales del Ambiente, cuyas atribuciones no estén expresamente atribuidas a otras autoridades.

Artículo 43 La Mesa Directiva es el órgano ejecutivo del Colegio de Profesionales del Ambiente; lo representa en sus relaciones con los colegiados, los terceros y los poderes públicos.

<u>Artículo 44</u> Para ser miembro de Mesa Directiva se requiere:

- a) Acreditar una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión en la Provincia del Neuquén.
- b) Hallarse en el pleno ejercicio de los derechos de colegiado.
- c) Tener residencia real en la Provincia del Neuquén.

CAPÍTULO VII

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo 45 La Comisión Revisora de Cuentas está integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente como mínimo, elegidos en la oportunidad y con las modalidades de

miembros de la Mesa Directiva, por lista separada. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos y sin límites de períodos alternados.

CAPÍTULO VIII

DEL TRIBUNAL DE ÉTICA

- Artículo 46 El Tribunal de Ética se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que serán elegidos simultáneamente con la Mesa Directiva de la misma forma; durarán dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos.
- Artículo 47 Para ser miembro del Tribunal de Ética se requieren cinco (5) años de inscripción en la matrícula y hallarse en el pleno ejercicio de los derechos de colegiado.
- Artículo 48 El Tribunal de Ética sesionará con la presencia de todos sus miembros titulares. Al entrar en funciones el Tribunal designará de entre sus miembros un (1) presidente y un (1) secretario. Podrá sesionar asistido por un (1) secretario ad hoc, con título de abogado.
- Artículo 49 Los miembros del Tribunal de Ética son recusables por las mismas causales que determina el Código de Procedimiento en lo Civil para los magistrados judiciales por el procedimiento que fije la reglamentación de la presente Ley.
- Artículo 50 En caso de recusaciones, excusaciones o licencias de los miembros titulares serán reemplazados provisoriamente por los suplentes, en el orden establecido. En caso de vacancia definitiva, el suplente que corresponda en el orden de la lista se incorporará al Cuerpo con carácter permanente.
- <u>Artículo 51</u> Las decisiones del Tribunal de Ética serán tomadas por simple mayoría de los miembros titulares.

CAPÍTULO IX

DE LOS COLEGIOS REGIONALES

Artículo 52 En los ejidos urbanos, grupos de ejidos urbanos, departamentos o grupo de departamentos donde existan más de quince (15) matriculados, podrán constituirse Colegios Regionales a solicitud de un tercio (1/3) de los mismos. Para crear nuevos Colegios Regionales, suprimir alguno o cambiar las sedes será necesario los dos tercios (2/3) de los integrantes del Consejo Superior.

CAPÍTULO X

DE LAS ELECCIONES

Artículo 53 La Mesa Directiva designará la Junta Electoral, que se encargará de organizar y convocar a elecciones de los cargos electivos de acuerdo a lo establecido en esta Ley y los reglamentos. Las elecciones se realizarán noventa (90) días antes de la finalización de cada período y serán convocadas treinta (30) días antes de la finalización del período.

CAPÍTULO XI

DEL RÉGIMEN FINANCIERO

<u>Artículo 54</u> El Colegio de Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén tiene como recursos para atender las erogaciones propias de su funcionamiento, así como de los Colegios Regionales, los siguientes:

- a) El derecho de inscripción o de reinscripción en la matrícula.
- b) Las cuotas por ejercicio profesional.
- c) Los porcentajes de los ingresos percibidos por los matriculados.
- d) El importe de las multas que el Tribunal de Disciplina imponga, por transgresiones a la presente Ley, su reglamentación o sus normas complementarias.
- e) Los ingresos que perciba por servicios prestados, de acuerdo a las atribuciones que esta Ley les confiere.
- f) Las rentas que produzcan sus bienes, como así el producto de sus ventas.
- g) Las donaciones, subsidios, legados y el producto de cualquier otra actividad.
- h) El producido de otro gravamen que fije la asamblea a los colegiados, aprobado por la mayoría de los dos tercios (2/3) de los asambleístas presentes.

<u>Artículo 55</u> Los matriculados abonarán cuotas periódicas por ejercicio profesional por ingresos presuntos, aun cuando:

- a) No registren obras a su nombre.
- b) Las obras que registren no superen un mínimo que el Colegio de Profesionales del Ambiente fijará.
- c) No desempeñen cargos, funciones o empleos.

El monto de tales cuotas será anualmente fijado por el Consejo Superior "ad-referéndum" de la Asamblea, y su actualización es automática y se vinculará a los índices fijados por las normas legales vigentes en la Provincia del Neuquén. El Colegio de Profesionales del Ambiente puede establecer escalas diferenciales en las cuotas de ejercicio profesional por residencia real en la Provincia y menor tiempo en el ejercicio profesional. La Mesa Directiva, fundadamente, puede dispensar a los matriculados que lo soliciten del pago de tales cuotas.

Artículo 56 El Colegio de Profesionales del Ambiente definirá una tasa variable que será abonada previo a la presentación de estudios ante las autoridades pertinentes, asociada a los diferentes documentos que requieran de la certificación por parte de los profesionales matriculados. Los montos serán definidos por el Consejo Superior.

<u>Artículo 57</u> Los fondos del Colegio de Profesionales del Ambiente serán depositados en cuentas bancarias abiertas al efecto.

Artículo 58 Cuando en una obra o trabajo intervinieren varios profesionales de distintas disciplinas, el que posea el título de profesional del ambiente percibirá honorarios conforme a la naturaleza de la tarea realizada y de acuerdo a la Ley de aranceles vigente, y depositará el porcentaje establecido en el artículo 54 inciso c) de la presente Ley, en el Colegio de Profesionales del Ambiente, con independencia de la naturaleza de la obra o trabajo en el que hubiera intervenido.

CAPÍTULO XII

DE LAS INTERVENCIONES

Artículo 59 El Colegio de Profesionales del Ambiente podrá ser intervenido por el Poder Ejecutivo cuando mediare causal grave, debidamente documentada y al solo efecto de su reorganización, la que deberá cumplirse dentro del plazo improrrogable de noventa (90) días. La resolución que ordene la intervención deberá ser fundada. La designación del interventor deberá recaer en un profesional matriculado en la Provincia. Si la reorganización no se realizara en el plazo indicado precedentemente, cualquier colegiado podrá accionar ante el Tribunal Superior

de Justicia de la Provincia para que éste disponga la reorganización dentro del término de treinta (30) días.

Artículo 60 El Colegio de Profesionales del Ambiente de la Provincia puede intervenir a cualquier Colegio Regional cuando advierta que interviene en cuestiones notoriamente ajenas a las específicas y exclusivas que la presente Ley le asigna o no hace cumplir la misma. La intervención se realizará al solo efecto de su reorganización, la que deberá cumplirse dentro del plazo improrrogable de sesenta (60) días.

TÍTULO III

ÉTICA PROFESIONAL

CAPÍTULO I

DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

- <u>Artículo 61</u> El Consejo Superior, ad referéndum de la Asamblea, establecerá el Código de Ética Profesional, que regulará la conducta profesional en sus disposiciones.
- Artículo 62 Es obligación del Colegio de Profesionales del Ambiente fiscalizar y promover el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional, a cuyo efecto se le confiere poder disciplinario para sancionar transgresiones a la ética profesional, sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los poderes públicos. La potestad disciplinaria del Colegio de Profesionales del Ambiente, de la que trata el presente artículo, será ejercida por medio de su Tribunal de Ética.
- Artículo 63 El Tribunal de Ética tiene jurisdicción sobre todo el territorio de la Provincia en materia de consideración y eventual juzgamiento de causas iniciadas de oficio o a petición de partes.
- <u>Artículo 64</u> Los profesionales del ambiente colegiados, conforme a esta Ley, quedan a la observancia de sus disposiciones, de las normas profesionales, y sujetos a la potestad disciplinaria del Colegio de Profesionales del Ambiente en las siguientes causas:
 - a) Condena criminal por delito doloso común o culposo profesional, o sancionado con las accesorias de inhabilitación profesional.
 - b) Violación de las disposiciones de esta Ley, de su reglamentación, o del Código de Ética Profesional.
 - c) Retardo, negligencia frecuente, ineptitud manifiesta u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones legales y deberes profesionales.
 - d) Infracción manifiesta o encubierta de las normas referentes a aranceles y honorarios, conforme a lo prescripto en la presente Ley.
 - e) Violación del régimen de incompatibilidad.
 - f) Toda acción o actuación pública o privada que, no encuadrado en las causales prescriptas precedentemente, comprometa el honor y la dignidad de la profesión.
 - g) La firma de informes de impacto ambiental, documentos o cualquier otra manifestación escrita que signifique ejercicio de la profesión, sin que el trabajo haya sido ejecutado por el profesional, en la medida que la firma lo haga suponer.
 - h) La ejecución de su trabajo a título gratuito, salvo excepciones que se prevean en los reglamentos y normas complementarias.

<u>Artículo 65</u> Las transgresiones estarán sujetas a las siguientes sanciones:

- a) Advertencia privada por escrito.
- b) Amonestación privada por escrito.
- c) Multa en efectivo.
- d) Censura pública.
- e) Suspensión de la matrícula.
- f) Cancelación de la matrícula.

Artículo 66 No podrán formar parte del Colegio de Profesionales del Ambiente los profesionales del ambiente sancionados con cancelación de su matrícula en cualquier jurisdicción dentro de la Nación Argentina, mientras dure tal sanción.

Artículo 67 Sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas por el artículo 65 de la presente Ley, el matriculado hallado culpable podrá ser inhabilitado, temporal o definitivamente, para formar parte de los órganos de conducción del Colegio de Profesionales del Ambiente.

Artículo 68 Las sanciones previstas en el artículo 65, incisos d), e) y f) de la presente Ley, se aplicarán por el Tribunal de Ética con el voto de todos sus miembros, y serán apelables ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Neuquén capital dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la sanción del matriculado.

Artículo 69 El Tribunal de Ética dará vista de las actuaciones instruidas al imputado emplazándolo en el mismo acto para que presente pruebas y alegue su defensa dentro de los treinta (30) días corridos a contar desde el día siguiente de la notificación. Producidas las pruebas y presentada la defensa, el Tribunal de Ética resolverá la causa dentro de los sesenta (60) días corridos y comunicará la decisión a la Mesa Directiva para su conocimiento y ejecución de la sanción correspondiente. Toda resolución del Tribunal de Ética deberá ser siempre fundada.

Artículo 70 En el supuesto caso de que la sanción recaída sea de cancelación de la matrícula, el profesional no podrá solicitar su reinscripción hasta que haya transcurrido el plazo que al efecto determine la reglamentación, plazo que no podrá exceder de diez (10) años.

<u>Artículo 71</u> Las acciones disciplinarias prescriben a los dos (2) años de haberse tomado conocimiento del hecho que dé lugar a sanción.

La prescripción se interrumpirá durante la tramitación del proceso disciplinario.

Artículo 72 El Tribunal podrá ordenar de oficio las diligencias probatorias que estime necesarias, pudiendo requerir informes a las reparticiones públicas y entidades privadas. Mantendrá el respeto y decoro debido durante dicho procedimiento, quedando facultado para sancionar a los matriculados que no lo guardaren o entorpecieren.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA COMISIÓN NORMALIZADORA

Artículo 73 Se constituye una Comisión Normalizadora con un mínimo de nueve (9) miembros encargada de la organización inicial del Colegio de Profesionales del Ambiente. Sus integrantes serán designados debiendo tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión del ambiente.

<u>Artículo 74</u> Quienes resulten designados para integrar la Comisión Normalizadora tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Comenzar de inmediato al empadronamiento y matriculación de los profesionales del ambiente, contando para finalizar su cometido con un plazo de ciento ochenta (180) días.
- b) Estarán autorizados a alquilar, contratar en comodato o aceptar en donación o cualquier otra vía gratuita, un inmueble para sede; a contratar y remover el personal necesario para realizar su cometido, como así también para poner en funcionamiento de inmediato todo lo enmarcado en la presente Ley.
- c) Convocar a elecciones a realizarse en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de su integración, dictando al efecto un reglamento electoral provisorio.

Artículo 75 La antigüedad de cinco (5) años requerida en los artículos 44 y 47 de la presente Ley, sólo se aplicará a partir de que el Colegio que por esta Ley se crea tenga cinco (5) años de antigüedad. Hasta tanto se llegue a dicha antigüedad, se exigirá que los candidatos a ocupar dichos cargos tengan los años de antigüedad profesional que al momento de oficializarse las candidaturas tenga el Colegio que esta Ley crea.

Artículo 76 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 9 de noviembre de 2010.

Fdo.) RUSSO, José - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - PACHECO, Carlos Argentino - RACHID, Horacio Alejandro - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - BAUM, Daniel GUIDALI, Miguel Ángel - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - LORENZO, Carlos Omar.

PROYECTO 6713
DE LEY
EXPTE.D-073/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Juan Romildo Oltolina en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- <u>Artículo 1º</u> Créase en el ámbito de la V Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal, una (1) Secretaría de Familia.
- Artículo 2º La Secretaría de la V Circunscripción Judicial, existente a la fecha de sanción de la presente Ley, pasará a tener competencia en materia Civil, Comercial, Laboral y de Minería.
- Artículo 3° Créase en la planta de personal permanente del Poder Judicial un (1) cargo de secretario de Primera Instancia para cumplir funciones en la Secretaría de Familia, creada en la presente Ley.
- Artículo 4° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Presupuesto del Poder Judicial.
- <u>Artículo 5°</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.
- SALA DE COMISIONES, 19 de octubre de 2010.
- Fdo.) RUSSO, José INAUDI, Marcelo Alejandro GONZÁLEZ, Carlos Horacio LORENZO, Carlos Omar DELLA GASPERA, Jorge GONZÁLEZ, Roxana Valeria OLTOLINA, Juan Romildo GUIDALI, Miguel Ángel BAUM, Daniel SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

PROYECTO 6713
DE LEY
EXPTE.D-073/10

<u>DESPACHO DE COMISIÓN</u>

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado Juan Romildo Oltolina, quien fuera designado por la Comisión "A".

SALA DE COMISIONES, 23 de noviembre de 2010.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino - BAUM, Daniel - DELLA GASPERA, Jorge - RUSSO, José PACHECO, Carlos Argentino - MONSALVE, Aramid Santo - OLTOLINA, Juan Romildo GONCALVES, Hugo Alberto - KOGAN, Ariel Gustavo.

PROYECTO 7026 DE DECLARACIÓN EXPTE.P-068/10

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el "Primer Curso Intensivo de Psoriasis", a realizarse los días 3 y 4 de diciembre de 2010 en la ciudad de Neuquén, organizado por la Sociedad Latinoamericana de Psoriasis (SOLAPSO).

Artículo 2º Comuníquese a la Sociedad Argentina de Dermatología Sección Comahue.

RECINTO DE SESIONES, 24 de noviembre de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 6918 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-329/10

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el "Curso de Lengua de Señas para la inclusión social", distribuida su temática en cinco niveles aprobados progresivamente, con una duración de cuatro (4) meses cada uno; a realizarse en distintas localidades de la Provincia del Neuquén.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Consejo Provincial de Educación y al capacitador señor David Daruich.

RECINTO DE SESIONES, 24 de noviembre de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 6990 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-421/10

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización de la "3ra. Fiesta Encuentro de Jinetes y Reservados Elegidos", a realizarse en forma conjunta con la conmemoración del 70º Aniversario de la fundación del Club Social y Deportivo Cordillera, en la ciudad de Junín de los Andes, el día 5 de diciembre del presente año.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, al municipio de la ciudad de Junín de los Andes y al Club Social y Deportivo Cordillera.

RECINTO DE SESIONES, 24 de noviembre de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Proyectos presentados

PROYECTO 7013 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-446/10

NEUQUÉN, 10 de noviembre de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Por la presente elevamos a usted para su tratamiento en la Honorable Cámara, el proyecto de Declaración que se acompaña. El mismo propone declarar de interés del Poder Legislativo el Acuerdo firmado por el Consejo Federal de Representaciones Oficiales (Confedro) y la empresa Aerolíneas Argentinas, con el fin de otorgar un descuento del 30% en los pasajes de avión desde el lugar de estudio hasta la provincia de origen para los estudiantes universitarios y terciarios de todo el país.

Sin otro particular, la saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el Acuerdo Marco firmado por el Consejo Federal de Representaciones Oficiales (Confedro) y la empresa Aerolíneas Argentinas con el fin de otorgar un descuento del treinta por ciento (30%) en los pasajes de avión desde el lugar de estudio hasta la provincia de origen para los estudiantes universitarios y terciarios de todo el país.

Artículo 2° Solicitar celeridad en las gestiones que los representantes de la Casa de la Provincia del Neuquén deben hacer para su posterior implementación.

<u>Artículo 3°</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y Casa de la Provincia del Neuquén en Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

La empresa Aerolíneas Argentinas lanzó, el pasado 8 de noviembre, un "Boleto Estudiantil" para facilitar la interconectividad de alumnos de los niveles terciario y universitario de las diferentes provincias del país a través de un Acuerdo Marco.

Este Acuerdo fue firmado por el gerente de Aerolíneas Argentinas, Mariano Recalde, y el presidente del Confedro, Mario Metaza, y permite a los estudiantes acceder a una tarifa similar a la de residentes que ofrece la empresa, con descuentos de aproximadamente el 30% en todos los tramos que necesite para conectar su lugar de estudio con su lugar de residencia y en cualquier momento del año; pudiendo acceder al Boleto Estudiantil los alumnos de universidades y establecimientos terciarios, tanto públicos como privados, que cursen estudios en ciudades en las que no residen. Para su obtención, deben concurrir a cualquiera de las oficinas comerciales de Aerolíneas con su DNI -en el que figura su domicilio- y la constancia de alumno regular de la Casa de Estudios; en el caso de aquellos que deben hacer combinación para su traslado, les corresponde una bonificación por dichos tramos.

El convenio rige una vez que Aerolíneas firma el Acuerdo con la respectiva Casa de Provincia.

Teniendo en cuenta y tal como destacó el presidente de AR, Mariano Recalde, que "este Boleto más que acceder les va a permitir tener una dificultad menos para llegar a la Universidad" y que estamos próximos a una época del año donde se produce gran movimiento de estudiantes por el fin de cursados y exámenes, es que solicitamos la presente Declaración a esta Honorable Cámara.

Fdo.) BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén-.

PROYECTO 7014 DE RESOLUCIÓN EXPTE.D-452/10

NEUQUÉN, 16 de noviembre de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted con motivo de presentar el proyecto de Resolución de modificación al Reglamento Interno, que se adjunta a la presente. Sin más, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u> Modifícase el artículo 13, inciso 2), del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara aprobado mediante Resolución 715, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13 (...)

2) Dejar establecido los días y horas de la semana en que la H. Cámara realizará sus sesiones ordinarias. El horario de convocatoria a las sesiones deberá estar dentro del lapso comprendido entre las 8,00 horas y las 17,00 horas.".

Artículo 2º De forma.

FUNDAMENTOS

El sistemático incumplimiento en los horarios previstos para las sesiones de esta Cámara de Diputados, según se había estipulado oportunamente en la sesión preparatoria del 25 de febrero de 2010 -situación anómala se viene repitiendo a menudo tanto en la actual como en anteriores gestiones legislativas-, genera un sensible daño al normal funcionamiento del órgano deliberativo, toda vez que las reuniones se llevan a cabo en horarios infrecuentes y a contramano del normal desenvolvimiento de la vida cotidiana de la mayoría de nuestra sociedad.

Es necesario aclarar entonces que los horarios de las sesiones con los que se reemplazaron los acordados previamente no han sido en ningún caso para favorecer la publicidad de las discusiones sino más bien todo lo contrario. Por dar sólo un ejemplo, las últimas sesiones de los días 10 y 11 de noviembre dieron comienzo a las 20,00 horas y finalizaron a las 2,35 horas de la madrugada.

Uno de los pilares del sistema republicano de gobierno es la publicidad de los actos de gobierno, la cual otorga transparencia a la función pública. Asimismo, la publicidad de las sesiones, la cual tiene rango constitucional, activa el mecanismo de control de la ciudadanía sobre los actos públicos. Dicha publicidad se ve opacada por la celebración de sesiones a medianoche que dificultan que tanto la población como los medios de comunicación presencien las mismas, con grave afectación a nuestro sistema de gobierno.

El concepto de lo público y de la publicidad de los actos de gobierno es una conquista sobre el autoritarismo, y debe considerarse como la regla y no la excepción, y es obligación de este Cuerpo -y de los demás que componen el funcionamiento estatal- promover el libre acceso a la información oficial, a los actos de gobierno, a los debates parlamentarios y a toda otra manifestación que involucre a la ciudadanía.

Escribió el politólogo italiano Norberto Bobbio que "siempre ha sido considerado como uno de los puntos fundamentales del régimen democrático, el que todas las decisiones y, en general, los actos de los gobernantes deban ser considerados por el pueblo soberano. El régimen democrático ha sido definido como el gobierno directo del pueblo o controlado por el pueblo: ¿cómo podría ser controlado entonces si estuviese

escondido? (...) el carácter público del poder entendido como no secreto, como abierto al público, permanece como uno de los criterios fundamentales para distinguir el Estado constitucional del Estado absoluto".

A mayor abundamiento, el artículo 196 *in fine* de la Constitución Provincial establece: "... *Tampoco podrá ser tratado en el mismo día un proyecto en general y en particular.*". Por lo que la fijación de sesiones los días miércoles por la tarde, y jueves a las 00,00 horas, finalizando la sesión del miércoles unos minutos antes de iniciar la del jueves, permite la aprobación de proyectos de Ley en general y en particular en dos sesiones continuadas. Ello deviene en una burla al citado precepto constitucional.

Por todos estos motivos solicitamos se sancione el presente proyecto de Resolución.

Fdo.) SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur-.

PROYECTO 7015
DE LEY
EXPTE.D-453/10

NEUQUÉN, 16 de noviembre de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted elevando el proyecto de Ley que se adjunta, referido a la descentralización de la tierra fiscal provincial, en el entendimiento que tal mecanismo ayudará a mejorar la gestión de la tierra pública, agilizará y dará mayor transparencia a las acciones propias de la adjudicación a particulares.

Se tiende con ello a lograr un ordenamiento real de la tierra para el mejor cumplimiento de su finalidad orientada por la Constitución Provincial y la Ley 263 -Código de Tierras Fiscales-.

Sin más, la saludo cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° Delégase, por la presente, a los municipios cabecera de los departamentos en los que se encuentra dividido el territorio provincial, la administración y gestión de las tierras fiscales comprendidas en sus respectivas jurisdicciones y que no se encuentren dentro de los ejidos municipales existentes, con el objetivo de dar agilidad y transparencia al manejo gubernamental de la tierra pública. La Provincia mantiene el dominio que detenta sobre ellas.

Artículo 2° El gobierno municipal de las ciudades cabeceras de los departamentos provinciales desempeñarán su cometido en calidad de delegados del Poder Ejecutivo provincial, siguiendo las disposiciones de la Ley 263, y enmarcarán su accionar en los principios que inspiran dicha norma.

Artículo 3° El Poder Ejecutivo deberá controlar las adjudicaciones, mensuras, parcelamientos y realizará la registración de la tierra rural existente en cada departamento, así como el registro de la tierra ocupada, carácter de tal ocupación y el destino dado a dicha tierra, excluyendo las que integren los respectivos ejidos municipales.

Artículo 4° Los municipios podrán articular con la cabecera de su departamento las acciones tendientes a lograr el asentamiento y desarrollo de proyectos productivos sostenibles en relación a las características geomorfológicas de las tierras fiscales existentes en el departamento.

<u>Artículo 5°</u> A los efectos del mejor cumplimiento de la presente, divídase el Departamento Confluencia de la siguiente forma:

- Departamento Confluencia, con cabecera en el municipio de Cutral Có.
- Departamento Limay, con cabecera en el municipio de Plottier.
- Departamento Mari Menuco, con cabecera en el municipio de Centenario.
- Departamento Metropolitano, con cabecera en el municipio de la ciudad de Neuquén.

<u>Artículo 6°</u> El actual Departamento Confluencia se subdividirá en cuatro (4) nuevos departamentos y quedarán delimitados de la siguiente forma:

- <u>Departamento Confluencia</u>, con cabecera en la Municipalidad de Cutral Có: mantiene al norte, noroeste y oeste el actual límite departamental, siguiendo el mismo al oeste hacia el

- sur hasta el límite del ejido de Villa El Chocón, al sureste la Ruta 237 hasta el ejido de Senillosa y siguiendo el límite de dicho ejido hacia el noreste hasta el lago Los Barreales.
- Departamento Limay, con cabecera en la Municipalidad de Plottier: limitará al sur con el Departamento Picún Leufú, abarcando el ejido municipal de Villa El Chocón, al sudeste el límite natural del río Limay hasta el ejido municipal de Neuquén, hacia el noreste el límite de los ejidos municipales de Plottier y Senillosa hasta el lago Mari Menuco.
- Departamento Mari Menuco, con cabecera en la Municipalidad de Centenario: al este y al norte el río Neuquén, al noroeste lago Los Barreales y Mari Menuco y el acueducto Mari Menuco-Neuquén hasta el ejido municipal de la ciudad de Neuquén, al sur el límite con el ejido de la Municipalidad de Neuquén.
- <u>Departamento Metropolitano</u>, con cabecera en la Municipalidad de Neuquén: al este la línea del acueducto Mari Menuco-Neuquén hasta el lago Mari Menuco, al oeste el límite este y norte del ejido de la Municipalidad de Plottier y el límite este de Senillosa hasta el lago Los Barreales, al sur el río Limay y al norte el límite del ejido de las Municipalidades de Centenario y Neuquén.
- Artículo 7° La adjudicación en venta de tierras fiscales, en todos los casos, deberá ser autorizada por el Poder Ejecutivo provincial, quien formalizará los instrumentos pertinentes a través de la Escribanía General de Gobierno.
- Artículo 8° El producido por arriendos, canon por tenencia precaria y tasa de pastaje será percibido por el municipio cabecera del departamento en cuyo territorio se celebren tales actos jurídicos.
- Artículo 9° Toda infracción a lo dispuesto en la Ley 263, así como la ocupación ilegal de tierra fiscal, será informada al Poder Ejecutivo a efectos de que éste como titular del dominio tome las medidas pertinentes y pueda intervenir en defensa de sus derechos.
- <u>Artículo 10°</u> La presente Ley será reglamentada en el plazo de noventa (90) días de su promulgación.
- <u>Artículo 11</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En la Provincia del Neuquén existen entre 3.480.000 a 4.000.000 de hectáreas fiscales, parcialmente ocupadas por pobladores históricos, muchos de ellos descendientes de aborígenes. Muchos de estos y otros pobladores no poseen título de sus tierras, muchas de las cuales ni siquiera están mensuradas y, por lo tanto tampoco conocen su ubicación catastral.

Esta situación no es nueva. Según el último Censo Nacional Agropecuario, realizado en 2008, el 65% de los productores neuquinos no conoce los límites precisos de las tierras que administran. Se trata de un número muy superior al resto de las provincias patagónicas, donde esta situación se da sólo en el 6% de los casos.

Este hecho ha generado recurrentemente problemas que surgen cuando aparecen personas con intereses distintos al de los lugareños y avanzan sobre esas tierras ante la ausencia de referencia catastral definida.

El Ejecutivo provincial, responsable del registro y delimitación de las tierras fiscales, ha reconocido esta situación como un problema a resolver. Así lo ha reflejado en las plataformas de acuerdos sectoriales, elaboradas por la Provincia en 2008, en el marco del Plan Productivo Provincial, con la intención de crear políticas de Estado para la reconversión productiva. En la plataforma destina a la forestoindustria, se señala que "el 60,5% de las explotaciones agropecuarias de la Provincia no tienen los límites de sus predios definidos, lo que atenta contra la seguridad jurídica de las potenciales inversiones agroforestales en tierras de dominio fiscal".

La investigadora de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) Graciela Blanco, en su trabajo: "La disputa por la tierra en la Patagonia norte: ganadería, turismo y apropiación de recursos naturales en Neuquén a lo largo del siglo XX", publicado en 2008, concluye que "La tierra, que tuvo un uso predominantemente ganadero a lo largo del siglo XX, comenzó a ser disputada por otros actores y por otras actividades económicas; disputa que en muchos casos perjudicó de manera directa a crianceros criollos e indígenas cuyas familias practicaron durante décadas la trashumancia en las tierras ahora fuertemente cercadas y custodiadas.", y remarca: "Se observa una débil o nula presencia estatal - nacional y provincial- en lo que se refiere a: la falta de control sobre la transferencia de tierras públicas -y aún privadas cuando estas se encuentran en las denominadas 'áreas de frontera' o parques nacionales-; la indefensión en que se encuentran los pobladores de escasos recursos para hacer valer los derechos generados sobre tierras ocupadas por varias generaciones -los que se ven frecuentemente vulnerados-; o la ausencia de políticas claras que contribuyan al desarrollo y sostenimiento de actividades productivas en un marco sustentable."

En el año 2000 existía una cantidad muy importante de superficie que no estaba regularizada, falta de título de propiedad, adjudicación precaria de la tierra, falta de delimitación, sin mensura y, en algunos casos, ni siquiera había una vinculación con la Provincia. Los pobladores ocupaban las tierras, pero no había ningún registro escrito que los vinculara directamente con la Dirección Provincial de Tierras.

Técnicamente se las conoce como "explotaciones agropecuarias (EAPs) sin límites definidos". Se trata de toda aquella organización de producción agrícola, pecuaria o forestal dirigida por un productor, cuya parcela -sin importar el tamaño- no tiene delimitación precisa.

Si bien esta denominación incluye a las comunidades indígenas y parques nacionales -donde existe la propiedad comunitaria o una delimitación mayor fijada por ley- más de la mitad de las EAPs de la Provincia que están en esa situación se encuentran sobre tierras fiscales. Así lo explica un trabajo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación (hoy Ministerio).

De acuerdo al último Censo Agropecuario Nacional de 2008, entre 2002 y 2008 desapareció en la Provincia una explotación agropecuaria cada dos días. Paralelamente, la superficie cultivada neuquina creció un 4,2% en ese mismo período. La cuenta es sencilla: desaparecen establecimientos agropecuarios, pero la producción crece. Se trata de una muestra concreta de la concentración de la tierra y de la desaparición de formas tradicionales de explotaciones agropecuarias.

El informe preliminar del Censo, difundido recién este año, reseña para la Provincia que en 2008 la cantidad total de establecimientos agropecuarios era de 4.536. Se trata de 1.032 explotaciones menos que en 2002.

En tanto, 1.867.661 hectáreas se destinan a pastoreo y ramoneada, aunque en este último caso sólo se contabilizaron los EAPs con límites definidos.

Un informe de la Dirección Provincial de Viviendas indica que durante el año pasado el 77% de las tierras bajo dominio de la Provincia están mensuradas, relevadas y delimitadas. Esto implica - según se aseguró- unas 2,7 millones de hectáreas regularizadas.

Como puede verse, es necesario fortalecer los objetivos consagrados en la Constitución Provincial sobre la finalidad y uso de la tierra, y lo mismo ocurre con lo dispuesto en la Ley 263 - Código de Tierras Fiscales-, y al mismo tiempo generar alternativas que puedan coadyuvar a solucionar el problema sin afectar los derechos adquiridos y a la vez garantizando a potenciales interesados en desarrollar emprendimientos productivos, para ello es imperioso lograr seguridad jurídica y transparencia en la adjudicación de la tierra.

La descentralización de la gestión de la tierra fiscal que proponemos en el presente proyecto, colocando dicha gestión en el municipio cabecera de cada departamento, facilitará el acceso a la información relacionada tanto a las cuestiones jurídico-administrativas como a las potencialidades productivas y aportará un mejor control dado el conocimiento de la tierra que forma el territorio departamental.

Los municipios serán quienes promuevan nuevas oportunidades para radicar emprendimientos productivos sustentables y podrán articular con el Gobierno provincial las prioridades para obras de infraestructura, beneficios fiscales y posibilidades de ayuda financiera.

Por otra parte, la cercanía territorial permitirá a los municipios percibir con mayor eficiencia y regularidad el resultante de arriendos, el canon por tenencia precaria de la tierra y la tasa de pastaje.

Finalmente, facilitará también la toma de decisión en materia de adjudicación de la tierra, en cualquiera de las modalidades planteadas por la Ley 263, permitiendo la tasación a valores, que sin dejar de ser sociales, tengan alguna relación con el valor real de la tierra.

Con relación a la subdivisión del Departamento Confluencia, es necesario destacar que el objetivo principal de este proyecto de Ley es la descentralización del manejo de la tierra fiscal. Es fácil comprender cómo se simplifica y mejora toda la gestión relacionada con la tierra fiscal para un poblador del Departamento Minas, si dicho poblador tiene la posibilidad de efectuar todos sus trámites en la Municipalidad de Andacollo, que es la cabecera del Departamento, evitando así tener que venir hasta la capital de la Provincia donde está el asiento del organismo provincial que entiende en la materia. Está fácil comprender entonces que gestionando en el municipio cabecera se puede lograr agilizar y transparentar con mayor eficiencia todo el manejo de la tierra fiscal.

Este objetivo de la descentralización también se pretende aplicar en el actual Departamento Confluencia, donde habita más del 60% de la población de la Provincia y se dan problemáticas y realidades socioeconómicas muy singulares según las distintas zonas que se trate. Así entonces, y con el fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el manejo de las tierras fiscales comprendidas

en lo que actualmente es el Departamento Confluencia, se propone subdividirlo en cuatro, tal como se establece en los artículos 5º y 6º de este proyecto que puede apreciarse en el plano que se adjunta(*).

El desarrollo integral y armónico de todo el territorio provincial no puede tener como excepción al Departamento Confluencia, y por lo tanto su subdivisión procura no sólo lograr mayor eficiencia gubernamental en la gestión de la tierra pública, sino también un objetivo de inclusión y de estricta justicia.

Fdo.) BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad-.

XXXIX PL - Reunión Nº 31 - 24 de noviembre de 2010

^(*) El plano mencionado obra agregado al expediente original.

PROYECTO 7016
DE LEY
EXPTE.E-058/10

NEUQUÉN, 15 de noviembre de 2010

NOTA Nº 0825/10

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a cada uno de los miembros de la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para vuestra consideración, tratamiento y posterior aprobación, el proyecto de Ley mediante el cual se regulan y establecen pautas técnicas y normativas mínimas comunes, para garantizar en la Provincia del Neuquén un desarrollo urbanístico sustentable y un uso racional del recurso suelo, y de los recursos naturales comprometidos, ya sea en áreas urbanas, suburbanas o rurales, con el objeto de asegurar la preservación del medioambiente y el respeto de los aspectos paisajísticos y culturales de cada zona, mediante una organización adecuada y sustentable en el uso y aprovechamiento de dicho recurso.

Tal regulación se propone en la inteligencia de dotar al Estado provincial de una herramienta legal que permita lograr un desarrollo urbanístico sustentable.

El proyecto prevé como ámbito de aplicación, todo loteo o fraccionamiento de tierra en jurisdicción provincial, hecho con el fin de formar o ampliar centros de población.

A los efectos de lograr el mayor espectro de aplicación de la misma, se dispone un doble régimen de adhesión, por medio del cual los municipios o comisiones de fomento podrán acogerse, ya sea por adhesión directa o por adhesión indirecta, actualizando y compatibilizando los criterios de su propia legislación con la mentada norma y las reglamentaciones que en su caso se dicten.

Se establece como norma básica hacia la cual habrá que dirigir los eventuales análisis, a la Ley 1875 (TO 2267), ya que los principios ambientales son y serán los objetivos de cualquier legislación alusiva a esta temática.

Se establece una serie de requisitos para la presentación de un proyecto desarrollo urbanístico, de loteo o fraccionamiento, con una cuidadosa regulación, en el marco de la cual el Poder Ejecutivo se reserva un análisis propio de sus competencias, quien puede -luego de atravesada la instancia de la autorización por parte de la autoridad de aplicación- aprobar o rechazar el proyecto urbanístico de loteo o fraccionamiento.

Se prevé un régimen especial para la realización de cualquier publicidad atinente, y se incluyen cuestiones como ser la toponimia y el compromiso tendiente a dotar a tales desarrollos de la infraestructura necesaria.

Finalmente, se establece una cláusula transitoria que prevé la necesidad de regularizar y regular aquellos trámites que se encuentren en tratamiento, cuya diferenciación se establecerá en la reglamentación a dictarse.

Sirva la presente de atenta nota de elevación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º La presente norma tiene por objeto regular y establecer pautas técnicas y normativas mínimas comunes para garantizar en la Provincia del Neuquén un desarrollo urbanístico sustentable y un uso racional del recurso suelo, y de los recursos naturales comprometidos, ya sea en áreas urbanas, suburbanas o rurales, con el objeto de asegurar la preservación del medioambiente y el respeto de los aspectos paisajísticos y culturales de cada zona, mediante una organización adecuada y sustentable en el uso y aprovechamiento de dicho recurso.

- <u>Artículo 2°</u> Todo loteo o fraccionamiento de tierra en jurisdicción provincial, hecho con el fin de formar o ampliar centros de población, se ajustará a las disposiciones de la presente Ley.
- Artículo 3° Los municipios o comisiones de fomento podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley ya sea por adhesión directa, en cuyo caso el procedimiento tendiente a la aprobación de los loteos o fraccionamientos seguirá el circuito aquí indicado, o por adhesión indirecta, actualizando y compatibilizando los criterios de su propia legislación con la presente norma y las reglamentaciones que en su caso se dicten.

Artículo 4° Entiéndese por proyectos de desarrollo urbanístico, aquellos loteos o fraccionamientos de terrenos ya sean urbanos, suburbanos o rurales en el territorio de la Provincia, con o sin edificación.

Las especificaciones técnicas que permitan la identificación y/o diferenciación de cada uno de los conceptos antes citados será establecida a través de la reglamentación correspondiente, debiendo establecerse categorías en el tratamiento de cada uno de ellos de acuerdo a las características de cada tipo de desarrollo, en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia, como ser las Leyes 2217 y 1875 (TO 2267), entre otras.

<u>Artículo 5°</u> La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Desarrollo Territorial, u organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 6º La autoridad de aplicación de la presente Ley -en coordinación con la Dirección Provincial de Catastro o el organismo que en un futuro lo reemplace- determinará en cada caso la superficie mínima de los lotes, en un todo de acuerdo a la normativa aplicable al caso como ser las Leyes 2217 y 1875 (TO 2267), entre otras-, considerando como principio rector de ello el de la sustentabilidad de los usos del suelo y el aprovechamiento racional de tal recurso.

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 7° Todo titular de un proyecto de desarrollo urbanístico, ya sea de loteo o fraccionamiento, deberá presentar:

- a) Título de propiedad del inmueble basamento del proyecto y certificado de condiciones de dominio.
- b) Libre deuda de impuestos provinciales y municipales.
- c) Propuesta del profesional o profesionales habilitados, que ejecutarán el anteproyecto, proyecto, replanteo, amojonamiento, nivelación del loteo o fraccionamiento, y todo otro trabajo que sea necesario, y su expresa aceptación para la realización de esas tareas.
- d) El estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1875 (TO 2267).
- e) Declaración jurada, firmada por el titular del proyecto de desarrollo urbanístico por el cual:
 1) asume el compromiso de ejecutar a su costa y por su riesgo, las obras de infraestructura necesarias para la provisión de los servicios básicos de suministro de agua potable, energía eléctrica, gas natural, o sistemas alternativos; alumbrado público sobre las calles públicas y privadas, sistema de tratamiento de efluentes cloacales, como así también un sistema de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, o sistemas alternativos. Estas obras de infraestructura deben poseer los nexos necesarios para asegurar la interconexión de todos los servicios básicos con las redes principales, en el caso de ser ello aplicable; 2) asume el compromiso de ejecutar a su costa y por su riesgo, todas las obras que aseguren la accesibilidad al desarrollo urbanístico, entre ellas la cesión de calles, su apertura y nivelación.
- f) Constitución de una garantía de ejecución a satisfacción de la autoridad de aplicación, de acuerdo a las condiciones que establecerá la reglamentación de la presente Ley.
- g) Plano de mensura y de niveles de la propiedad a fraccionar.

- h) Informe emanado de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén, cuyo contenido versará sobre: 1) existencia de agua: si existe río, arroyo o napas subterráneas, indicando profundidad; 2) potabilidad de la misma. La Dirección Provincial de Recursos Hídricos determinará si hay agua disponible y suficiente para las necesidades de todos los lotes, y requisito a llenar para la satisfacción de las mismas.
- i) Informe del Ente Provincial de Energía Eléctrica de la Provincia, sobre: 1) existencia de usina y posibilidad de hacer llegar energía eléctrica al lugar del loteo; 2) posibilidad de que pueda proveerse de energía eléctrica a todos los lotes. La repartición técnica provincial referida obrará de la misma manera que se indica para la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en el inciso anterior.
- j) Memoria descriptiva del proyecto, en las condiciones que más abajo se establece.

<u>Artículo 8°</u> El titular del proyecto solicitará por su cuenta y riesgo los informes que se indican en los incisos anteriores, a las reparticiones técnicas provinciales y sufragará los gastos que ellos demanden.

<u>Artículo 9°</u> No se aceptará ninguna solicitud que no satisfaga los requisitos exigidos y que no venga acompañada de los demás documentos exigidos por la presente Ley.

Artículo 10º El titular del proyecto de desarrollo urbanístico deberá presentar ante la autoridad de aplicación, o ante el municipio que haya adherido directamente, y como integrante de la documentación aludida en el artículo anterior, una memoria descriptiva del proyecto a desarrollar, la que contendrá la siguiente información:

- a) Ubicación, dimensiones y características topográficas y climáticas del lugar de localización del proyecto.
- b) Emplazamiento del loteo con relación a los centros urbanos más cercanos.
- c) Servicios e instalaciones con que se cuenta en la zona próxima (agua potable, colectora cloacal, luz eléctrica, pavimento, gas natural y otros adelantos), y la posibilidad de su extensión hasta el área de ubicación del desarrollo urbanístico.
- d) Rutas y medios de comunicación y transporte.
- e) Proximidad a complejos industriales o de producción y características de aquéllos.
- f) Equipamiento de los alrededores (comercios, policía, hospitales o salas de salud, departamento de bomberos, escuelas, etc.).
- g) Cualquier otra información necesaria para el conocimiento del impacto social de desarrollo del proyecto.

Artículo 11 El propietario de inmuebles a fraccionarse -titular del proyecto- conservará el nombre o nombres existentes en la zona, y en caso de que no los hubiere propondrá los que sean necesarios para el loteo a verificar; nombres que deberán referirse a motivos de la zona, personas dignas de recordarse o a la historia del país.

<u>Artículo 12</u> El Poder Ejecutivo no aceptará aquellos nombres propuestos por el titular del proyecto si no los considera convenientes, y dará las denominaciones definitivas.

CAPÍTULO III

ESQUEMA DE LA TRAMITACIÓN TENDIENTE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO

Artículo 13 El proyecto de desarrollo urbanístico, con más la documentación enumerada en los artículos precedentes, deberá ser presentado directamente ante la autoridad de aplicación para aquellos loteos o fraccionamientos de terrenos, ya sean urbanos, suburbanos o

rurales, que vayan a desarrollarse en áreas de jurisdicción provincial, y ante el municipio o comisiones de fomento en aquellos casos donde es aplicable esta norma en los términos del artículo 3º, debiendo esta última elevar el proyecto a la autoridad de aplicación en el plazo y condiciones que se establecerá en la reglamentación.

<u>Artículo 14</u> La autoridad de aplicación desestimará aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley.

Procederá de igual forma cuando los proyectos se sitúen en áreas no aptas para el desarrollo urbano o que por razones ambientales, productivas o culturales deban ser resguardadas.

Artículo 15 Los proyectos urbanísticos que se emplacen en áreas naturales protegidas o que contengan bosque nativo, deberán cumplir con la normativa vigente sobre la materia y los respectivos planes de trabajo.

Artículo 16 Cumplimentada la presentación por ante la autoridad de aplicación, ya sea de forma directa o por elevación, ésta deberá expedirse autorizando o rechazando el proyecto en cuestión en el plazo establecido por la reglamentación, en cuyo caso elevará o no el proyecto de desarrollo urbanístico al Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 17 Expedida la autorización por parte de la autoridad de aplicación, se remitirá el expediente del proyecto al Poder Ejecutivo provincial para su análisis, revisión y su posterior aprobación o rechazo.

La aprobación del proyecto será determinada por acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén.

Artículo 18 Obtenida la aprobación con el dictado del acto administrativo del Poder Ejecutivo, el titular del proyecto deberá realizar por su cuenta y riesgo, y en un plazo de caducidad de ciento ochenta (180) días corridos, la mensura correspondiente del loteo o fraccionamiento del proyecto de desarrollo.

Los planos de mensura deberán ser presentados ante la Dirección Provincial de Catastro, u organismo que lo reemplace en el futuro, para su aprobación, anotación y visado correspondiente.

De no cumplir con lo previsto en el plazo establecido, la caducidad operará de pleno derecho.

Artículo 19 El contralor y vigilancia en el cumplimiento y ejecución del proyecto y de las obras correspondientes estará a cargo de la autoridad de aplicación u organismos que ésta designe a tales efectos.

Artículo 20 Por todo loteo o fraccionamiento de tierra será obligatorio donar al Estado provincial, municipal o comisión de fomento a los cuales les sea aplicable la presente Ley, una superficie equivalente al diez por ciento (10%) sobre el total de dicha superficie, la cual estará exclusivamente destinada a calles, ensanches, avenidas, caminos para peatones, ochavas y espacios verdes, cuyos destinos serán dispuestos por la autoridad de aplicación para beneficio de los habitantes de dicho loteo o fraccionamiento.

Artículo 21 El decreto aprobando el loteo o fraccionamiento del inmueble importará el traspaso al dominio público de dicha superficie, debiéndose ordenar al Registro General la anotación correspondiente, en los términos del artículo 1810 del Código Civil de la Nación. En ningún caso el propietario podrá exigir compensación alguna.

Artículo 22 El titular del proyecto de desarrollo urbanístico no podrá bajo ningún concepto, y sujeto a la aplicación de las penalidades previstas por la presente Ley y su reglamentación, efectuar ventas, compromisos de ventas o realizar publicidad por ningún medio, sin contar con el acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo que apruebe el proyecto.

Artículo 23 La publicidad para la comercialización deberá ajustarse a las siguientes normas:

- a) Mencionar el/los número/s del acto administrativo mediante el cual se haya aprobado el proyecto.
- b) Contener referencias, informes, ilustraciones, datos de ubicación y servicios vinculados en forma directa con los lotes ofrecidos.
- c) Si se reproducen planos, éstos deberán contar con el visado de la Dirección Provincial de Catastro.

Artículo 24 El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las reglamentaciones que en consecuencia se dicten, hará pasible al infractor de las sanciones y penalidades previstas por los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones civiles administrativas o penales que pudieren corresponder.

<u>Artículo 25</u> Será competente para entender en la aplicación de las sanciones previstas, la autoridad de aplicación determinada en esta Ley.

Artículo 26 Cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de una infracción a la presente Ley o a su reglamentación o a las disposiciones que en consecuencia se dicten, la autoridad de aplicación procederá a aplicar la sanción correspondiente, previa instrumentación de sumario que asegure el debido proceso conforme las normas que establezca la reglamentación y en función de lo previsto por la Ley 1284.

Artículo 27 La autoridad de aplicación sancionará a aquellos que:

- a) Infrinjan las disposiciones de esta Ley o sus normas reglamentarias.
- b) Incumplan las órdenes o resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación en el marco de la ley o de sus normas reglamentarias.
- c) Enajenaren lotes de un loteo o fraccionamiento que no cuente con la aprobación referida en el artículo 17, así como también a los intermediarios en la comercialización y escribanos actuantes en caso de corresponder.
- d) Autoricen o realicen construcciones en los loteos o fraccionamientos que no cuenten con la aprobación referida en el artículo 17.
- e) Ordenaren publicidad en contravención a lo previsto por la presente norma.
- f) Participen en la ejecución del loteo en contravención a la presente Ley, si del hecho resultare perjuicio para los adquirentes. En el mismo acto la autoridad de aplicación comunicará la decisión al organismo encargado del control del ejercicio de la profesión para que éste determine si corresponde sanciones accesorias.

Artículo 28 Fíjanse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento: el apercibimiento se impondrá ante infracciones que la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias y de manera fundada, califique como leves.
- b) Multas: las multas serán graduadas por la autoridad de aplicación en función de los mínimos y máximos que se determinen en la reglamentación de la presente, pudiendo ser aplicadas de manera única o conjunta con la sanción indicada en el inciso c). Los montos deberán estar establecidos en función de la importancia del proyecto.
- c) La forma y plazo de pago de las multas será establecido por la reglamentación de la presente Ley. Vencido el plazo determinado para la cancelación de la multa, la autoridad de aplicación podrá imponer al condenado incumplidor una multa adicional diaria cuyo monto o porcentual equivalente será determinado por la reglamentación. La forma de actualización de los montos de las multas será determinada por la reglamentación de la presente Ley.
- d) Clausura: la autoridad de aplicación podrá disponer la clausura temporaria o definitiva de los proyectos de desarrollo urbanístico cuando los mismos no se ajusten a las disposiciones de la presente Ley.

<u>Artículo 29</u> Para la imposición y graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la autoridad de aplicación tomará en cuenta, entre otros factores:

- a) La gravedad de la infracción, considerada en función de su impacto en los objetivos de la presente Ley y de los peligros o daños causados.
- b) La conducta precedente del infractor.
- c) La reincidencia, si la hubiere. Será considerada reincidencia toda infracción cometida dentro de los dos (2) años de sancionada la inmediata anterior.

<u>Artículo 30</u> En caso de reincidencia, la multa aplicada como sanción podrá ser duplicada en su monto.

Artículo 31 La autoridad de aplicación podrá imponer como accesorio a las sanciones establecidas en el artículo 28, la paralización de las obras o actividades en infracción, mandar a destruir o a restituir los bienes y las cosas a su estado original, y obras de mitigación de impactos producidos en el entorno de la misma a costa del infractor.

Artículo 32 Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Autorizar los proyectos de desarrollo urbanístico y fiscalizar su ejecución.
- b) Establecer el radio mínimo que deberá distar entre los loteos ya constituidos y los que se presenten con posterioridad de la sanción de la presente Ley, teniendo en cuenta las particularidades de cada lugar.
- c) Reglamentar la presente Ley con relación a los aspectos inherentes a localización, indicadores urbanísticos, pautas arquitectónicas, dimensiones mínimas de unidades, infraestructura de servicios y equipamiento comunitario, circulación, espacios libres, y demás cuestiones que hagan a la aplicación de la misma, incluyendo la reglamentación y actualización del régimen de sanciones y sus montos.
- d) Aplicar las sanciones previstas en esta Ley.
- e) Coordinar pautas y criterios con aquellos municipios y comisiones de fomento que hayan adherido directamente a la presente Ley, así como en la medida que éstos lo soliciten, con aquellos que indirectamente adhieran a la presente norma.
- f) Establecer el plazo en que los desarrollos urbanísticos ya constituidos deberán adecuarse a la presente Ley.

Artículo 33 El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley.

Artículo 34 Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

CLÁUSULA TRANSITORIA

PRIMERA: Todas las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de su promulgación, con las excepciones y alcances previstos en la reglamentación, la cual no podrá afectar derechos adquiridos, pero deberá clasificar y esquematizar el tratamiento de los posibles trámites existentes, de tal forma que ello permita una regulación razonable y consecuente regularización de los mismos acorde con la presente Ley y su reglamentación.

FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos, una importante superficie del territorio, especialmente aquellas áreas suburbanas y rurales de la Provincia del Neuquén, han experimentado una explosión con relación al desarrollo de proyectos urbanísticos, generando nuevas zonas de interés, las cuales se encuentran en su mayoría desprovistas de regulación legal provincial y/o municipal.

En algunos sectores, estos proyectos han generado la configuración de desarrollos urbanos con características propias, donde se realizan en algunos casos actividades turísticas, recreativas y deportivas, y en otros casos, mediante fraccionamientos no tradicionales, se han generado nuevos asentamientos humanos permanentes y transitorios, loteándose zonas urbanas, suburbanas o rurales y enajenándose inmuebles, sin contar en su mayoría con la infraestructura de servicios básicos, generando esto una problemática social y ambiental de gran magnitud.

A la hora de establecer limitaciones jurídicas a estos emprendimientos, confluyen necesariamente normas de Derecho Público como del Derecho Privado.

Resulta necesario el establecimiento de nuevas formas jurídicas para regular de manera específica estos asentamientos, teniendo en cuenta que es obligación del Estado la creación de condiciones jurídicas que posibiliten satisfacer el desarrollo económico y social, así como proteger y preservar la integridad del ambiente.

En función de lo expuesto, el Poder Ejecutivo solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia el tratamiento y debate de este proyecto de Ley, con la convicción de que es necesaria la sanción de una norma que regule los usos del suelo en dichas áreas, teniendo en cuenta las particularidades socioculturales, económicas y ambientales de las distintas zonas de nuestra Provincia, a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y evitar la afectación del medioambiente.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

PROYECTO 7017
DE LEY
EXPTE.E-060/10

NEUQUÉN, 17 de noviembre de 2010

NOTA Nº 838/10

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en carácter de gobernador de la Provincia del Neuquén, con la finalidad de remitir a la Honorable Legislatura el proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia del Neuquén.

La Ley propuesta se enmarca en la necesidad de complementar la Ley 26.331, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, dictada en base a la delegación de las facultades legislativas en materia ambiental realizada por las provincias a la Nación, conforme lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Nacional.

El objeto de esta Ley es garantizar la conservación de los bosques, sus servicios y recursos, promoviendo su uso sustentable a través de un ordenamiento territorial participativo, de lo cual será beneficiaria la sociedad en sí misma como las futuras generaciones, preservando su seguridad ambiental, su calidad de vida, su economía y su salud.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted con mi consideración más distinguida.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia del Neuquén, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6° de la Ley nacional 26.331, y en ejercicio del dominio originario de la Provincia sobre sus recursos naturales, en los términos de los artículos 124 de la Constitución Nacional y 90, 92, 93, 94, 102, 103 y 104 de la Constitución Provincial.

<u>Artículo 2º</u> La finalidad de la presente Ley es:

- a) Promover la conservación y uso sustentable del bosque nativo mediante el ordenamiento territorial del mismo y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria, minera, urbana y de cualquier otro cambio de uso del suelo, en beneficio de las generaciones actuales y futuras.
- b) Implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie ocupada por los bosques nativos existentes al momento de aprobarse la presente Ley, y disponer de los mecanismos necesarios para recuperar los bosques nativos degradados a fin de asegurar que la superficie total de bosque nativo se incremente y poder mantener a perpetuidad sus servicios ambientales.
- c) Fomentar las actividades de conservación, recuperación, enriquecimiento, restauración, rehabilitación, investigación, manejo sostenible y uso sustentable del bosque nativo.
- d) Optimizar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos.
- e) Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo contemplados en las Leyes nacionales 26.331 y 25.675.

Artículo 3º A los fines de la presente Ley, y complementario a las definiciones establecidas en la Ley nacional 26.331 y su Decreto reglamentario Nº 91/09, se entiende por:

- a) <u>Biodiversidad</u>: la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
- b) <u>Categorización</u>: asignación de una categoría de conservación y uso a cada una de las áreas con bosque nativo zonificadas.
- c) <u>Comunidades Frágiles</u>: sistemas forestales que viven en un hábitat o zona definida y sobre la que una pequeña alteración puede desencadenar una serie de cambios en su estructura y funcionalidad que pueden ser irreversibles.
- d) <u>Espacio Defendible</u>: es el área de seguridad alrededor de las construcciones que implica una zona despejada de bosques (zona buffer) de una distancia promedio de treinta (30) metros lineales en función de la altura media de los árboles circundantes. Se trata de defender y prevenir a las personas y los bienes ante posibles incendios de interfase y caída de ejemplares.
- e) <u>Ordenación Forestal</u>: organización en tiempo y espacio de la producción forestal bajo los principios de: sustentabilidad, renta sostenida y perpetuidad de los recursos forestales.
- f) <u>Marcación</u>: procedimiento para la autorización individual de apeo de los ejemplares forestales que se realiza mediante la utilización del martillo forestal.
- g) <u>Plan de conservación</u>: documento técnico realizado en base a la descripción y análisis de las características y el estado físico de los recursos naturales (bosque, suelo, fauna, etc.) que planifica actividades en relación a la conservación, rehabilitación, protección y restauración.
- h) <u>Rehabilitación</u>: técnica que presenta como objetivo restablecer la función ecológica de los bosques, no así la estructura y/o diversidad original.
- <u>Artículo 4º</u> La presente Ley regirá en todo el territorio de la Provincia del Neuquén y sus disposiciones son de orden público.
- <u>Artículo 5º</u> El aprovechamiento y uso de los bosques nativos, tanto en tierras públicas como privadas, existentes en la Provincia del Neuquén quedan sometidos a los términos de la presente Ley.
- Artículo 6º Los bosques nativos, independientemente de su titularidad, desempeñan una función social relevante, tanto como fuente de recursos naturales como por ser proveedores de múltiples servicios ambientales y culturales, entre ellos, de protección del suelo y del ciclo hidrológico; de fijación del carbono atmosférico; de depósito de la diversidad biológica y como elementos fundamentales del paisaje.

El reconocimiento de estos recursos y externalidades, de los que toda la sociedad se beneficia, obliga a las autoridades a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y uso sustentable.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 7º Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén o aquella que la reemplace, quien deberá contar con los recursos humanos, técnicos y económicos acordes para su función.

<u>Artículo 8º</u> La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar el ordenamiento territorial de los bosques nativos.
- b) Elaborar un protocolo de actualización del ordenamiento territorial de los bosques nativos.
- c) Establecer los criterios particulares que la situación de los bosques nativos de la jurisdicción provincial demanden, a fin de propender al uso sustentable de estos recursos.
- d) Desarrollar las tareas de campo y gabinete, necesarias para ajustar la categorización y zonificación de los bosques nativos.
- e) Remitir informes a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, conforme lo previsto en la Ley 26.331.
- f) Comunicar e informar a la sociedad a través de diferentes mecanismos las acciones llevadas a cabo en el ordenamiento territorial de los bosques nativos.
- g) Generar las acciones necesarias a fin de propiciar la participación ciudadana en el proceso del ordenamiento territorial de los bosques nativos.
- h) Solicitar auditoría externa para la evaluación y monitoreo de Planes de Conservación, Manejo Sostenible o Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo.
- i) Realizar la actualización quinquenal del Inventario Provincial de Bosques Nativos.
- j) Establecer los mecanismos para la implementación de planes, programas o proyectos de acuerdo a los términos previstos en la presente Ley, con el fin de propender a mejorar el estado de conservación de los bosques nativos y sostener y mejorar los servicios ambientales que ellos prestan, así como también los mecanismos de evaluación y financiamiento de estas actividades.
- k) Indicar la aplicación de los recursos del Fondo Provincial para el aprovechamiento sustentable y la conservación de los bosques nativos creado por la presente Ley.
- l) Implementar programas de asistencia técnica y financiera destinados a propender a la sustentabilidad de las actividades no sostenibles desarrolladas por pequeños productores y/o comunidades campesinas relacionadas a los bosques nativos.
- m) Fiscalizar el permanente cumplimiento de la presente Ley, y el de las condiciones en base a las cuales se otorgaron las autorizaciones de desmonte o manejo sostenible de los bosques nativos.
- n) Realizar tareas de recuperación y restauración de bosques nativos degradados, por eventos naturales o antrópicos. En caso que dichos eventos sean motivados por causas imputables al titular o responsable del proyecto, estas tareas serán realizadas por la autoridad de aplicación a cargo de aquéllos.
- o) Reglamentar la presente Ley.
- p) Proponer la creación e implementación de mecanismos tributarios a fin de concretar el objeto y finalidades de la presente Ley.
- q) Autorizar la realización de eventos recreativos y deportivos extraordinarios en los bosques nativos, de acuerdo a las limitaciones establecidas en cada categoría por la presente Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS CATEGORÍAS DE CONSERVACIÓN

Artículo 9º A los efectos del ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia del Neuquén, se establecen los siguientes criterios de zonificación, complementarios a los establecidos en el Anexo de la Ley nacional 26.331, y basados en los objetivos de uso sustentable de los bosques nativos, conservación de la biodiversidad y de los servicios ambientales que éstos prestan.

La categorización resultará de la ponderación de los distintos criterios señalados a continuación, los cuales no son independientes entre sí, sino que deben ser evaluados por la autoridad de aplicación de manera integrada a fin de obtener una estimación del valor de conservación de un sector determinado.

Los criterios de zonificación son los siguientes:

- a) Pendientes máximas y mínimas.
- b) Cotas altitudinales, determinadas para las distintas latitudes.
- c) Presencia de comunidades frágiles, singulares o poco representadas.
- d) Zonificaciones de las Áreas Protegidas.
- e) Poblaciones muy aisladas o importantes genéticamente.
- f) Cabeceras de cuencas.
- g) Bosques en márgenes de cursos de agua, espejos de agua y humedales.
- h) Bosques degradados.
- i) Áreas que aseguren la conectividad entre corredores biológicos.
- j) Áreas de recuperación ecológica.
- k) Paisajes y valores culturales.
- 1) Provisión sostenible de bienes tangibles e intangibles.
- m) Amortiguamiento y transición de reserva de biosfera.
- n) Planificación urbana.
- o) Actividades agropecuarias intensivas y extensivas.
- p) Forestaciones con especies exóticas en áreas de bosque nativo.
- q) Otras actividades: turismo, industrias, minería e hidrocarburos, vialidad y otras.

<u>Artículo 10º</u> El ordenamiento territorial de los bosques nativos se establece de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) <u>Categoría I (rojo)</u>: áreas de muy alto valor de conservación y sustentación de servicios ecosistémicos que no deben transformarse. Comprende áreas que por sus características (como su ubicación relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores ecológicos sobresalientes, los servicios ambientales que presta y/o la presencia de cabeceras de cuencas) y conforme los criterios aprobados por la presente Ley, ameriten su persistencia como bosque a perpetuidad, pudiendo estos sectores estar habitados por comunidades originarias y pobladores rurales. Podrá incluir bosques nativos degradados, que ameriten intervenciones con miras a restauración, rehabilitación o recuperación.
- b) <u>Categoría II (amarillo)</u>: áreas de mediano valor de conservación. Comprende bosques nativos que por sus características y criterios aprobados por la presente Ley podrán ser sometidos a usos sustentables. Podrá incluir bosques nativos degradados que a juicio de la autoridad de aplicación admitan usos sustentables con la complementación de actividades de restauración. La presente Categoría presenta las siguientes subcategorías:
 - i. <u>Categoría II A (naranja)</u>: es una subcategoría de la Categoría II (amarilla) que por sus características particulares y de acuerdo a los criterios aprobados amerita especiales restricciones para su uso. A los efectos de la legislación nacional debe ser contabilizada como Categoría II (amarilla).
 - ii. <u>Categoría II B (amarillo urbana)</u>: es una subcategoría de la Categoría II (amarilla). Representada por unidades de bosque dentro de ejidos municipales, que por sus características ameritan ser Categoría II (amarilla) pero en las cuales se podrá admitir un desarrollo de infraestructura urbana de bajo impacto. Los municipios deberán fijar las normativas urbanas y ambientales, así como futuras autorizaciones de loteos y construcciones en áreas con bosque, de conformidad con la presente disposición.
- c) <u>Categoría III (verde)</u>: sectores de valor de conservación menor, que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad dentro de los alcances y según los criterios de la presente Ley.

Artículo 11 Serán clasificados en Categoría I (rojo) los bosques nativos que cuenten con alguna de las siguientes condiciones, ponderadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la presente Ley:

- a) Pendientes mayores o iguales a 25°.
- b) Cotas iguales o superiores a 1.700 msnm en zona norte y 1.300 msnm en zona sur (tomando como latitud intermedia la correspondiente al paso internacional de Pino Hachado).
- c) Paisajes y valores culturales.
- d) Comunidades frágiles, singulares o poco representadas.
- e) Relictos de distintos tipos forestales.
- f) Distribución de especies de valor especial o que estén incluidas en alguna categoría de amenaza (flora y fauna).
- g) Comunidades poco representadas en Áreas Protegidas.
- h) Poblaciones muy aisladas o importantes genéticamente.
- i) Límites de distribución de especies, fuentes de variación genética.
- j) Cabeceras de cuencas.
- k) Bosques que se encuentren en áreas de cincuenta (50) metros en márgenes de curso de agua y cien (100) metros en los perilagos medidos desde la línea de ribera.
- 1) Bosques nativos degradados.
- m)Áreas prioritarias dentro de áreas núcleos de reserva de biosfera y áreas protegidas provinciales.
- n) Áreas que aseguren la conectividad entre áreas Categoría I (rojo).

Artículo 12 Serán clasificados en Categoría II (amarillo) los bosques nativos que cuenten con alguna de las siguientes condiciones, ponderadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la presente Ley:

- a) Pendientes inferiores a 25°.
- b) Cotas inferiores a 1.700 msnm en zona norte y 1.300 msnm en zona sur (tomando como latitud intermedia la correspondiente al paso internacional de Pino Hachado).
- c) Provisión sostenible de bienes tangibles.
- d) Usos tradicionales.
- e) Áreas de turismo sostenible, educación ambiental y recreación extensiva.
- f) Áreas de recuperación ecológica (post-disturbio-degradadas) que admitan usos.
- g) Paisajes y valores culturales.
- h) Amortiguamiento y transición de reserva de biosfera.
- i) Áreas con uso dentro de las áreas naturales protegidas.
- j) Forestaciones comerciales en áreas de bosque nativo factibles de reconversión a bosques nativos.
- k) Áreas con desarrollos urbanos de bajo impacto.

Serán considerados en la categoría Subcategoría II A (naranja) aquellos bosques nativos que por sus características ameritarían ser clasificados como Categoría I (rojo) pero actualmente se encuentran en uso, estimándose que esta situación podría ser reversible en el mediano y largo plazo. Asimismo, serán considerados en esta categoría aquellos bosques que por sus características ameritarían ser clasificados como Categoría II (amarilla) pero por sus particularidades demandan restricciones especiales al uso.

Serán considerados en la Subcategoría II B (amarillo urbano) aquellos bosques que por sus características ameritarían ser clasificados como Categoría II (amarilla) pero se encuentran dentro de ejidos municipales. Su uso se articulará con la planificación urbana municipal garantizando la persistencia de la funcionalidad del bosque.

Artículo 13 Serán clasificados en Categoría III (verde) los bosques nativos que cuenten con alguna de las siguientes condiciones que puedan demandar el cambio de uso de suelo, ponderadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la presente Ley:

- a) Crecimiento urbano de alto impacto.
- b) Infraestructura.
- c) Loteos preexistentes.
- d) Actividades agropecuarias intensivas.
- e) Cultivos industriales.
- f) Forestaciones con especies exóticas en áreas de bosques para producción sin posibilidades de reconversión a bosque nativo.
- g) Turismo intensivo, industrias, minería e hidrocarburos.

Artículo 14 La asignación de unidades de bosques nativos a las distintas categorías definidas se regirá por los lineamientos y criterios definidos en el artículo 9º de la presente Ley. Dicha categorización será ajustada por la autoridad de aplicación, con la intervención del Consejo Consultivo de Bosque Nativo creado en el artículo 48, en la medida que se disponga y acredite información de mejor calidad, o de mayor detalle a escala de cuenca, subcuenca o predial, a través de la elaboración de Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible, Informes o Estudios de Impacto Ambiental, o estudios particulares desarrollados a tal efecto por los interesados.

Artículo 15 El ordenamiento territorial de los bosques nativos que se establece por la presente ha sido elaborado en base al Inventario Nacional de Bosque Nativo y cartografía oficial de la Provincia. Dicho ordenamiento deberá ser actualizado por la autoridad de aplicación cada cinco (5) años con la realización del Inventario Provincial de Bosque Nativo, con la intervención del Consejo Consultivo de Bosque Nativo creado en el artículo 48.

Artículo 16 La autoridad de aplicación deberá establecer la metodología y los mecanismos para dar cumplimiento a lo normado en el artículo precedente, conforme a las pautas que a tal efecto determine la autoridad nacional de aplicación de la Ley 26.331, con participación de aquélla.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN Y LAS CONDICIONES

<u>Artículo 17</u> Las únicas actividades permitidas en Categoría I (rojo) son:

- a) Actividades de protección que garanticen la cobertura boscosa y la evolución natural del ecosistema.
- b) Actividades de restauración, rehabilitación, recuperación y mantenimiento de la cobertura boscosa.
- c) Actividades de prevención y combate del fuego.
- d) Actividades de investigación o experimentación que sean compatibles con la conservación o restauración del ecosistema original.
- e) Actividades turísticas extensivas, sin desarrollo de infraestructura, y recreativas en concordancia con las Leyes y reglamentos sobre la materia.
- f) Obras de interés público tales como: construcción de vías de transporte, instalación de líneas de comunicación, energía eléctrica, ductos, mediante acto debidamente fundado y previa realización del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Las actividades permitidas deberán estar enmarcadas en un Plan de Conservación.

<u>Artículo 18</u> Son actividades permitidas en Categoría II (amarillo):

- a) Todas las actividades permitidas en la Categoría I.
- b) Aprovechamiento forestal sostenible, maderero y no maderero.
- c) Uso ganadero extensivo.
- d) Turismo sustentable.
- e) Recolección.
- f) Investigación científica.
- g) Enriquecimiento del bosque y plantaciones comerciales que no impliquen sustitución.

Las actividades permitidas deberán estar enmarcadas en un Plan de Conservación o de Manejo Sostenible, según corresponda. Este último deberá cumplir con las condiciones mínimas de persistencia, producción sostenida y mantenimiento de los servicios ambientales.

Artículo 19 Son actividades permitidas en Subcategoría II A (naranja):

- a) Todas las actividades permitidas en la Categoría I (rojo).
- b) Actividades de aprovechamiento sostenible bajo pautas especiales estipuladas por la autoridad de aplicación, cuyo eje sea el bajo impacto en el nivel de extracción, con mayores requerimientos de estudios de línea de base antes de su aprovechamiento, un monitoreo más estricto y un control general de herbivoría más riguroso.
- c) Pastoreo de ganado controlado según planes aprobados por la autoridad de aplicación, sin modificación de la estructura del bosque.

<u>Artículo 20</u> Son actividades permitidas en Subcategoría II B (amarillo urbano):

- a) Todas las actividades permitidas y en iguales condiciones que en la Categoría I (rojo) y Categoría II (amarilla).
- b) Desarrollo de infraestructura urbana de bajo impacto, que deberá estar enmarcado en un Plan de Desarrollo Urbano aprobado por el municipio que deberá contemplar pautas de conservación de servicios ambientales del bosque y estar acompañado con el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

<u>Artículo 21</u> Son actividades permitidas en Categoría III (verde):

- a) Todas las actividades permitidas en la Categoría I (rojo) y II (amarillo).
- b) Actividades que ameriten cambio de uso de suelo.
- c) Apeos en loteos preexistentes a la presente Ley, destinados a uso residencial dentro de ejidos municipales. Para esto sólo será exigible la aprobación municipal cuando a juicio de la autoridad de aplicación los desarrollos urbanos no requieran otra instancia administrativa superior.

Las actividades permitidas deberán estar enmarcadas en un Plan de Conservación, de Manejo Sostenible o de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, según corresponda.

Todo cambio del uso del suelo debe sujetarse indefectiblemente a un Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, debiendo contemplar las condiciones mínimas de producción sostenida a corto, mediano y largo plazo y el uso de tecnologías disponibles que permitan el rendimiento eficiente de la actividad que se proponga realizar. Además, en forma previa deberá realizarse una evaluación de impacto ambiental.

Artículo 22 Todo Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo o Manejo Sostenible de Bosque Nativo requerirá la autorización por parte de la autoridad de aplicación, quien los evaluará y aprobará en forma previa a su ejecución, no pudiendo autorizar cambios del

uso del suelo en las Categorías I (Rojo) y II (Amarillo). Será condición para la aprobación del Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, acreditar que los beneficios generados por la ejecución del proyecto sean superiores social, ambiental o económicamente, que la situación sin proyecto.

Artículo 23 Los Planes de Conservación, Manejo Sostenible y Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo deberán ser suscriptos por el concesionario y/o titular de la actividad y ser avalados por profesional habilitado, inscripto en el Registro creado en el artículo 32.

Artículo 24 Previa a la aprobación del Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, será obligatorio la realización de una evaluación de impacto ambiental. Será también obligatorio para aprobación del Plan de Manejo Sostenible cuando tenga el potencial de causar impactos ambientales significativos, entendidos como tales aquellos que pudieran generar o presentar al menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias:

- a) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, el agua y el aire;
- b) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteraciones significativas de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;
- c) Localización próxima a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende ejecutar el proyecto o actividad;
- d) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona;
- e) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Artículo 25 Previa a la aprobación de los Planes correspondientes a las Categorías I (rojo) y II (amarillo), la autoridad de aplicación podrá convocar a Audiencia o Consulta Pública de conformidad con lo establecido por la Ley nacional 25.675 -Ley General del Ambiente-, la Ley nacional 26.331 y la Ley provincial 1875 (TO Ley 2267). Dicha convocatoria será obligatoria para la Categoría III (verde) en caso de cambio de uso de suelo o desmonte.

El procedimiento de participación pública quedará a criterio de la autoridad de aplicación, conforme a la naturaleza y magnitud del emprendimiento.

Artículo 26 Para aquellas áreas con bosque nativo que no se encuentren legalmente protegidas, pero que a criterio fundado de la autoridad de aplicación posean un muy alto valor de conservación, se deberá aplicar el principio de precaución y prevención, acorde a la Ley nacional 26.331. En caso de duda sobre el grado de preservación o conservación que afecte una zona, región o predio en forma total o parcial, por categorización diferenciada entre distintas jurisdicciones, se optará por la categoría de mayor valor de conservación.

Artículo 27 El mapa que se adjunta a la presente Ley como Anexo I es resultado de la aplicación de los objetivos y criterios aprobados sobre la base de la cartografía forestal existente, forma parte del cuerpo de la presente, del mismo modo que las futuras actualizaciones y ajuste que realice la autoridad de aplicación, y será considerado cartografía forestal oficial de la Provincia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la presente Ley, el mapa podrá ser modificado por la autoridad de aplicación en la medida que se presenten estudios de mayor análisis.

<u>Artículo 28</u> Se adjunta como Anexo II el documento que contiene la Memoria Técnica y Metodología para el Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS DE USO

Artículo 29 Los bosques nativos que se encuentren en tierras de propiedad privada podrán ser aprovechados, de acuerdo a los requisitos previstos en la presente Ley para cada categoría de conservación, mediante la presentación de Planes de Conservación, Manejo Sostenible o Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, según corresponda, constituyéndose el propietario como titular del mismo.

Artículo 30 El Plan correspondiente deberá ser firmado por un profesional habilitado, quien será solidariamente responsable con el concesionario y/o titular, sobre la veracidad de la información contenida en el mismo.

Artículo 31 El concesionario o titular del Plan deberá designar ante la autoridad de aplicación un (1) representante técnico que deberá ser un profesional habilitado. El mismo será el responsable de la ejecución del Plan y participará en todas las instancias requeridas por la autoridad de aplicación.

Artículo 32 Créase el Registro de Profesionales a cargo de la autoridad de aplicación, el cual habilitará la representación técnica, por parte de los inscriptos en la ejecución de Planes de Conservación, Manejo y Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo.

<u>Artículo 33</u> Todo proyecto de Aprovechamiento del Cambio del Uso de Suelo o Manejo Sostenible de bosques nativos deberá reconocer y respetar los derechos de las comunidades de pueblos originarios, como así también los derechos de las comunidades rurales.

Artículo 34 Los Planes de Conservación, Manejo Sostenible, Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, Estudios de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental deberán cumplir con los siguientes contenidos mínimos:

- a) <u>Planes de Conservación</u>: objetivos; estado legal y administrativo de la propiedad; estado natural; inventario forestal con fines de conservación; cartografía temática; descripción de actuaciones de conservación; plan de obras; valoración económica; presupuesto; monitoreo e indicadores; plazos de ejecución; estrategias de prevención y control de incendios forestales.
- b) <u>Planes de Manejo Forestal</u>: objetivos; estado legal y económico del emprendimiento y de la propiedad; cartografía temática; inventario forestal con fines de manejo; Estudio o Informe de Impacto Ambiental; meta silvícola o masa principal; sistema silvícola, plan de cotas; descripción de productos y valoración; plazos y sostenibilidad económica; análisis financiero; estrategias de prevención y control de incendios forestales.
- c) <u>Planes de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo</u>: objetivos; fundamento y justificación; estado legal y administrativo del predio; estado económico; Estudio o Informe de Impacto Ambiental; cartografía temática; antecedentes de uso; descripción de recurso forestal afectado; inventario forestal, valoración económica de pérdidas de los productos forestales madereros; identificación de pérdida de servicios ambientales.
- d) <u>Estudios o Informes de Impacto Ambiental</u>: deberán ajustarse a la información requerida por la Ley General del Ambiente 25.675; la Ley nacional 26.331 de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y sus normas reglamentarias; la Ley provincial 2267 Régimen de Preservación, Conservación y Mejoramiento del Ambiente, y las normativas locales en caso de corresponder.

<u>Artículo 35</u> La autoridad de aplicación podrá suspender la ejecución de planes cuando se compruebe incumplimiento de las acciones y medidas de prevención, mitigación o

restauración comprendidas en el Plan, sin justificación aceptada por aquélla, y sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 36 La autoridad de aplicación podrá ordenar la ejecución de medidas de restauración o remediación que juzgue necesarias cuando las causas de las mismas sean resultado de usos inadecuados o malas prácticas, las que se ejecutarán a costas del responsable.

Artículo 37 Los Planes presentados serán sujetos de aprobación, revisiones y fiscalización por la autoridad de aplicación. Quedan exceptuados aquellos Planes que involucren áreas de bosques nativos que se encuentren localizadas dentro del ejido de un municipio de primera categoría, siendo la aprobación, revisión y fiscalización de competencia local, estando igualmente sujeto al control de la autoridad de aplicación, quien podrá ordenar medidas y/o acciones complementarias que considere necesarias.

En estos supuestos, la aprobación del Plan requerirá una doble instancia. En primer lugar, se requiere la aprobación del Plan por parte del Gobierno Local. De ser aprobado el Plan en esta primer instancia, se remitirá a la autoridad de aplicación, quien certificará el cumplimiento de la presente Ley y demás normas aplicables, y concederá la aprobación final.

En estos supuestos, las municipalidades deberán remitir informes sobre las actuaciones referentes a los bosques nativos a requerimiento de la autoridad de aplicación.

Artículo 38 Los Informes, Estudios de Impacto Ambiental o Auditorías Ambientales, previa aprobación municipal cuando correspondiere, deberán ser aprobados por la autoridad ambiental provincial según Ley provincial del Ambiente 1875 (TO 2267), pudiendo solicitar intervención a la autoridad de aplicación de la presente Ley. Eventualmente la autoridad de aplicación podrá solicitar intervención a la autoridad ambiental nacional.

Artículo 39 Será responsabilidad del titular del Plan el cumplimiento de los plazos establecidos en el mismo pudiendo eventualmente solicitar prórrogas cuando hubiere motivos que lo justifiquen, las que serán evaluadas y aprobadas por la autoridad municipal correspondiente en situaciones previstas en el artículo 37 o en su defecto por la autoridad de aplicación.

Artículo 40 Los Planes en ejecución estarán sometidos a revisiones ordinarias que deberán estar pautadas en sus actividades, y revisiones extraordinarias que serán definidas por la autoridad de aplicación.

Artículo 41 La autoridad municipal correspondiente conforme lo previsto en el artículo 37 de la presente Ley o en su defecto por la autoridad de aplicación, podrá extender a favor de comunidades de pueblos originarios, personas carentes de recursos, pobladores rurales y pequeños productores Permisos Especiales de recolección de leña caída y productos no madereros mediante solicitud formal del interesado y fiscalización de existencias. Asimismo, las autoridades correspondientes podrán establecer áreas de cosecha y áreas de veda.

En todos los casos, las autoridades municipales deberán informar en tiempo y forma fehaciente a la autoridad de aplicación de los permisos otorgados.

CAPÍTULO VI

DETERMINACIÓN DE LAS COMPENSACIONES POR SERVICIOS AMBIENTALES

Artículo 42 Créase la cuenta especial "Fondo Provincial para el Aprovechamiento Sustentable y la Conservación de los Bosques Nativos", el que estará integrado por las transferencias

que realizare el Estado nacional en cumplimiento de la Ley nacional 26.331, por las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Provincia del Neuquén o en Leyes especiales destinadas a este Fondo, y por cualquier otro aporte que con ese destino específico realizare el Gobierno nacional, organismos internacionales o cualquier otra entidad o particulares.

Artículo 43 El "Fondo Provincial para el Aprovechamiento Sustentable y la Conservación de los Bosques Nativos" será administrado por el Ministerio de Desarrollo Territorial o el que lo reemplace en el futuro y su destino será indicado por la autoridad de aplicación, y tendrá como única finalidad la compensación por servicios ambientales o ecosistémicos, conservación de los bosques nativos de la Provincia del Neuquén y sus servicios ambientales y el fomento del uso sustentable del bosque nativo.

Artículo 44 Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente será requisito indispensable la aprobación de los Planes de Conservación o Manejo Sostenible. La autoridad de aplicación determinará las fórmulas para definir los aportes sobre la base del artículo anterior, siendo el objeto de los aportes los siguientes:

- a) Desarrollo de infraestructura productiva o de conservación.
- b) Apoyo a proyectos silvícolas sin retorno económico.
- c) Incorporación de tecnología.
- d) Desarrollo industrial.
- e) Desarrollo de la cadena de valor.
- f) Investigación.
- g) Mano de obra.
- h) Asistencia técnica.
- i) Compensaciones cuando los objetivos del plan o las restricciones impuestas por la autoridad implicaran disminuciones temporarias de los ingresos prediales.
- j) Enriquecimiento o repoblación con fines productivos.
- k) Protección forestal.
- 1) Usos recreativos del bosque y conservación del paisaje.

<u>Artículo 45</u> La autoridad de aplicación deberá respetar las siguientes pautas para la distribución de los fondos conforme al artículo 34 de la Ley nacional 26.331:

- a) El setenta por ciento (70%) deberá ser utilizado para compensar a los propietarios, arrendatarios, permisionarios, usufructuarios de las tierras en cuya superficie se conservan Bosques Nativos, en tierras públicas o privadas, de acuerdo a sus categorías de conservación.
- b) El treinta por ciento (30%) deberá ser utilizado por la autoridad de aplicación, con destino a:
 - I. Desarrollar y mantener una red de monitoreo, fiscalización y sistemas de información de sus bosques nativos.
 - II. Fortalecimiento institucional.
 - III. Comunicación e información social.
 - IV. La implementación de programas de asistencia técnica y financiera, para propender a la sustentabilidad de actividades no sostenibles desarrolladas por pequeños productores y/o comunidades de pueblos originarios y/o pobladores rurales.

<u>Artículo 46</u> Los fondos referidos al setenta por ciento (70%) deberán estar destinados prioritariamente por la autoridad de aplicación a:

- a) Proyectos de productores forestales, propietarios de tierras forestales, comunidades originarias y rurales.
- b) Proyectos de asociación privada-estatal.

c) Proyectos en bosques fiscales.

Artículo 47 Los recursos ingresados al "Fondo Provincial para el Aprovechamiento Sustentable y la Conservación de los Bosques Nativos", correspondientes al setenta por ciento (70%) y que no fueran aplicados al cabo de dos ejercicios, de aquel en el que ingresaran, podrán ser reasignados por la autoridad de aplicación a los objetivos establecidos en el inciso b) del artículo 45.

CAPÍTULO VII

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE BOSQUE NATIVO

Artículo 48 Créase el Consejo Consultivo de Bosque Nativo, el que será convocado y presidido por la autoridad de aplicación de la presente Ley. Las decisiones emitidas por el Consejo Consultivo de Bosque Nativo no serán vinculantes para la autoridad de aplicación.

<u>Artículo 49</u> El Consejo Consultivo de Bosque Nativo tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar en el proceso de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.
- b) Conciliar los intereses del sector productivo con el proyecto de desarrollo forestal de la Provincia del Neuquén.
- c) Sugerir a la autoridad de aplicación las medidas necesarias para superar los problemas del sector forestal, en función de un desarrollo armónico y sustentable.
- d) Ser instancia de consulta e información sobre los avances de aplicación de la presente Ley.
- e) Proponer a la autoridad de aplicación programas, proyectos o normativa relacionada con el aprovechamiento sustentable y la conservación del bosque nativo.
- f) Avalar las modificaciones que surgieran como aplicación del artículo 14 de la presente Ley.
- g) Sugerir la modalidad de participación ciudadana de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la presente Ley.

<u>Artículo 50</u> Podrán conformarse Consejos Consultivos Locales cuando la escala del proyecto lo amerite.

CAPÍTULO VIII

FISCALIZACIÓN

Artículo 51 Créase el "Cuerpo de Fiscalizadores Forestales", que tendrá como misión la fiscalización permanente del cumplimiento de la presente Ley y cuya integración será reglamentada por la autoridad de aplicación. Sus funciones abarcan:

- a) Monitoreo y contralor de la ejecución de Planes.
- b) Fiscalización de autorizaciones especiales.
- c) Acciones de control y vigilancia de actividades en el bosque nativo, transporte e industria de productos forestales.

CAPÍTULO IX

TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y PROHIBICIONES

<u>Artículo 52</u> Serán consideradas faltas a la presente Ley:

- a) La violación al ordenamiento territorial del bosque nativo previsto en la presente Ley.
- b) Todo incumplimiento, ya sea mediante acciones u omisiones, a los Planes de Conservación,

- Manejo Sostenible, Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo de Bosques Nativos, debidamente aprobados por la autoridad de aplicación.
- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.
- d) Realizar actividades de aprovechamiento forestal, uso de suelo, desmontes o cambios de uso de suelo sin autorización previa de la autoridad correspondiente.
- e) Realizar actividades de recolección de leña caída y productos no madereros sin autorización previa de la autoridad correspondiente.
- f) Pronunciarse con falsedad total o parcial en los Planes de Conservación, Manejo Sostenible, Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo de Bosques Nativos, las declaraciones, informes o auditorias ambientales.
- g) Omitir las declaraciones, informes o denuncias cuya obligatoriedad surja de las Leyes vigentes y sus reglamentos, las resoluciones o normativas de las autoridades provinciales y/o locales.
- h) Transportar productos y subproductos forestales sin la correspondiente Guía Forestal, individualización y marcación.
- i) El volteo de ejemplares que no hayan sido marcados por la autoridad de aplicación.
- j) La realización de vías de saca, pistas, caminos o cualquier otra obra cuando no esté expresamente autorizada por la autoridad correspondiente.
- k) El pastoreo en los bosques donde se encuentre prohibido o se realice en violación de las normas establecidas.
- La obstrucción por acción u omisión de las actuaciones de investigación, inspección y control de las autoridades correspondientes, en relación con las disposiciones de esta Ley y de sus normas complementarias.
- m)El vertido no autorizado de residuos.
- n) La realización de quemas u otros métodos de eliminación de residuos sin estar debidamente autorizados por la autoridad correspondiente.
- o) Provocar daños en forma individual o masiva al sistema forestal.

CAPÍTULO X

SANCIONES Y REGISTRO DE INFRACTORES

Artículo 53 Créase el "Registro Provincial de Infractores", que será administrado por la autoridad de aplicación, y que funcionará coordinadamente con el Registro Nacional de Infractores establecido por la Ley nacional 26.331. La autoridad de aplicación deberá comunicar en forma continua y eficiente todo nuevo ingreso al Registro Nacional de Infractores.

Artículo 54 Toda persona física o jurídica, pública o privada, que haya sido infractora al régimen establecido en la presente Ley, en la medida que no cumpla con las sanciones impuestas o sea reincidente, quedará inhabilitado para obtener autorización de cualquier índole por parte de la autoridad de aplicación.

Artículo 55 Las sanciones al incumplimiento de la presente Ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia dicte la autoridad de aplicación, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán las siguientes:

- a) Apercibimiento.
- b) Imposición de realizar acciones a costas del infractor de reparación, mitigación, rehabilitación, restauración o compensación del daño producido determinado por la autoridad de aplicación:
 - I. <u>Falta</u>: en función de la gravedad del daño o la reincidencia del infractor se podrán establecer multas leves o multas graves.

- II. Falta leve: de cinco (5) a cien (100) veces del valor del máximo aforo vigente.
- III. <u>Falta grave</u>: entre trescientos (300) y diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública provincial.
- c) Suspensión y revocación de las autorizaciones.
- d) Clausura temporal o definitiva.

Las sanciones antes mencionadas podrán ser exclusivas o complementarias. Lo recaudado en concepto de aplicación de sanciones será depositado en el Fondo Forestal creado por Ley provincial 1.890.

Artículo 56 El incumplimiento de las imposiciones dispuestas en el artículo anterior, faculta a la autoridad de aplicación a ejecutar por sí o por terceros, y por cuenta y orden del infractor, los trabajos para remediar, reforestar y/o restaurar el daño ambiental causado.

La negativa por parte del propietario, u ocupante del predio a permitir el ingreso, para la ejecución de los trabajos dispuestos por la autoridad de aplicación, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, será suplida por Orden Judicial de allanamiento emanada del juez de la jurisdicción que corresponda, con arreglo a la presente Ley y a las normas vigentes.

Artículo 57 Las sanciones previstas por la presente Ley podrán ser aplicadas al propietario, poseedor, permisionario, tenedor del campo o persona jurídica desmontadora que ejecute la obra y a todos aquellos que de un modo directo o indirecto hubiesen participado en la comisión del hecho por acción u omisión.

<u>Artículo 58</u> Los productos involucrados en la infracción podrán ser incautados y su destino será determinado por la autoridad de aplicación vía reglamentaria.

Artículo 59 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La propuesta de la Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia del Neuquén se enmarca en la necesidad de complementar el cuerpo normativo dictado por el Congreso de la Nación, registrado bajo el Nº 26.331, en base a la delegación de las facultades legislativas en materia ambiental realizado por las provincias a la Nación, conforme lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Nacional.

El precepto de la Carta Magna reseñado establece que: "(...) corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas". Asimismo, la Constitución Provincial en el artículo 92 reza: "Corresponde a la Provincia el dictado de normas ambientales complementarias de las nacionales y de protección ambiental, de aplicación a todo su territorio, pudiendo los municipios dictar normas pertinentes de acuerdo a sus competencias. (...)".

Que la República Argentina ha suscripto y ratificado dos tratados internacionales vinculada la temática, que son el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre Cambio Climático.

En este contexto el Congreso de la Nación sancionó la Ley nacional 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos" que tiene por objeto el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Además, crea el "Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos" con el objeto de compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan, el cual será distribuido anualmente entre las provincias que hayan elaborado y tengan aprobado por Ley provincial su ordenamiento de bosques nativos.

Que el objetivo de la presente es complementar la Ley nacional 26.331, realizando el ordenamiento territorial de los bosques nativos en la Provincia del Neuquén, con la finalidad de conservarlos y fomentar su uso sustentable, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

La norma ha sido elaborada mediante un proceso participativo coordinado por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), constituida a tales efectos mediante el Decreto provincial Nº 856/08, que inició el proceso con una etapa de difusión y continuó con la realización de talleres y encuentros en distintos puntos de la provincia, convocándose a los distintos sectores de la sociedad y a los gobiernos locales.

Según el Inventario Nacional de Bosques Nativos (S.A. y D.S. 2001-2004), los bosques nativos de la Provincia del Neuquén ocupan una superficie neta de 1.200.000 hectáreas, que representa el 11,7% del territorio provincial. De los cuales se encuentran bajo administración provincial aproximadamente unas 530.000 hectáreas, diferenciados en tipos forestales según predominancia de las especies. Otro tanto equivalente de superficie de bosques nativos en territorio provincial se encuentra bajo jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.

El uso de los bosques en nuestra Provincia no se encuentra principalmente asociado a la producción maderera ni se observan afectaciones de superficie producto del avance de la frontera agrícola, como ocurre en otras provincias del país. Por el contrario, el impacto sobre los bosques se encuentra relacionado a personas y comunidades que viven cercanos a los mismos y que por sus actividades impactan directa o indirectamente sobre ellos; entre las actividades más importantes se destacan las inversiones inmobiliarias, la sobrecarga de ganado caprino y bovino, la extracción de leña, la extracción de madera para artesanías, la cosecha de frutos, entre otras.

Esta situación ha ido generando procesos de empobrecimiento desde el punto de vista de la diversidad genética, pérdidas de suelo por falta de cobertura vegetal, procesos erosivos e importantes signos de desertificación, generando un importante deterioro de los bosques comprometiendo su sustentabilidad.

Cabe destacar que los bosques nativos, además de brindar los recursos naturales con valoración económica, aportan a la sociedad diversos servicios ambientales. El investigador Guillermo Donoso señala que "Los bosques nativos (...) proveen de importantes servicios ecosistémicos, tales como la biodiversidad, protección de cuencas, captura de carbono, regulación del clima, producción de agua. (...) Bajo un escenario de cambio climático global, el abastecimiento de agua en cantidad y calidad se convierte en una de las principales funciones ecosistémicas de los bosques.".

Cabe remarcar que el objeto de la misma es garantizar la conservación de los bosques, sus servicios y recursos, promoviendo su uso sustentable a través de un ordenamiento territorial participativo, de lo cual será beneficiaria la sociedad en sí misma como las futuras generaciones, preservando su seguridad ambiental, su calidad de vida, su economía y su salud.

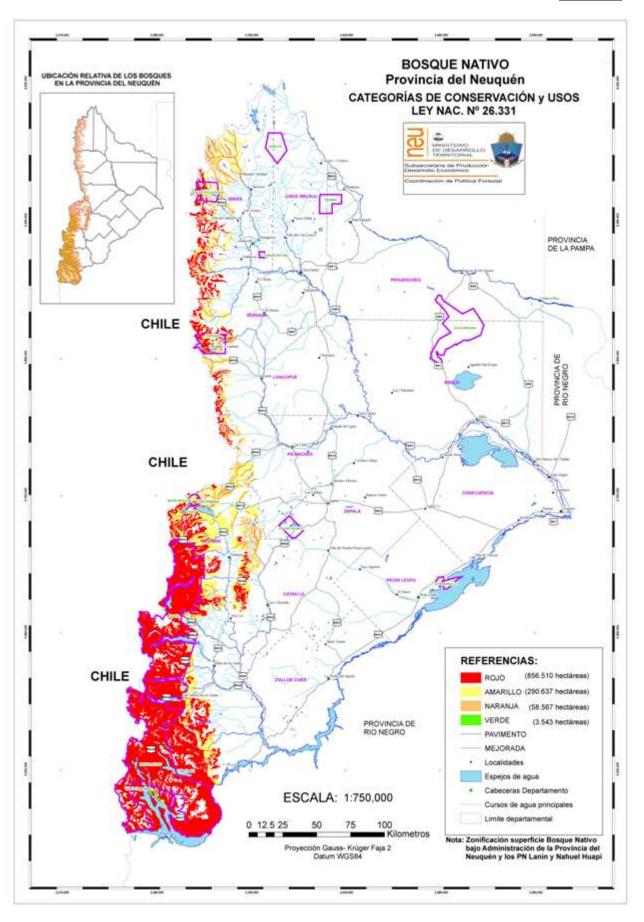
El ordenamiento territorial de los bosques nativos implica conocer las aptitudes de uso de cada una de las zonas, las necesidades de las poblaciones cercanas y el mantenimiento de servicios ambientales esenciales, con el fin de arribar a acuerdos de uso que garanticen la perpetuidad de estos recursos y ampliar esta concepción al resto del territorio.

Se plantea la revalorización de los bosques nativos, no sólo ya como productores de bienes tangibles como los madereros, sino que se revalorizan a partir del reconocimiento de sus múltiples funciones altamente beneficiosas para la sociedad en su conjunto.

Que corresponde a la Provincia avanzar en el sentido requerido por la Ley nacional, y sancionar su propia Ley de ordenamiento territorial de bosques nativos, que permitirá por un lado que la Provincia se beneficie al poder participar del Fondo Nacional creado, que implicará el aporte de importantes recursos económicos para plasmar en el terreno las políticas de conservación y uso sustentable que se plantean, y por otro lado, permitirá sentar las bases de un proceso progresivo tendiente a la consolidación de hábitos productivos compatibles con la preservación y conservación del medio ambiente.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

ANEXO I



ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA Y METODOLOGÍA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Introducción

Con la sanción de la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, las jurisdicciones quedan obligadas a realizar el ordenamiento territorial de sus bosques nativos.

Dicho ordenamiento implica la clasificación de las masas forestales de acuerdo a categorías de conservación que impone distintas restricciones al uso, al mismo tiempo que permite establecer medidas de restauraciones, recuperación, protección, etc..

Para cumplir con este objetivo la Provincia del Neuquén, a través de la Unidad Ejecutora para el Ordenamiento de Bosque Nativo, ha llevado adelante un trabajo técnico y participativo que ha dado como resultado la clasificación preliminar de los bosques nativos provinciales de acuerdo a las 3 categorías de conservación definidos en la Ley nacional.

Según el Inventario Nacional de Bosques Nativos (S.A. y D.S. 2001-2004), los bosques nativos de la Provincia del Neuquén ocupan una superficie neta de 1.200.000 hectáreas, que representa el 11,7% del territorio provincial. De los cuales se encuentran bajo administración provincial aproximadamente unas 530.000 hectáreas, que se encuentran diferenciados en tipos forestales según predominancia de las especies. Otro tanto equivalente de superficie de bosques nativos en territorio provincial se encuentra bajo jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.

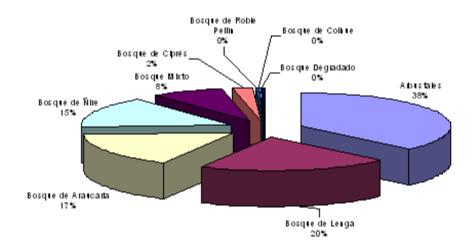
El uso de los bosques en nuestra Provincia no se encuentra principalmente asociado a la producción de madera de calidad ni se observan afectaciones de superficie producto de la necesidad de la habilitación de tierras para la agricultura (avance de la frontera agrícola), como ocurre en otras provincias del país. Por el contrario, el impacto sobre los bosques se encuentra relacionado a personas y comunidades que viven cercanos a los mismos y que por sus actividades impactan directa o indirectamente sobre ellos; entre las actividades más importantes se destacan las inversiones inmobiliarias, sobrecarga de ganado caprino y bovino, extracción de leña, extracción de madera para artesanías, cosecha de frutos, etc. Esta situación ha ido generando procesos de empobrecimiento desde el punto de vista de la diversidad genética, pérdidas de suelo por falta de cobertura vegetal, procesos erosivos e importantes signos de desertificación, que no necesariamente se han reflejado en una mejor calidad de vida de la población, y sí en un importante deterioro de los bosques comprometiendo la sustentabilidad de estos.

Debe tenerse presente que los bosques además, prestan servicios ambientales como la regulación hídrica, conservación de la biodiversidad, conservación del suelo y de calidad del agua, fijación de emisiones de gases con efecto invernadero, contribución a la diversificación y belleza del paisaje, defensa de la identidad cultural. Estos servicios permiten disponer de agua potable, el establecimiento de centrales hidroeléctricas, suelos productivos para otros fines, escenarios turísticos, etc.

Por lo tanto, es necesario garantizar la conservación de los bosques, sus servicios y recursos, promoviendo su utilización sustentable a través de un ordenamiento territorial participativo, lo que implica conocer las aptitudes de uso de cada una de las zonas, las necesidades de las poblaciones cercanas y el mantenimiento de servicios ambientales esenciales, con el fin de arribar a acuerdos de uso que garanticen la perpetuidad de estos recursos y ampliar esta concepción al resto del territorio, donde un ordenamiento territorial del uso del suelo ayudaría a delimitar y encontrar la manera de disminuir la presión sobre los bosques, promoviendo un ordenamiento productivo de acuerdo a las mejores aptitudes de cada región o zona.

Bosque nativo bajo administración de la Provincia

Los tipos de bosques o tipos forestales más frecuentes bajo administración del Estado provincial son:



Tiposforestales	Superficie (Ha)
Arbustales	200.757
Bosque de Lenga	110.166
Bosque de Araucaria	90.642
Bosque de Ñire	78.925
Bosque Mixto	41.303
Bosque de Ciprés	12.099
Bosque de Roble Pellín	1.775
Bosque de Coihue	1.482
Bosque Degradado	1.312
Total	538461

Cabe acotar que el listado refiere a formaciones puras, salvo en el caso de bosques mixtos. Ello implica que predomina una especie pero puede haber otras presentes, así es el caso de las existencias de la especie Araucaria araucana, que en total, con su participación en bosques dominados por otras especies, tiene una presencia de unas 190.000 has en total.

Proceso de clasificación de bosques nativos según categorías establecidas en la Ley 26.331

Para iniciar el proceso el Poder Ejecutivo crea por Decreto N° 856/08 la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial a la que se le asigna cumplir con los objetivos de la Ley 26.331 en cuanto a la clasificación de los bosques nativos en las categorías de conservación y uso que la Ley prevé.

A fin de dar dimensión del proceso de clasificación se mencionan y desarrollan las principales etapas abordadas:

Proceso Regional

Resulta importante destacar que la necesidad de avanzar en la definición de políticas de conservación y uso de los bosques andino patagónicos derivó naturalmente en un proceso de discusión y elaboración regional, en donde intervienen todas las provincias de la región y cuyas

actividades son coordinadas por el CIEFAP (Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónica), proceso del cual participan también representantes de los Parques Nacionales Patagónicos. Dicho proceso permitió la presentación de un programa regional de trabajo, y generó un ámbito de intercambio de opiniones que le otorgan al mismo un fuerte sustento regional, lo cual es de suma importancia teniendo en cuenta que se está discutiendo la gestión de los bosques de una región fitogeográfica sumamente particular y de superficie comparativamente reducida frente a otros tipos de bosques del país, lo que le confiere un valor significativo. Esta característica obliga a las provincias a establecer pautas y criterios comunes para su gestión.

1. Definición de criterios regionales y locales de clasificación

Como ya se mencionó, la discusión para definir los criterios regionales se inició en conjunto entre las distintas jurisdicciones provinciales, la Administración de Parques Nacionales y el CIEFAP, este último en el rol de coordinador interjurisdiccional denominándoselo Unidad de Coordinación Técnica (UCT). En acuerdo entre todas las instituciones, se elaboró un programa de trabajo a nivel regional que fue presentado a las autoridades de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (S.A. y D.S.). En este programa se acuerda que el CIEFAP ejercerá un rol de coordinación regional, y que cada una de las provincias deberá instrumentar una Unidad Ejecutora Provincial para la implementación del ordenamiento territorial a nivel de cada jurisdicción.

La UEP-OTBN de Neuquén se encuentra conformada por personal perteneciente a la ex Subsecretaría de Desarrollo Económico ahora Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico; a la ex Secretaría de Estado de Recursos Naturales ahora Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, a la empresa CORFONE SA y a la S.A. y D.S.

El proceso regional iniciado brinda un marco técnico-político que aumenta las posibilidades de sostenibilidad de las medidas a implementar.

Como resultado de las actividades de intercambio de información y debate técnico sobre la metodología a implementar para avanzar en el proceso de clasificación de los bosques, se acordaron algunos lineamientos metodológicos generales y los siguientes criterios de clasificación.

Criterios de clasificación acordados a nivel regional

Como criterios generales de zonificación a nivel regional se considera:

- Realizar análisis por cuencas.
- Maximizar zonas de protección y usos múltiples.
- Compatibilizar usos y zonificaciones actuales.
- Coordinar a mediano plazo el manejo en zonas fuera de las áreas protegidas.
- Detectar usos incompatibles.
- Debe considerarse la matriz circundante en casos particulares conflictivos.

La escala de trabajo acordada es de 1:100.000

Para realizar la zonificación de cada una de las categorías propuestas por la Ley 26.331 se acordaron los siguientes criterios:

CATEGORÍA I (ROJA): BOSQUES PERMANENTES

- Pendientes (>25°)
- Cotas (determinada por cada provincia en función de los gradientes ambientales).
- Comunidades frágiles, singulares o poco representadas.
 - Relictos Selva Valdiviana, Ecotonos, Turberas, Estepas...
 - Distribución de especies de valor especial (flora y fauna).

Honorable Legislatura Provincial

- Zonas con poca representación en Áreas Protegidas: sur de Chubut-norte de Santa Cruz; y Tierra del Fuego. Norte de Neuquén.
- Poblaciones muy aisladas o importantes genéticamente
 - Límites de distribuciones, centro de diversidad genética, ecotipos particulares.
- Cabeceras de cuencas.
- Áreas degradadas (dentro de una matriz roja)
- Áreas prioritarias dentro de áreas núcleos de reserva de biosfera y áreas protegidas provinciales.
- Curso de agua y humedales (dentro de matriz roja) costas de arroyos y ríos y mallines, zonas buffer de cursos de agua y espejos de agua en matriz distinta de roja.
- Áreas que aseguren la conectividad entre áreas Categoría I.

CATEGORÍA II (AMARILLO): ÁREAS DE USO SOSTENIBLE

- Áreas de recuperación ecológica (post-disturbio-degradadas).
- Paisajes y valores culturales.
- Provisión sostenible de bienes.
 - Áreas con silvicultura, ganadería extensiva, no madereros,...
- · Usos tradicionales.
 - Veranadas, piñoneros,...
- Turismo y recreación.
- Amortiguamiento y transición de reserva de biosfera.
- Áreas con uso dentro de las Áreas Naturales Protegidas.
- Algunas forestaciones para reconversión a bosques nativos (respondiendo a la necesidad de restauración).

CATEGORÍA III (VERDE): ÁREAS DE CAMBIO DE USO DE LA TIERRA

- Crecimiento urbano.
 - Infraestructura.
 - Nuevos loteos.
- Actividades agropecuarias intensivas.
 - Usos tradicionales (ganadería, agricultura familiar, etc.).
 - Cultivos industriales.
- Forestaciones con coníferas para producción (constituyen las forestaciones que continuarán con la provisión sostenible de madera y que en algún momento podremos reconvertirlas a nativas, pero siempre con el fin de producción, pensándolo como un "cultivo").
- · Otras actividades.
 - Turismo, industrias, minería e hidrocarburos, vialidad y otras.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CLASIFICACIÓN EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Objetivos de Conservación

<u>Conservación de la Biodiversidad</u>: Estos lineamientos corresponden a la valoración de la diversidad biológica como valor intrínseco y por sus implicancias en el funcionamiento de los sistemas. El mantenimiento de la diversidad biológica garantiza la capacidad de recuperación y amortiguación de los sistemas ante la presencia de presiones.

- Representación de ecosistemas.
- Ecosistemas no alterados.
- Endemismos.
- Ecosistemas muy alterados.
- Ecosistemas con especies de flora y fauna particulares o de valor especial.
- Ecosistemas con especies en peligro.
- · Corredores biológicos o conectores.

<u>Conservación de Servicios Ambientales</u>: Estos lineamientos están relacionados con el objetivo de proteger y mantener los servicios ambientales que prestan los sistemas forestales, y los beneficios que ofrecen.

- Regulación hídrica (agua potable, represas hidroeléctricas, etc.).
- Conservación de suelos.
- · Conservación de biodiversidad.
- Fijación de CO_{2.}

Otros beneficios:

- Belleza escénica, escenarios turísticos
- Conservación de patrimonios culturales

<u>Producción sostenible</u>: Se refiere al desarrollo de procesos productivos que sean rentables, socialmente beneficiosos y ambientalmente compatibles.

- Producción forestal, productos madereros y no madereros.
- Producción silvopastoril.
- Turismo.
- Caza y Pesca.
- Bosques en recuperación.

FORMACIONES PARTICULARES DE MÁXIMA CONSERVACIÓN

Son aquellas situaciones particulares que deben considerarse y son complementarias a los criterios ambientales antes citados:

- Bosques de Lenga baja en el norte de la distribución de la especie.
- Bosques de Lenga achaparrada en altura (altas cuencas).
- Bosques y matorrales de Ñire en altas cuencas y laderas de cañadones (cursos de agua).
- Bosquetes de Ciprés de la Cordillera (bosquetes aislados en norte de la provincia), en extremos de distribución (ecotono).
- Bosques de Araucaria en los extremos de distribución o en condiciones de alteración grave.
- Poblaciones con particularidades genéticas (ecotipos).
- Arbustales de otras especies leñosas en zonas de ecotono y altas cuencas.

Honorable Legislatura Provincial

- Estepas arbustivas con predominio de especies leñosas sobre las herbáceas, adyacentes a zonas de veranada.
- Áreas quemadas.
- Áreas fuertemente degradadas.
- Áreas Protegidas Provinciales con bosques según planes de manejo u objetivos de conservación.

METODOLOGÍA PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS BOSQUES EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Cartografía y cobertura base:

El material cartográfico disponible de interés para la clasificación se compone de:

- Catastro Rural, Subrural y Urbano (Dirección Provincial de Catastro).
- SIGOTA Cartografía básica, red caminera, red hidrográfica.
- SIG 250 IGM.
- Cartas Topográficas.
- Curvas de Nivel y Modelos de Elevación de Terreno (elaboración propia).
- Mapa Regional de Suelos (Mendía Irisarri Ferrer).
- Imágenes satelitales Aster y Landsat 5 y 7.
- Cobertura de Bosques Implantados (Inventario Provincial de Bosques Implantados).
- Cobertura de Bosques Nativos (Inventario Nacional de Bosques Nativos).

2. Elaboración documento difusión

Para comenzar con el proceso de difusión, en esta etapa se trabajó en la elaboración de un documento que permitiera difundir los alcances de la Ley, y las actividades pertenecientes a la Unidad Ejecutora Provincial. El mismo fue distribuido entre los técnicos de las Regionales y municipios para su conocimiento e interiorización.

Particularmente a los municipios se les ha remitido un documento de difusión en el cual se explica la metodología a desarrollarse así como los alcances de la Ley y los criterios propuestos para la clasificación. Al mismo tiempo se les ha solicitado toda información referida a planificación municipal del desarrollo urbano, así como planes de gestión ambiental u otras planificaciones que pudieran tener relación con la gestión de los bosques por parte del Estado provincial.

Listado de municipios a los que se remitió la documentación:

- San Martín de los Andes
- Junín de los Andes
- Villa La Angostura
- · Villa Pehuenia
- Aluminé
- Los Miches
- Las Ovejas
- Manzano Amargo
- Villa Nahueve
- Los Guañacos
- Huingan co

3. Primeras pruebas clasificación

Aplicación de criterios generales (ambientales como pendiente y altitud).

La clasificación de los bosques fue adoptando diferente forma a medida que se avanzó en la aplicación de los criterios regionales, análisis de situación y estado particular de la zona analizada. Se trabajó en base a la cobertura base de bosques nativos (Inventario Nacional de Bosques Nativos) y de acuerdo a los criterios de clasificación antes mencionados, se procedió a una primera clasificación general teniendo en cuenta criterios ambientales como la pendiente y la cota altitudinal.

- <u>Pendiente</u>: bosques que se encuentran ubicados en pendientes superiores a 25°, son de carácter protector y es necesario clasificarlos en la categoría de máxima conservación. El criterio pudo ser aplicado de norte a sur de la provincia delimitando los bosques de protección, quedando los mismos incluidos en la Categoría Roja.
- <u>Cota altitudinal</u>: este criterio fue aplicado con el objeto de diferenciar el límite altitudinal admisible para determinadas actividades productivas, estableciendo una suerte límite entre las áreas rojas (Categoría I) y las amarillas (Categoría II). Este límite altitudinal queda principalmente definido por el uso ganadero, el cual en la provincia varía según la latitud, definiendo tres valores para la zona norte, centro y sur.
- Posteriormente en base a los tipos forestales involucrados, se procedió a una reclasificación a nivel local (cuencas o subcuencas).
- <u>Matriz Circundante</u>: este criterio se utilizó para evitar una atomización de categorías de pequeñas superficies que serían impracticables en el terreno, y asegurar la conectividad de una misma zonificación o categoría de conservación.

3.1 Ajuste por criterios específicos de conservación y uso (protección de flora y fauna de valor especial).

Este ajuste se encuentra aún en proceso de elaboración y lo que se pretende obtener es un mapa de las áreas conteniendo comunidades frágiles, singulares o poco representadas, poblaciones muy aisladas o importantes genéticamente, áreas protegidas, o ambientes característicos de determinadas especies de la flora y de la fauna que ameriten tener un estatus particular de protección, etc..

3.2 Ajuste por criterios de uso actual y de estado de conservación.

Este ajuste aún no se ha realizado, ya que para su implementación es preciso comenzar un relevamiento expeditivo, de tipo cualitativo, a fin de incorporar parámetros sobre el estado actual de conservación y situación de uso para los polígonos del inventario nacional de bosques nativos. Esto prevé la subdivisión de los polígonos originales del inventario de acuerdo al estado de conservación de distintas zonas dentro de un mismo polígono de vegetación en caso de ser necesario.

4. Proceso Participativo

Este aspecto es considerado de suma importancia por su fuerte vinculación con las posibilidades reales de implementación de estrategias de conservación y usos sustentables, ya que el mismo persigue como objetivo principal, arribar a acuerdos y consensos con los distintos actores vinculados directa e indirectamente con el uso de los bosques nativos, respecto de las restricciones, limitaciones, objetivos de conservación y necesidades de uso, que permitan implementar planes, programas y proyectos de manejo y uso sustentable así como medidas de restauración o recuperación de ambientes.

Desde un comienzo se trabajó estrechamente con el personal de la APN ya que en la zona límite a los Parques Nacionales se deben homogeneizar las áreas clasificadas y establecer una coherencia al determinar criterios de conservación en las zonas de límites jurisdiccionales.

De la misma manera se trabajó en forma integrada con personal dependiente de las Áreas Naturales Protegidas y Reservas Provinciales, complementado con reuniones con personal técnico

de las Regionales Norte, Centro y Sur del Ministerio de Desarrollo Territorial para sus aportes y correcciones a la clasificación.

Los talleres realizados en las Regionales Norte, Centro y Sur, del Ministerio de Desarrollo Territorial, como el realizado en Neuquén capital, tuvieron por finalidad establecer ámbitos de discusión y difusión con las distintas áreas del Gobierno provincial que de una u otra manera ejerce sus misiones y funciones sobre los bosques nativos o zonas circundantes y cuyas áreas de actividad pueden coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del ordenamiento territorial. De estos talleres se obtuvieron importantes aportes que en muchos casos reorientaron la clasificación originalmente propuesta por la UEP.

Como ya se mencionó, se realizaron talleres de discusión en las distintas Regionales de la Provincia, con la participación de personal perteneciente a distintos organismos cuyo accionar cotidiano tiene alguna vinculación con la gestión de los recursos naturales (Ganadería, Áreas Protegidas, Guardaparques, Guardafaunas, Dirección de Tierras, Catastro, Dirección de Minería, Personal de las Direcciones Regionales del Ministerio de Desarrollo Territorial, etc.). En dichos talleres se expuso la propuesta de clasificación surgida de la aplicación de los criterios mencionados y se recibieron observaciones respecto de los estados de uso y conservación (identificación de áreas de veranada, presencia de ocupantes fiscales, etc.). De dichas observaciones surgieron modificaciones a las categorizaciones propuestas.

El proceso de comunicación y discusión fue llevado adelante mediante reuniones, encuentro y talleres Comunidades Originarias, Organización de Crianceros y productores, Sociedad Rural, Asociación Forestal Argentina (Regional Patagonia Norte), autoridades municipales, etc. todos ellos relacionados directa o indirectamente con el uso y conservación del bosque, y con los que es necesario llegar a acuerdos y consensos para arribar a la clasificación definitiva.

Zona Norte

En el norte de la Provincia, más precisamente en los Departamentos Minas, Ñorquín y Loncopué se observó que a partir de la cota de 1.700 msnm aproximadamente, comenzaba a diferenciarse el Bosque de Lenga y de Ñire de las formaciones de arbustales (por debajo de esa cota). Esto hizo presuponer que debido a la fuerte actividad ganadera, se debía zonificar en Categoría Amarilla todos aquellos polígonos que se encuentren por debajo de esa altitud.

Otro criterio aplicado de suma importancia es la protección de las cabeceras de cuenca. Se sabe que todos los valles o cañadas de esta zona están impactados en mayor o menor medida por la actividad caprina. Para proteger la fragilidad de estos ambientes se adoptó el criterio de zonificar estas áreas en rojo.

Luego, como resultado de las opiniones de los referentes locales, se observó que hay lugares con cotas superiores a 1.700 msnm y en cabeceras de cuencas, donde existe actividad ganadera y puestos de veranadores. Por lo tanto, caracterizar en Rojo estos lugares, sería muy difícil de implementarse en la práctica. Para evitar una situación conflictiva, se optó por asignarle una categoría naranja, que en términos generales sería una categoría amarilla con importantes restricciones al uso, es decir una categoría intermedia entre el amarillo y el rojo, lo que indica la intención que a futuro, estas áreas podrían convertirse en Rojas mediante propuestas y proyectos para prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos establecidos en la Ley 26.331 y si fuera deseable y posible extraerlas del uso.

Las áreas con forestaciones con especies exóticas dentro de una matriz de arbustales o estepas arbustivas, clasificada como amarilla, se clasificaron con categoría III, verde, en función que se ha modificado el uso del suelo y no sería esperable la restitución de la cubierta vegetal original en esos lugares.

Zona Centro

En el centro de la Provincia, en los Departamentos Picunches, Aluminé y Catan Lil, la cota adoptada para una primera clasificación entre Categoría I y II, fue de 1.300 msnm debido a que en

estas latitudes la existencia de bosque se manifiesta a menores alturas que en el norte de la Provincia como así también el tipo de uso que se realiza del mismo.

Dentro de la zona Centro se pueden diferenciar situaciones como Pino Hachado y Litrán, donde predomina el bosque de Araucaria araucana y donde existen importantes áreas de veranadas y rutas de arreo de ganado (principalmente caprino), que se encuentran fuertemente impactadas y con signos evidentes de procesos erosivos. En estos casos se optó por utilizar la categoría naranja como un llamado de atención ya que en un futuro cercano es absolutamente necesario trabajar en proyectos para revertir esta situación. En estas áreas deberán desarrollarse lineamientos muy claros de uso sustentable y restricciones de uso así como medidas de recuperación o rehabilitación porque de continuar el actual proceso, la pérdida de suelos y capacidad productiva podría llegar a ser irreversible.

Por otra parte, en la zona Centro, se encuentra la Corporación Interestadual Pulmarí, conformada por diferentes actores como Estado provincial y nacional (Ministerio de Defensa), comunidades indígenas y concesionarios privados que ejercen la actividad turística y forestal. Predomina el Bosque denso de Araucaria, Lenga y Ñire. En este caso se utilizaron los criterios generales de cota de 1.300 msnm, pendiente mayor a 25° y matriz circundante, que permitió obtener una primera zonificación del área. Resta aún someter esta clasificación a discusión en talleres propuestos con los actores involucrados ya mencionados y con aquellas otras comunidades de la zona.

En la zona de las Sierras de Catan Lil, predomina el Bosque abierto de araucaria y lenga, situados por lo general en los cañadones originados por cursos de agua y caracterizados por fuertes pendientes.

Al norte de esta zona, el uso está caracterizado por la actividad ganadera caprina de veranadores y comunidades indígenas, lo que determinó la zonificación de áreas en naranja tendientes a que en el futuro cercano se apliquen las políticas y proyectos antes mencionados. Al sur, las características del bosque son similares a las descriptas, pero la situación de uso está dada por la ganadería bovina de campos privados. Esto hizo suponer que las áreas delimitadas como rojas, serán factibles de plasmarse en la realidad.

En esta zona existen áreas ocupadas por bosque implantado dentro de polígonos de bosque nativo, que se caracterizaron como verde debido a que el bosque original sufrió un cambio de uso del suelo y no es esperable la recomposición de la cobertura original. Se identificaron otras situaciones que se caracterizaron como amarillo porque se encuentran rodeadas de áreas de bosques altos y particularmente importantes y es deseable y posible que posteriormente se restituya una cobertura con especies forestales nativos o al menos que siga existiendo cobertura forestal (aunque exótica) evitando el cambio de uso del suelo a otras actividades que prescindirían de la cubierta forestal, lo cual no es deseable en esas áreas.

Zona Sur

En la zona Sur, en los Departamentos Huiliches, Lácar y Los Lagos, a diferencia de las otras dos zonas, se estableció una cota menor a 1.300 msnm pero esta no jugó un rol determinante en la diferenciación entre categoría roja y amarilla, debido a que no existe en estas latitudes un corte neto que determine el tipo de uso. Predomina el bosque de Lenga, Ciprés, Coihue y Ñire. Si bien en esta región se practica la ganadería, sus características son distintas a las de las zonas analizadas anteriormente y el límite altitudinal de esta actividad es menor.

En las áreas que limitan con Parques Nacionales, si bien existe un límite administrativo, se acordó la categoría de conservación de aquellas áreas comprendidas entre las dos administraciones, de tal manera, de asegurar una coherencia en la clasificación.

Un caso particular en estas primeras instancias de clasificación por grado de conservación y uso, son los municipios cuyos ejidos incluyen formaciones de bosques nativos.

Particularmente se destaca el avance de los desarrollos urbanos sobre las formaciones boscosas, generando un importante impacto de la cobertura forestal, tanto para viviendas permanentes como los impactos producidos por los emprendimientos turísticos de cierta envergadura (complejos de cabañas, hosterías u hoteles) así como los casos particulares de centros de deportes

invernales cuyas ampliaciones de pistas determinan la tala rasa de buena parte de la cobertura de bosques.

Por tratarse estas situaciones de casos muy particulares y de alta relevancia social, es que se considera necesario iniciar un proceso de información, debate y acuerdos que permita reordenar estos procesos, toda vez que la responsabilidad de gestión sobre los bosques recae sobre el Estado provincial mientras que la planificación del desarrollo urbano recae sobre los municipios.

Los acuerdos mencionados deben compatibilizar los intereses de la sociedad en general sobre la persistencia de los servicios ambientales de los bosques, los intereses de los vecinos, sobre el ambiente en el que desean vivir, y los intereses o necesidades de desarrollo urbano en cada localidad. Para estas situaciones se prevé la realización de audiencias públicas con los vecinos de las localidades involucradas, de manera de lograr acuerdos entre todas las partes para el cumplimento de los objetivos previstos en la Ley 26.331 y en la Constitución Provincial.

SINOPSIS

En base a los distintos documentos emergentes del proceso de participación y consulta se realizó la clasificación definitiva que forma parte de un proyecto de Ley a elevarse a la Legislatura Provincial, con la finalidad de establecer la legislación provincial que establece la Ley 26.331, para la definición del ordenamiento territorial de bosques nativos de Neuquén, y todos los aspectos vinculados a la gestión de los mismos.

La clasificación y ordenamiento territorial resultante hasta, incluye las categorías de conservación y uso definidas en la legislación nacional y dos subdivisiones de la Categoría II (amarilla, de uso sustentable) a describir: Categoría II A (naranja): que por sus características particulares y de acuerdo a los criterios aprobados amerita especiales restricciones para su uso. Categoría II B (amarillo urbana): representada por unidades de bosque dentro de ejidos municipales, que por sus características ameritan ser Categoría II (amarilla) pero en las cuales se podrá admitir un desarrollo de infraestructura urbana de bajo impacto.

RESULTADOS DE SUPERFICIES POR CATEGORÍAS (se incluyen las superficies en Categoría rojo de las zonas buffer o de protección de los cursos y espejos de agua).

La superficie de bosque nativo de la Provincia del Neuquén, sin tener en cuenta los bosques nativos ubicados en Parques Nacionales, asciende a:

Categoría I (Rojo): 856.510 ha Categoría II (Amarillo): 290.637 ha Categoría II B (Naranja): 58.567 ha Categoría III (Verde): 3.543 ha

Superficie Total: 1.209.257 ha

PROYECTO 7018
DE LEY
EXPTE.D-454/10

NEUQUÉN, 17 de noviembre de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

A través de la presente, me dirijo a usted a fin de enviarle el presente proyecto de Ley para su oportuno tratamiento.
Sin más, la saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- <u>Artículo 1º</u> Modifícase el inciso a), del artículo 9 de la Ley provincial de Turismo 2414/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:
 - "Artículo 9º Los recursos de la autoridad de aplicación, destinados a la ejecución integral de la política turística, entre otros, estarán constituidos por:
 - a) El diez por ciento (10%) de los ingresos anuales que el Estado provincial perciba en concepto de regalías, cuyo destino deberá ser especificado por la autoridad de aplicación y según las prerrogativas establecidas en el artículo 6º de la presente Ley".
- Artículo 2º La presente Ley deberá ser ratificada y/o modificada cumplidos diez (10) años de la sanción de la misma.
- <u>Artículo 3º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El modelo de desarrollo económico de la Provincia del Neuquén tiene una marcada dependencia de los recursos no renovables. Los recursos presupuestarios provinciales están compuestos en un 30% de ingresos por regalías petrolíferas y gasíferas. Al tratarse de un recurso no renovable, es imperiosa la necesidad, en el mediano plazo, de llevar adelante un proceso de reconversión económico-productiva. Se estima que en 6,1 años, las reservas de los recursos mencionados estarán agotadas, motivo por el cual es imprescindible elaborar una estrategia de transferencia de fondos a la producción de bienes y servicios alternativos, renovables y autosustentables.

Ante el marco descripto, la industria del turismo, cuyas condiciones de desarrollo encuentran un franco potencial en las condiciones naturales de nuestra Provincia, se presenta como una posibilidad supletoria del modelo extractivo vigente. Es al mismo tiempo una posibilidad de atraer divisas, generar empleo y motivar la conservación del medioambiente.

Breve reseña

La industria del turismo en la Provincia comenzó su crecimiento en los primeros años de la década del 60. Junto a la creación del Consejo de Planificación y Desarrollo -COPADE- se elabora el primer Plan Turístico Provincial, y se establecen los primeros puntos geográficos de interés (San Martín de los Andes, Copahue-Caviahue, Aluminé, Neuquén, Zapala y Villa La Angostura). Desde entonces el turismo constituye para la Provincia una industria en franco desarrollo. A partir de este hecho fundacional, se implementó una serie de políticas orientadas a desarrollar el turismo como actividad económica dentro de la Provincia. Hoy, la extensión de los centros turísticos alcanzan diversidad y extensión a través del crecimiento paulatino de cuatro zonas turísticas bien

diferenciadas: Patagonia de los Valles y Volcanes; Estepa de los Dinosaurios; Patagonia de los Lagos, y Patagonia Termal.

La arquitectura institucional creció a la medida de las necesidades de inversores y demandantes del servicio turístico. Así, se creó la Escuela Superior de Turismo (actual carrera de Licenciatura en Turismo en la Universidad del Comahue); se fundó el Ente Regional de Turismo "Patagonia Turística", el organismo provincial de Turismo y Termas; se implementaron los primeros sistemas de crédito para la inversión en el rubro, y se sancionó a fines de la década del 70 el primer reglamento que regula los alojamientos turísticos. Hoy la actividad se encuentra regulada por la Ley provincial de Turismo (año 2002) y fortalecida a partir de la creación de la empresa de promoción turística del Neuquén sociedad del Estado -Neuquén Tur S.E.- y el Comité Interinstitucional de Facilitación Turística -CIFAT-.

Junto a la estructura jurídico-institucional, el Estado provincial realizó -durante los mismos años- obras de infraestructura tendientes a generar las condiciones de posibilidad para la inversión privada y la incorporación de demanda foránea. Entre las más importantes se destacan la construcción del Aeropuerto Internacional de Neuquén, obras del Complejo Chapelco, terminación de la Ruta Siete Lagos, construcción de la Ruta 25 Hua Hum, complejo Termal de Copahue, centro de Esquí Cerro Bayo, pavimentación de la Ruta 231, creación de la Empresa Transportes Aéreos Neuquinos (TAN S.E.), entre otras.

En las últimas dos décadas, las políticas orientadas al desarrollo turístico pretendieron consolidarse con un fuerte impulso en materia de difusión y gestión a través del Plan de Marketing Turístico, el Plan de Gestión de Turismo, y el Plan Maestro de Turismo. Todos ellos orientados en diferente medida a instalar la industria turística como eje de desarrollo provincial, sobre la base de planificación de mediano y largo plazo.

Características generales e indicadores

La industria del turismo genera en forma directa el 3,2% del producto bruto mundial (US\$ 1.986 bn) y el 2,8% del total de los empleos en el planeta (81.913.000). En forma indirecta genera el 9,2% del total del producto bruto mundial (US\$ 5.751 bn) y el 8,1% del total de los empleos (235.758.000). El turismo representa en el mundo el 10% del total de las exportaciones, y el 9,2% del total de las inversiones.

Se estima que en los próximos diez años la participación de la industria turística en el producto bruto mundial crecerá un 4%, y en tanto generadora de empleo la expectativa asciende a un crecimiento del 2,5% para el año 2020⁽¹⁾.

En este marco, la Provincia del Neuquén encuentra entre sus potenciales una situación de privilegio respecto a sus condiciones naturales para atraer turistas nacionales e internacionales. Detenta además, su pertenencia a la Patagonia Argentina, cuya región, alcanza prestigio internacional como destino para el descanso, el deporte aventura, la pesca deportiva, los deportes invernales, las terapias termales, el avistamiento de ballenas, el turismo de glaciares, el tracking, entre otros.

Los indicadores económicos auguran francas posibilidades para la industria y advierten un crecimiento sostenido de la demanda, cuya composición proviene principalmente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires, el Alto Valle y Chile, y un sensible incremento de la oferta.

Sin embargo, en materia de administración, la Subsecretaría de Turismo no es una excepción en el Estado provincial. Los porcentajes registrados en materia de gastos corrientes fijados en la Ley de Presupuesto auguran pocas posibilidades de implementar políticas agresivas de inversión en la industria. Sólo para graficar, cabe mencionar algunos casos. En el área de conducción superior de la Subsecretaría de Turismo, cuyo presupuesto alcanza a \$ 3.833.222, el gasto en personal asciende a \$ 3.533.622, es decir, el 92,1 % del total presupuestado. En el área de Fortalecimiento de Oficinas de Informes y Asistencia al Turista, el porcentaje de gastos en personal asciende a 71,8%.

-/1

 $^{^{(1)}}$ Informe anual 2010 de World Travel & Tourism Council.

No obstante las dificultades mencionadas en materia de asignación de recursos, la actividad económica en la Provincia muestra cifras alentadoras. Algunos de los aspectos más relevantes de la actividad pueden observarse en las dimensiones porcentuales de las principales variables: sólo en el año 2008 se registró un ingreso en gastos turísticos de aproximadamente \$502.000.000. El nivel de actividad registra un factor ocupación promedio anual del orden del 41,6%, superando la media nacional (24,8%) y patagónica (28,3%). En materia de oferta, la Provincia tiene aproximadamente 18.172 plazas habilitadas, de las cuales el 69% se encuentra ubicada en la Patagonia de los Lagos; el 20% en la Estepa de los Dinosaurios; el 8% en la Patagonia Termal, y el 3% en la Patagonia de los Valles y Volcanes. El incremento anual de plazas habilitadas mantiene un crecimiento promedio de 7%, cifra superior a los indicadores patagónicos (6%) y sensiblemente más importantes que la media nacional (3,4%)⁽²⁾.

Existe una cantidad considerable de aspectos sobre los cuales trabajar para incrementar la actividad en la Provincia. Implementar una política de Estado orientada a reconvertir el modelo económico provincial incluye la planificación y ejecución de acciones diversas orientadas a: incrementar la actividad, conservar el medioambiente, aumentar y diversificar la oferta, difundir las potencialidades, articular esfuerzos entre el sector privado y el Estado, capacitar y generar recursos humanos acordes, desarrollar la infraestructura necesaria, invertir en equipamiento, invertir en mejorar y mantener las vías de conectividad aéreas y terrestres, fomentar políticas crediticias, generar condiciones de previsibilidad económica y seguridad jurídica, entre otras.

La necesidad de previsibilidad para la inversión

Uno de los aspectos centrales sobre los cuales se debe insistir, consiste en generar las condiciones de previsibilidad indispensables para alentar la inversión privada. El Estado, en tanto agente promotor de desarrollo, debe garantizar las condiciones orientadas a alentar la inversión de capital, que promueva el empleo, la diversificación y el aumento de los bienes y servicios ofrecidos en la actividad.

En un mundo globalizado y cada vez más competitivo, los capitales se encuentran frente a una variada gama de alternativas de inversión. En este marco, es imprescindible asegurar un conjunto de condiciones que contengan las inquietudes de quienes pretenden invertir en la industria turística. Entre los indicadores más determinantes de atracción de capitales, la seguridad jurídica y, sobre todo, la previsibilidad económica ocupan un lugar preponderante.

La inversión turística implica la necesidad de plazos considerables de gracia para la obtención del retorno de utilidades. La cantidad de capital necesario es importante, y el riesgo asumido depende de múltiples factores exógenos tales como el clima, el tipo de cambio monetario, la competencia nacional e internacional, etc. El inversor que decide comprometer sus recursos en el desarrollo turístico depende de una correcta evaluación de los riesgos y las garantías existentes. Por ello, optimizar la previsibilidad económica sobre las variables en las que el Estado provincial puede influir cobra fundamental importancia para el crecimiento de la actividad.

Es por ello que acompañando los planes estratégicos de largo plazo que existen hoy en la Subsecretaría de Turismo de la Provincia, se torna fundamental generar herramientas legales consensuadas, que transmitan confianza, seguridad jurídica y previsibilidad económica a quien toma la decisión de apostar al desarrollo provincial y regional.

Ante lo expuesto, considerando la necesidad de reconversión y diversificación económica y el potencial de la industria turística en nuestra Provincia, se torna necesario trabajar sobre asignaciones presupuestarias específicas, que garanticen perdurabilidad y previsibilidad de las reglas de juego, y aseguren la transferencia de ingresos perecederos a inversiones autosustentables, como forma de aportar sobre uno de los aspectos centrales que necesita el desarrollo turístico.

Fdo.) CONTARDI, Luis Gastón -Bloque UCR-. Con la adhesión de: SÁEZ, José Luis - INAUDI, Marcelo Alejandro - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - OLTOLINA, Juan Romildo. -Bloque UCR-.

⁽²⁾ Plan de Gestión de Turismo 2008. Ministerio de Desarrollo Territorial. Subsecretaría de Turismo. Gobierno de la Provincia del Neuquén

PROYECTO 7019 DE LEY EXPTE.D-455/10

NEUQUÉN, 18 de noviembre de 2010(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el proyecto de Ley de limitación en casos de múltiple remuneración, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º Los funcionarios provinciales, tanto de la planta permanente, política o contratados, que fueran designados para cubrir cargos en entes provinciales descentralizados o autárquicos, sociedades del Estado, sociedades mixtas o en cualquier otro organismo en que correspondiera la representación del Gobierno provincial, en el caso de que ésta fuera rentada, no podrán percibir por este concepto y por el total de las representaciones ejercidas un importe mayor al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración total fijada para el puesto en el ente o empresa en donde ejerzan la representación.

Artículo 2º La disposición del artículo anterior incluye la participación en el Directorio, Sindicatura, comisiones permanentes o transitorias y cualquier otra tarea o actividad a desarrollarse contemporáneamente con el cargo público. Queda exceptuado de esta norma el caso en que el funcionario tome licencia sin sueldo en su cargo público mientras dure la actividad de representación.

Artículo 3º La diferencia entre la retribución que se fijare en el ente o empresa correspondiente por la tarea desarrollada por el funcionario y el cuarenta por ciento (40%) establecido en la presente Ley, deberá ser depositada por el ente o empresa en la cuenta especial a habilitar en el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA) y a la orden del Fondo Provincial para Becas Universitarias, según lo establecido en el artículo siguiente. En el caso que no se hiciere la retención, el funcionario es responsable de realizar el depósito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al cobro.

Artículo 4º Créase el Fondo Provincial de Becas Universitarias, que será administrado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. Sus recursos provendrán de lo dispuesto por esta Ley, por los montos que anualmente fije el Presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos provincial y otras fuentes que podrá prever el reglamento de funcionamiento.

Artículo 5º El Ministerio de Desarrollo Social propondrá al Poder Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días de publicada la presente Ley, la reglamentación del Fondo Provincial de Becas Universitarias. Dicha reglamentación necesariamente deberá contemplar los siguientes puntos:

a) Inscripción pública de postulantes previo una amplia difusión en los medios de prensa regionales y, en forma directa, en los establecimientos públicos de enseñanza media provincial.

3651

 $[\]ensuremath{^{(*)}}$ Se toma la fecha 18/11/2010 del sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN

- b) Las becas se otorgarán para cursar en la Universidad Nacional del Comahue o en la Universidad Tecnológica de Plaza Huincul. En forma excepcional -y por resolución fundada-se podrá otorgar una beca para estudiar en otra universidad nacional, siempre y cuando la carrera elegida no se dictara en ninguna de esas dos universidades. La beca se otorgará por toda la carrera, siempre que se acredite anualmente el cumplimiento de los requerimientos que se fijarán en la reglamentación.
- c) El sistema de adjudicación de las becas deberá tener en cuenta: 1) situación socieconómica del postulante y necesidad del grupo familiar del mismo; 2) rendimiento en la escuela media, y 3) prioridad en las orientaciones educativas que fijare el Gobierno provincial.
- d) Las becas serán adjudicadas por un jurado ad honórem conformado por un (1) representante de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia y dos (2) profesores titulares, uno por cada universidad involucrada. A tal efecto, se solicitará a las autoridades universitarias correspondientes para que, en un plazo prudencial, realicen la propuesta; de no ser recibida en ese plazo, la designación la efectuará directamente el Poder Ejecutivo.
- e) El monto de la beca no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario.
- f) Se dará amplia difusión pública y detallada tanto de los recursos como de las becas otorgadas.

<u>Artículo 6º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Es evidente que la Provincia debe participar mediante la designación de delegados en Directorios, Sindicaturas, comisiones, etc., de entidades descentralizadas, sociedades del Estado, sociedades mixtas, y otras similares. Por lo tanto, es lógico que por razones de confianza, coordinación de políticas y conveniencia, muchas veces la designación recaiga en funcionarios de la planta política, permanente o contratada.

En la generalidad de los casos esa delegación implica tareas remuneradas. En estos casos la designación debe considerarse como una carga inherente a su tarea principal en el Gobierno y no como un trabajo adicional.

De todas formas, la delegación implica mayores responsabilidades y una dedicación personal adicional que debe ser tenida en cuenta.

Contemplando los distintos aspectos del problema, parece lógico limitar la retribución adicional de los funcionarios y a la diferencia entre la retribución que le correspondería y la que se fije darle un destino acorde con las necesidades sociales y de desarrollo provincial. Por esta razón se crea el Fondo Provincial de Becas Universitarias, cuyo monto podrá ser incrementado por partidas especiales presupuestarias.

Fdo.) CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-. Con la adhesión de: KOGAN, Ariel Gustavo CALDERÓN, Alejandro - SAGASETA, Luis Andrés -Bloque PJ- SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur- MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina- CONTARDI, Luis Gastón -Bloque UCR-.

PROYECTO 7020 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-456/10

NEUQUÉN, 18 de noviembre de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con motivo de presentar el proyecto de Declaración que adjuntamos, que tiene por objeto declarar de interés del Poder Legislativo la puesta en funcionamiento de la Planta de Campamento Nº 11 de Angostura de Icalma, Villa Pehuenia.

Sin otro particular, saludamos a usted con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la puesta en funcionamiento de la Planta de Campamento N° 11 de Angostura de Icalma, Villa Pehuenia, creada por Resolución 1914/09 del Consejo Provincial de Educación, en las antiguas instalaciones de la Escuela N° 90, en cuanto se culmine la obra del nuevo edificio de dicha escuela y, la misma se traslade.

Artículo 2° Comuníquese al Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

Villa Pehuenia es una localidad donde su geografía de lagos y montañas, nieve y sol, ha permitido el desarrollo turístico tanto en la temporada estival como en la invernal.

En la temporada estival la actividad campamentil y de vida en la naturaleza es una de las principales, desarrollándose la misma hasta hace unos diez años casi toda en forma agreste, tendencia a ser suprimida con el paso de los años, dando lugar a la actividad controlada, por lo cual el camping organizado es uno de los principales modos de alojamiento.

En la actividad escolar los contenidos de vida en la naturaleza, al no contar con instalaciones adecuadas, y las pocas que existen en la Provincia no son accesibles dada la gran demanda, se terminan suprimiendo en pos de lo que es factible para la institución escolar.

Es así que los contenidos de ecología, donde los conceptos fundamentales que la sustentan se transmiten desde la teoría, no son llevados a la práctica con la asiduidad necesaria para una verdadera concientización de la problemática ambiental. Las buenas prácticas respecto del accionar del ser humano en la naturaleza y el medioambiente son fundamentales hoy en el desarrollo de nuestra sociedad y la evolución de nuestra especie.

La Planta de Campamento Nº 11 de Angostura de Icalma se presenta como el lugar propicio para que las instituciones educativas del Departamento Aluminé, la Provincia y el país puedan desarrollar los contenidos curriculares de vida en la naturaleza del área de Educación Física, así como actividades invernales dada la cercanía del Centro Invernal Batea Mahuida.

A su vez, la Planta de Campamento Nº 11 de Angostura de Icalma, nueva institución de la localidad, generará oportunidades laborales para pobladores y será una institución con la que podrá contar la comunidad para llevar adelante actividades sociales, educativas, deportivas, culturales, de capacitación, entre otras.

Puesta en funcionamiento esta importante institución, permitirá resolver el problema del alojamiento en situaciones ya no sólo de contingentes escolares que visiten nuestra localidad, sino también comitivas relacionadas con el deporte, la cultura, capacitación, turismo, etcétera.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - LONGO, Fanny Noemí - GONCALVES, Hugo Alberto GUIDALI, Miguel Ángel - SAGASETA, Luis Andrés -Bloque PJ- MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS- BENÍTEZ, Tomás Eduardo SÁEZ, José Luis - CONTARDI, Luis Gastón - OLTOLINA, Juan Romildo -Bloque UCR-.

PROYECTO 7025 DE DECLARACIÓN EXPTE.D-465/10

NEUQUÉN, 23 de noviembre de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a los demás integrantes de la Legislatura Provincial- con el objeto de presentar proyecto de Declaración de interés legislativo cultural del documental realizado por el profesor Ricardo de la Vega, relacionado con "La Lengua Mapuche y su Historia en la Provincia del Neuquén", material del cual se adjuntan antecedentes⁽¹⁾. Sin otro particular, y solicitando el apoyo de los integrantes de la Honorable Legislatura del Neuquén para su tratamiento, hago propicia la oportunidad para saludarla con mi mayor respeto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés legislativo cultural la iniciativa de dar a conocer en las escuelas y comunidades de los pueblos originarios de la Provincia del Neuquén a través del filme documental relacionado con "La Lengua Mapuche y su Historia en la Provincia del Neuquén".

<u>Artículo 2°</u> Comuníquese al Consejo Provincial de Educación; a la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) y a las comunidades originarias de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

La iniciativa impulsada por el profesor Ricardo de la Vega conlleva en sí misma un alto grado de inclusión social, dado que pretende mostrar e incorporar tanto en la sociedad plena a través de sus educandos, como de los integrantes de las comunidades de pueblos originarios de la Provincia, el conocimiento de la lengua mapuche en sus diversas expresiones: lengua, canciones, juegos y leyendas.

El presente filme documental declarado de interés cultural por la Universidad Nacional del Comahue a través de la Resolución Nº 0216/08 conlleva en su esencia la intencionalidad de dar a conocer las vivencias y costumbres del pueblo mapuche de nuestra Provincia a través de una forma simple y práctica, sin mucho tecnicismo, tratando de lograr la enseñanza de la lengua mapuche en las escuelas de la Provincia y mostrando la cosmovisión de estos habitantes, sus costumbres y cultura.

El material que nos ocupa fue realizado directamente tomando historias y anécdotas de sus directos protagonistas, principalmente de la Escuela Nº 33 de Quila-Quina y loncos de la comunidad que habita en esa región del sur de nuestra Provincia y ya cuenta con diversas presentaciones realizadas, la más cercana el 11 de noviembre próximo pasado en el Museo Gregorio Álvarez de Neuquén capital.

Sin otro particular, y con la seguridad de que estamos colaborando con la difusión de material educativo que no sólo nos permitirá conocer nuestras propias raíces sino que estaremos poniendo nuestro granito de arena en el cumplimiento del precepto constitucional instituido en el artículo 53 de la Constitución Provincial, en lo que se refiere a la educación bilingüe e intercultural, y en la inclusión social para la hermandad de todos los neuquinos, es que solicito al resto de los integrantes de la Cámara de Diputados el apoyo de la presente Declaración.

Fdo.) CALDERÓN, Alejandro -Bloque PJ-.

⁽¹⁾ Los antecedentes obran agregados al expediente original.

PROYECTO 7026 DE DECLARACIÓN EXPTE.P-068/10

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el "Primer Curso Intensivo de Psoriasis", a realizarse los días 3 y 4 de diciembre de 2010 en la ciudad de Neuquén, organizado por la Sociedad Latinoamericana de Psoriasis (SOLAPSO).

Artículo 2º Comuníquese a la Sociedad Argentina de Dermatología Sección Comahue.

RECINTO DE SESIONES, 24 de noviembre de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Sanciones de la Honorable Cámara



LEY 2742

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1º Suprímase el plazo mínimo de amortización establecido en la planilla Nº 16, anexa al artículo 24, Capítulo IV de la Ley 2712, correspondiente al concepto "Nueva Asistencia Financiera", cuyo monto autorizado asciende hasta pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000) para realizar nuevas operaciones de crédito público previstas en el artículo 36 de la Ley provincial 2141 y Leyes nacionales 25.917; 26.546 y sus modificatorias.

<u>Artículo 2º</u> Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 3° La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de noviembre de dos mil diez.-----

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén *Dra. Ana María Pechen*Presidenta
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 1167

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el "Primer Curso Intensivo de Psoriasis", a realizarse los días 3 y 4 de diciembre de 2010 en la ciudad de Neuquén, organizado por la Sociedad Latinoamericana de Psoriasis (SOLAPSO).

Artículo 2º Comuníquese a la Sociedad Argentina de Dermatología Sección Comahue.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de noviembre de dos mil diez.------

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén Carlos Horacio González Vicepresidente 1° a/c. Presidencia H. Legislatura del Neuquén

3657



DECLARACIÓN 1168

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el "Curso de Lengua de Señas para la inclusión social", distribuida su temática en cinco niveles aprobados progresivamente, con una duración de cuatro (4) meses cada uno; a realizarse en distintas localidades de la Provincia del Neuquén.

<u>Artículo 2º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Consejo Provincial de Educación y al capacitador señor David Daruich.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de noviembre de dos mil diez.------

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén Carlos Horacio González Vicepresidente 1º a/c. Presidencia H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 1169

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización de la "3ra. Fiesta Encuentro de Jinetes y Reservados Elegidos", a realizarse en forma conjunta con la conmemoración del 70° Aniversario de la fundación del Club Social y Deportivo Cordillera, en la ciudad de Junín de los Andes, el día 5 de diciembre del presente año.

<u>Artículo 2°</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, al municipio de la ciudad de Junín de los Andes y al Club Social y Deportivo Cordillera.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de noviembre de dos mil diez.------

Lic. María Inés Zingoni Secretaria H. Legislatura del Neuquén Carlos Horacio González Vicepresidente 1° a/c. Presidencia H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora

PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra CARRASCO, Leonardo José GALAZ, Raúl Andrés ZVITAN, Carlos Esteban